



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Orden de 23 de marzo de 2018 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura **13183**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración a celebrar entre la Consejería de Economía e



Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida **13211**

Convenios. Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Veterinaria), para el desarrollo de investigación sobre experiencias de control de la tuberculosis en especies cinegéticas y ganaderas 2016-2020, para su adaptación a los requisitos en materia de información y comunicación FEADER **13223**

Convenios. Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se suscribe la segunda prórroga del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Ayuntamiento de Trujillo y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en Trujillo **13230**

Convenios. Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Excelentísima Diputación de Badajoz para la utilización de espacios del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE, para la realización en el mismo de acciones formativas **13233**

Convenios. Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Comisión Islámica de España sobre la enseñanza de la religión islámica en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria **13239**

Convenios. Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Ayuntamiento de Quintana de la Serena para la utilización de espacios del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE, para la realización en el mismo de acciones formativas **13249**

Convenios. Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Extremadura para llevar a cabo actividades conjuntas de investigación y formación con el Instituto Universitario de Investigación en Recursos Agrarios (INURA) **13255**

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la



Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley de Extremadura 5/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura **13264**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales en el ejercicio 2017 **13266**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Dehesas. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en la Orden de subvenciones para el apoyo a la regeneración de terrenos adhesionados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2017 **13276**

Dehesas. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en la Orden de subvenciones para el apoyo a la regeneración de terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2017 **13278**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por incremento de crédito en la I convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2017) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **13280**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por minoración de crédito en la I convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2017) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **13281**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza. Becas. Orden de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2017/2018 **13282**



Enseñanza. Becas. Extracto de la Orden de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2017/2018 **13300**

Educación. Ayudas. Orden de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018/2019 **13302**

Educación. Ayudas. Extracto de la Orden de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018/2019. Modalidad A **13353**

Educación. Ayudas. Extracto de la Orden de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018/2019. Modalidad B **13355**

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria, de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016-2017, aprobadas mediante Orden de 4 de octubre de 2016 **13357**

Convenios Colectivos. Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del XX Convenio Colectivo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA), para su centro de trabajo de Miajadas **13359**

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria para el ejercicio 2016, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **13394**

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de la Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de enero de 2018 a 31 de julio de 2018 **13396**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Anuncio de 19 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de instalación de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: paraje "Pozo Chico", en parcela 49 del polígono 14. Promotor: D. Cristo Fernández Murillo, en Villamesías ... **13397**

Información pública. Anuncio de 19 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 205 del polígono 12. Promotor: D. Emilio Guerra Juez, en Alcuéscar **13397**

Información pública. Anuncio de 21 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 62 y 63 del polígono 1. Promotor: D. José Ángel Tardío Mateos, en Fuente del Arco **13398**

Información pública. Anuncio de 27 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de almacén para núcleo zoológico. Situación: parcelas 303 y 304 del polígono 12. Promotor: D. Tomás Serván Cortés, en Alcuéscar **13399**

Información pública. Anuncio de 27 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 24 del polígono 1. Promotora: D.^a Esmeralda Estévez Iglesias, en Moraleja **13399**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 5 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines en el Centro Residencial Los Pinos, Centro Residencial San Francisco y Centro Residencial M.^a Jesús López Herrero de Plasencia (lote 1), y Centro Residencial las Hurdes de Vega de Coria (lote 2); sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte: 00118PD2MA03 **13400**

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 5 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Pescado fresco para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), mediante acuerdo marco, por lotes; sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte: 00118PD1MA02 **13400**

**Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

Pruebas selectivas. Anuncio de 19 de marzo de 2018 sobre rectificación de bases de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local **13401**

Pruebas selectivas. Anuncio de 19 de marzo de 2018 sobre rectificación de bases de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agentes de la Policía Local **13401**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 23 de marzo de 2018 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050116)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 10.1.4, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que: corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo IV del Título V, a la regulación de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos.

Mediante Decreto 92/2013 (DOE n.º 111, de 11 de junio), se reguló el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE n.º 295, de 10 de diciembre), incluye novedades que afectan a la selección de directores regulada en el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En concreto, en su artículo único, el apartado 82 y siguiente, regula los aspectos fundamentales que deben regir el procedimiento de selección del director, el apartado 84 trata sobre el procedimiento de selección y finalmente el apartado 85 establece el procedimiento de nombramiento del mismo.

Por otra parte, dicha regulación establece en la disposición transitoria primera, durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, la exención de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva a que alude su apartado 1, párrafo c), del artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Si bien tal y como se establece en la disposición adicional segunda pueden considerarse equivalentes a dicha certificación las habilitaciones y acreditaciones de directores de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley orgánica.



Tras la publicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, se ha procedido a incluir en la normativa dichas novedades, según Decreto 41/2014 que modifica el Decreto 92/2013, de 4 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 60, de 27 de marzo).

Las vacantes que surjan a partir del 30 de junio de 2018 para ejercer el cargo de director en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por terminar la duración de su mandato o por causas como renuncia al cargo, traslado o jubilación, entre otras, deberán ser cubiertas conforme al ordenamiento jurídico teniendo en cuenta las características específicas de los centros públicos extremeños, por lo que se hace necesario articular el procedimiento que permita cumplir con el mandato de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de acuerdo con el mismo, realizar la correspondiente convocatoria pública.

Asimismo, en esta convocatoria se procede a dar cumplimiento a lo acordado en la Sentencia de 17 de diciembre de 2015, dictada en el procedimiento de cuestión de ilegalidad n.º 2/2015, en la que se disponía la nulidad del término "de carrera" del artículo 4.1.b) del Decreto 92/2013 de 4 de junio, en su redacción dada por el Decreto 41/2014, de 25 de marzo, consecuencia de lo cual ha sido suprimido del contenido de la presente orden.

Por todo ello, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36 f), y a propuesta de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Personal Docente,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta orden es convocar el procedimiento de selección por el sistema de concurso de méritos, entre el personal funcionario docente dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, para cubrir plazas de directores de aquellos centros docentes públicos no universitarios que se relacionan en el anexo IV de la presente orden.

Artículo 2. Requisitos de participación.

1. Podrá participar en esta convocatoria el personal funcionario de los cuerpos docentes que imparta enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, que reúna los siguientes requisitos:



- a. Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
 - b. Haber impartido docencia directa como funcionario, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas impartidas en los centros del nivel educativo del centro docente al que se opta.
 - c. Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas según la normativa básica que regula dichos cursos.
 - d. Presentar un proyecto de dirección, para cada uno de los centros a los que opta, que incluya entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo en todo caso a los criterios expuestos en el anexo III de la presente orden.
2. En los centros incompletos de educación infantil y primaria, centros de educación secundaria con menos de ocho unidades, escuelas oficiales de idiomas, centros que imparten enseñanzas artísticas profesionales y centros de educación de personas adultas con menos de ocho docentes, en ausencia de candidatos que reúnan todos los requisitos, se valorarán las solicitudes a la dirección de aquel personal funcionario que carezca de los establecidos en los apartados a y b del apartado anterior.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en este procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como anexo I de la convocatoria, pudiendo optar a la dirección de tres centros como máximo.

En el caso de presentar la solicitud para centros de provincias distintas se dirigirá la solicitud a la Delegación Provincial de Educación en la que se encuentre ubicado el centro solicitado en primer lugar, la cual remitirá copia de la misma y la documentación necesaria a la otra Delegación Provincial de Educación.

Si un candidato obtuviera la mayor puntuación para varios centros, se le propondrá para ejercer la dirección del centro consignado en primer lugar en su solicitud.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se dirigirán a las Delegaciones Provinciales de Educación, y podrán ser presentadas en estas, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas



del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

En todo caso, si se presenta la solicitud en una oficina o registro distinto al de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, la persona interesada, una vez cursada la solicitud, podrá adelantar por fax una copia de la solicitud presentada, debidamente sellada y fechada.

4. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud, original o copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en el baremo del anexo II. Solo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán en ningún caso los títulos o estudios que haya sido necesario superar para la obtención de títulos de nivel académico superior.

Para la valoración de los méritos previstos en el anexo II apartados 1 (Cargos directivos) y 2 (Trayectoria profesional) y en el subapartado 4.9 (Asesor), las personas interesadas no estarán obligadas a aportar los documentos justificativos de los mismos cuando estos obren en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, que los recabará de oficio.

Los méritos previstos en el apartado 3 (Cursos de formación y perfeccionamiento) y en los subapartados 4.7 (Participación actividades) y 4.10 (Impartición de cursos) la Consejería de Educación y Empleo tomará en consideración aquellos que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE n.º 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE n.º 128, de 4 de noviembre). Para la valoración de los méritos que no figuren inscritos en dicho Registro, las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el apartado y subapartados correspondientes.

5. El solicitante incluirá un ejemplar del proyecto de dirección en papel y en soporte digital (CD, DVD o pen drive).

Dicho proyecto, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el anexo III de la presente orden, pondrá de manifiesto: el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato (contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa), señalando asimismo, tanto los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro.

En el proyecto de dirección se expondrán igualmente: los objetivos que, en coherencia con el proyecto educativo del centro, se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva; las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos y las



medidas previstas para facilitar el logro de las competencias clave del alumnado; las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejora; las actividades complementarias y extraescolares de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en la evaluación del proyecto de dirección presentado en este proceso e indicadores de logro. La extensión del proyecto no podrá ser superior a veinticinco folios ni inferior a quince, en formato DIN A-4, redactados por una sola cara y a doble espacio, tamaño de letra 12, tipo Arial.

El proyecto de dirección incluirá obligatoriamente la composición prevista del equipo directivo, cuyos miembros deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 11 de la presente orden y manifestar expresamente su disponibilidad para formar parte del equipo directivo del candidato en el caso de resultar seleccionado mediante el modelo establecido en el anexo V de esta convocatoria.

Artículo 4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales de Educación y los centros educativos afectados por esta convocatoria de puestos de dirección, harán públicas en sus tablones de anuncios y páginas web, las listas provisionales del personal admitido y excluido, detallando, en su caso, los motivos de la exclusión, y señalando un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la citada publicación, para la subsanación de defectos y reclamaciones. Igualmente, dichas listas se expondrán en el Portal Educativo de la Consejería de Educación y Empleo "Educarex" (<http://www.educarex.es>).

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

2. Con la publicación en los citados medios de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.
3. Al aspirante cuya solicitud no reúna los requisitos que señala el artículo 2.1 de la presente orden y, dentro del plazo establecido en el apartado primero, no subsane el defecto que motivó la exclusión, no presente reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos o no acompañe los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las peticiones de subsanación y las alegaciones respecto a la exclusión presentadas serán estimadas o no en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas del personal admitido y excluido, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales.



5. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la mencionada lista, recurso de alzada ante la Secretaría General de Educación, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo, previa resolución dictada a tal efecto por el titular de la Secretaría General de Educación.

La Comisión de Selección, regulada en el siguiente artículo, podrá solicitar en el periodo de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta orden.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. En cada centro docente, se constituirá una Comisión de Selección integrada por cuatro representantes de la Consejería de Educación y Empleo y por tres representantes del centro correspondiente, perteneciendo dos de ellos al Claustro de Profesores y el restante a sectores no docentes, según se indica en el apartado séptimo del presente artículo.

Las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación podrán asistir como observadores a las sesiones de las comisiones de selección, para las que serán previamente convocadas por la presidencia de las mismas.

2. La selección de los candidatos a la dirección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y se basará en los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes, en la valoración del proyecto de dirección, en la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo y en la labor docente realizada como profesor. Se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, trabajo previo y labor docente desarrollada en el centro cuya dirección se solicita, así como, en su caso, haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o en experiencias similares.
3. En el plazo de siete días naturales a partir de la publicación de la lista definitiva del personal admitido y excluido, se constituirá la Comisión de Selección para cada uno de los centros en los que se presenten candidatos.
4. A tal fin, las Delegaciones Provinciales de Educación designarán los representantes de la Administración en cada Comisión de Selección y recabará de los centros donde haya candidatos los representantes indicados en el apartado séptimo de este artículo. Para ello, la dirección del centro convocará al Claustro de Profesores y a los representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de designación de los respectivos representantes.



5. Los funcionarios candidatos a ser seleccionados como directores, que participen en este proceso, en ningún caso podrán formar parte de las comisiones de selección. Tampoco quienes figuren en los proyectos de dirección para formar parte del equipo directivo.
6. La constitución y funcionamiento de las comisiones de selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto en esta orden. Para aquellos supuestos en que se produzca imposibilidad de comparecencia de alguno de los miembros, los centros educativos designarán al menos un suplente por parte del Claustro de Profesores y un suplente en representación del Consejo Escolar. Las Delegaciones Provinciales de Educación, por su parte, designarán los miembros suplentes que correspondan.
7. Cada Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros para todos los centros docentes, nombrados de entre los siguientes sectores:
 - a. En representación de la Administración educativa:
 - Un inspector de educación, designado por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente.
 - Tres vocales, designados por la Delegación Provincial de Educación, que serán inspectores de educación o directores en activo, actuando uno de ellos como Secretario.
 - b. En representación del centro educativo y de acuerdo con lo preceptuado en los apartados 5 y 6 de este artículo:
 - Dos representantes del profesorado y un suplente, al menos, elegidos por el Claustro de Profesores de entre sus representantes en el Consejo Escolar, en sesión extraordinaria.
 - Un representante de los sectores no docentes del Consejo Escolar y un suplente, al menos, elegidos por y entre los miembros no docentes del Consejo Escolar, en acto convocado por la dirección del centro con esta única finalidad y con asistencia de la mayoría de sus miembros.
8. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, será imprescindible que estén presentes al menos la mitad de sus miembros. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión, decidirá el voto de calidad del Presidente. El Secretario redactará el acta oficial de cuantas actuaciones y reuniones tengan lugar por parte de la misma.
9. Los miembros de las comisiones de selección que actúen en este procedimiento selectivo y que tengan la condición de personal funcionario tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



10. En cada Delegación Provincial de Educación, se constituirá una Comisión Auxiliar para comprobar específicamente el cumplimiento de los requisitos de los candidatos y las candidatas y para valorar los méritos académicos y profesionales. Esta valoración será provisional y no vinculante, teniendo carácter meramente informativo. Esta propuesta inicial de baremación y revisión de los requisitos se remitirá a la Comisión de Selección para su análisis y, en su caso, validación, siendo esta última la única competente en la toma de decisiones.
11. Las comisiones de selección tendrán las siguientes funciones:
 - a. Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato cumple los requisitos del puesto al que aspira.
 - b. Valorar los méritos académicos y profesionales de los candidatos de conformidad con lo establecido en el anexo II de la presente orden, validando la baremación realizada por la Comisión Auxiliar.
 - c. Valorar el proyecto de dirección en relación con la realidad de cada centro docente a cuya dirección aspira.
 - d. Publicar la relación provisional de aspirantes con la puntuación alcanzada.
 - e. Resolver las reclamaciones presentadas.
 - f. Elevar a la Delegación Provincial de Educación la relación definitiva de aspirantes seleccionados para la realización de la segunda fase, el programa de formación inicial.

Artículo 6. Primera fase: valoración de méritos y del proyecto de dirección.

1. El procedimiento de selección en esta fase consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos y en la valoración del proyecto de dirección presentado, de acuerdo con los criterios que aparecen en los anexos II y III de la presente orden.
2. En aquellos centros en los que exista más de un candidato, la Comisión de Selección podrá solicitar la exposición pública de cada proyecto de dirección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Una vez concluida dicha exposición, la Comisión podrá entrevistar al candidato con la finalidad de complementar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. Dicha entrevista no deberá sobrepasar los 15 minutos.
3. A tal efecto, la Comisión citará a cada candidato para la defensa con una antelación de 48 horas, preferentemente en la misma jornada.
4. En aquellos casos en los que existan dos o más candidatos o candidatas a la dirección, las actuaciones de la Comisión, tanto para las valoraciones como en las intervenciones que se puedan producir de los candidatos, se realizarán de acuerdo con la resolución



de la Dirección General de Función Pública por la que se determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año en curso.

5. La puntuación que cada concursante obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III; cuando entre las calificaciones totales otorgadas por cada miembro a los candidatos exista una diferencia de ocho o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Si se repite una calificación máxima o mínima susceptible de ser excluida, solamente se hará con una de ellas, en cada caso.
6. Al proyecto de dirección se le otorgará hasta un máximo de 44 puntos, debiendo obtener el candidato un mínimo de 22 puntos para ser seleccionado.
7. Con el fin de garantizar la objetividad en la evaluación del proyecto de dirección, la valoración del mismo será previa a la valoración de los otros méritos. En este sentido, la Comisión Auxiliar creada en cada Delegación Provincial de Educación remitirá el resultado de la valoración inicial de méritos a la Comisión de Selección una vez haya sido valorado dicho proyecto por la misma.
8. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan sido presentados en el plazo establecido en esta orden. Cuando de la documentación valorada se desprenda que el candidato no posee alguno de los requisitos relacionados en el artículo 2 de la presente orden, este decaerá, previa resolución dictada a tal efecto por el titular de la Secretaría General de Educación, en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.
9. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
 - a. Mayor puntuación en el apartado del proyecto de dirección.
 - b. Mayor puntuación en los restantes apartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en el anexo II de la presente orden.
10. Las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por las respectivas comisiones de selección en sus sedes de actuación.
11. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la citada publicación, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido a la correspondiente Comisión de Selección.



12. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las comisiones de selección, previa publicación del acta de puntuaciones definitivas, elevarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente la relación definitiva de participantes seleccionados, uno por centro, para la realización del programa de formación inicial, así como la relación de los que estén exentos total o parcialmente del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.
13. Las Delegaciones Provinciales de Educación elevarán, antes del 20 de junio de 2018, a la Secretaría General de Educación la propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación, en su caso, de exención total o parcial de la realización del programa de formación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, y previa comprobación de que el candidato propuesto cumple los requisitos fijados en la presente convocatoria.

Una vez finalizada esta fase, las comisiones de selección deberán entregar en la Delegación Provincial de Educación correspondiente toda la documentación relativa al procedimiento de selección y a su funcionamiento como órgano colegiado para su archivo en dichas dependencias.

Artículo 7. Nombramientos definitivos y provisionales.

1. A la vista de las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación, la Secretaría General de Educación dictará resolución que contendrá la relación de los candidatos seleccionados y que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, comunicará esta resolución individualmente, por escrito a cada candidato seleccionado y al centro para el cual ha sido propuesto.

En dicha resolución serán nombrados directores aquellas personas seleccionadas que estén exentas de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad y directores provisionales a todas las que deban superar dicho programa.

Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos de 1 de julio del año en curso.

2. Contra la resolución de la Secretaría General de Educación, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la mencionada resolución.

Artículo 8. Segunda fase: programa de formación inicial.

1. En la segunda fase del proceso de selección, los aspirantes seleccionados deberán realizar y superar un programa de formación inicial organizado por la Secretaría General de Educación, integrado por un curso teórico de formación y un periodo de prácticas.
2. El curso teórico de formación tratará, entre otros, los aspectos fundamentales del sistema educativo, características específicas de la ordenación educativa en Extremadura, normativa estatal y autonómica, las competencias clave, la organización, funcionamiento y



gestión de los centros docentes, la gestión de los recursos humanos y materiales, los procedimientos de gestión administrativa y económica, la normativa legal en materia de centros, de alumnado y de personal docente, liderazgo educativo y otros aspectos relacionados con la función directiva.

3. El periodo de prácticas comenzará el 1 de julio de 2018, y tendrá una duración de seis meses de servicios efectivos, con plenitud de funciones, en el centro en el que ejerzan la función de director. Las prácticas consistirán en el ejercicio de la dirección y en la realización de una memoria sobre la actuación directiva desarrollada y su relación con el programa de dirección del candidato presentado en la primera fase de este proceso. El curso teórico se desarrollará durante los dos primeros trimestres del curso escolar 2018/2019.
4. Para la superación del curso de formación, se estará a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000 por la que se regula la convocatoria, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (DOE n.º 128, de 4 de noviembre).
5. Para la superación de la fase de prácticas, un inspector de educación tutelaré al candidato durante su periodo de realización, a cuya finalización emitirá un informe de valoración acerca de la labor desempeñada por el director en prácticas que contendrá una propuesta expresada en todo caso en términos de apto o no apto.
6. Los aspirantes seleccionados que acrediten una experiencia de al menos dos años en el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos estarán exentos de la realización del programa de formación inicial.
7. Los candidatos que estando acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos no hubieran ejercido, o lo hayan ejercido por un periodo inferior a dos años, estarán exentos de la realización del curso teórico del programa de formación inicial.

Artículo 9. Finalización del procedimiento selectivo.

1. Los aspirantes seleccionados que superen el programa de formación inicial serán nombrados directores definitivos por resolución de la Secretaría General de Educación. Dicha resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la resolución de la Secretaría General de Educación, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Duración del mandato.

1. La Secretaría General de Educación nombrará director del centro que corresponda, por un periodo de cuatro años, incluido en su caso el periodo provisional, al aspirante que haya



superado el programa de formación inicial y a aquel que haya quedado exento de la realización de dicho programa en su totalidad.

2. Los directores así nombrados serán evaluados al final de su mandato, de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente convocatoria de procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El nombramiento de los directores podrá renovarse por dos periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de cada uno de ellos. Después de los tres periodos, se deberá participar de nuevo en un concurso de méritos para volver a desempeñar la función directiva.

Artículo 11. Nombramiento del equipo directivo.

1. El director, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Delegación Provincial de Educación, de entre el profesorado con destino en el centro, los cargos de jefe de estudios y secretario, debiendo coincidir la propuesta de nombramiento con la que conste en el proyecto de dirección presentado.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente efectuará los nombramientos propuestos por el director. En caso de no ser así, nombrará a las personas que considere idóneas, para lo que podrá solicitar informe previo de la Inspección Educativa.

2. Todos los miembros del equipo directivo serán nombrados por el mismo periodo de tiempo que el director y cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca su cese.

Si durante el periodo de mandato del director queda vacante el cargo de jefe de estudios o de secretario, el director formulará la correspondiente propuesta a la Delegación Provincial de Educación a los efectos de nombramiento.

Disposición final primera. Medidas de ejecución.

Se autoriza a la Secretaría General de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. Medidas de difusión.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, en sus respectivos ámbitos geográficos, arbitrarán las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento por las personas interesadas de la presente orden.

***Disposición final tercera. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EXTREMADURA****1.- CENTROS QUE SOLICITA:**

	Centro	Código	Municipio
1º			
2º			
3º			

*Se podrá optar a la dirección de un máximo de tres centros***2.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Municipio:		Provincia:
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:		Código postal:	Provincia:

3.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			Código del Centro:
Centro de destino en el curso 2017/18:			Código del Centro:
Número de años como docente en Centro Público:		Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:	

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de méritos a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma:

SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. CARGOS DIRECTIVOS	(Máximo 20 puntos)	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.1. Por cada año como director en centros docentes públicos.	2	
1.2. Por cada año como vicedirector, secretario, jefe de estudios o, en su caso, jefe de estudios adjunto de centros docentes públicos.	1	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.1. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.	2	
2.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que aspira a la dirección del centro, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.	1	
2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,5	Fotocopia compulsada del documento justificativo.
2.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos de la función inspectora en Educación.	1	
2.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1	
2.6. Por cada año como coordinador de ciclo en Educación Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria, o tutor de profesores en prácticas o de alumnos que estén realizando el Master en Educación Secundaria, o puestos análogos.	0,5	Certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director, en el que conste la toma de posesión y cese, o documento acreditativo de la Universidad correspondiente.
2.7. Por cada año con destino definitivo en el centro a cuya dirección aspira el candidato.	2	Fotocopia compulsada del documento justificativo.
3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1. Cursos de gestión administrativa y de organización escolar.	(Máximo 7 puntos)	



Por la superación de cursos relacionados con la gestión administrativa, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Públicas, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades (Públicas o Privadas):		
a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas	2	Fotocopia cotejada o compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo del curso, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo.
b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas	1	
c) Por cada curso con duración entre 20 y 29 horas	0,5	
<p>3.2. Otros cursos sobre aspectos científicos, didácticos y educativos del participante.</p> <p>Por la superación de cursos que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos, didácticos y educativos del participante, organizados por las Administraciones educativas con competencia plena en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (Públicas o Privadas).</p> <p>Se puntuará 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	(Máximo 4 puntos)	En el caso de cursos organizados por Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.
3.3 Por haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, cuyas características serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno a que alude el apartado 2.1.c), así como lo contemplado en la Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.	1 punto	Fotocopia cotejada o compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo del curso y habilitación de director, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo, el programa y la entidad que lo desarrolla.
4. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.1. Por cada grado de Doctor.	4	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.
4.2. Por cada título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	3	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.3. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente	2	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el



equivalentes, distinta a la alegada para su ingreso en el Cuerpo.		Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.4 Por estudios universitarios de Master Oficial Universitario comprendido en el Espacio Europeo de Educación Superior, E.E.E.S, distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente.	I	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.5. Otras titulaciones: cursos de postgrado, másteres, desarrollados por Administraciones Educativas o Universidades, de una duración igual o superior a 60 créditos no contemplados en el apartado anterior.	I	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.6. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar.	Hasta 2	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en el que conste el I.S.B.N. o I.S.S.N.
4.7. Por participación en actividades de experimentación, investigación o innovación educativas.	Hasta 2	Informe de la Dirección General u Órgano correspondiente.
4.8. Por premios en exposiciones, en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2	La acreditación de haber obtenido los premios correspondientes
4.9. Por cada año como asesor de C.P.R (s), U.P.E(s), o Servicios centrales de la Consejería de Educación y Empleo.	I	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.10. Por la impartición de cursos en calidad de ponente, profesor, director o coordinador relacionados con aspectos de la organización escolar y del currículo, a razón de: 0'20 por hora de ponente o profesor; 0'05 por hora de director o coordinador.	Hasta 4	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.



<p>4.11. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.</p> <p>Las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional, caso de no haber sido exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a. Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa.....</p> <p>b. Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa.....</p> <p>c. Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.....</p> <p>d. Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa.....</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior que presente el aspirante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.....</p> <p>f) Por cada título profesional de Música o Danza.....</p>	<p>Hasta 4</p> <p>4</p> <p>3</p> <p>2</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Fotocopia compulsada del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título, o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p>4.12. Por cada miembro del equipo directivo propuesto, distinto al director, con destino definitivo en el centro.</p>	<p>2 puntos</p>	<p>Debe aparecer expresamente indicado en la memoria del proyecto de dirección.</p>
<p>4.13. Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p>	<p>1 punto por cada actividad</p>	<p>Debe aportarse la debida certificación con valoración positiva por parte de la Administración Educativa.</p>
<p>5. PROYECTO DE DIRECCIÓN</p>	<p>(Máximo 44 puntos)</p>	<p>Ejemplar correspondiente.</p>



Notas

Primera. En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año.

Segunda. A los efectos del apartado 2.2 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en el artículo 87.1 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 135 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores (como la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Igualmente será computado, a estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares. Así como en aquellos supuestos en que corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tercera. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Cuarta. En los apartados 3.1 y 3.2 serán valorados únicamente los cursos que se acojan a lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de Formación Permanente del Profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, modificado parcialmente por Orden de 21 de mayo de 2002.

Quinta. Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Sexta. En el apartado 4 del baremo no se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III
CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN**

ÁMBITOS	PUNTUACIÓN (44 puntos)
1. Se pone de manifiesto el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato: contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. 8 puntos máximo	
2. Se exponen igualmente los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva, en coherencia con el proyecto educativo del centro. 8 puntos máximo	
3. Se incluyen las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos y las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas o clave del alumnado. 8 puntos máximo	
4. Aparecen las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejora. 7 puntos máximo	
5. Se proponen las actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con los que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en la evaluación del proyecto. 7 puntos máximo	
6. Se señalan los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro. 6 puntos máximo	
PUNTOS MÁXIMOS (44 PUNTOS)	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV**RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS****PROVINCIA DE BADAJOZ****EDUCACIÓN ESPECIAL:**

LOCALIDAD	CENTRO
ZAFRA	CEE ANTONIO TOMILLO

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:

LOCALIDAD	CENTRO
ACEDERA	CEIP NTRA SRA DE LA JARA
AHILLONES	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
ALMENDRALEJO	CEIP SAN ROQUE
BADAJOZ	CEIP NTRA SRA DE FÁTIMA
BADAJOZ	CEIP NTRA SRA DE LA SOLEDAD
BADAJOZ	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ
BADAJOZ	CEIP SANTO TOMÁS DE AQUINO
BODONAL DE LA SIERRA	CEIP NTRA SRA DE LAS FLORES
BURGUILLOS DEL CERRO	CEIP NTRA SRA DE GUADALUPE
CABEZA DEL BUEY	CEIP MUÑOZ-TORRERO
CABEZA LA VACA	CEIP MARIA INMACULADA
CALZADILLA DE LOS BARROS	CEIP NTRA SRA DE LA ENCARNACIÓN
CAMPILLO DE LLERENA	CEIP EULALIA PAJUELO



CASTILBLANCO	CEIP CARLOS V
CASTUERA	CEIP JOAQUÍN TENA ARTIGAS
CORONADA(LA)	CEIP NTRA SRA DE LA PIEDAD
FERIA	CEIP VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN
FUENLABRADA DE LOS MONTES	CEIP SANTA ANA
FUENTE DEL MAESTRE	CEIP CRUZ VALERO
GARBAYUELA	CRA DE GARBAYUELA
GARGALIGAS	CEIP NTRA SRA DE LA SOLEDAD
GARROVILLA(LA)	CEIP NTRA SRA DE LA CARIDAD
GRANJA DE TORREHERMOSA	CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA
GUADALPERALES(LOS)	CEIP CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO
HABA(LA)	CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA
HIGUERA DE LLERENA	CEIP NTRA SRA DEL VALLE
HORNACHOS	CEIP NTRA SRA DE LOS REMEDIOS
LÁCARA	CEIP SAN JOSÉ OBRERO
LLERA	CEIP LUIS GARCÍA LLERA
MAGACELA	CEIP NTRA SRA DE LOS REMEDIOS
MALCOCINADO	CEIP MIGUEL DE CERVANTES
MENGABRIL	CEIP SANTA MARGARITA
MERIDA	CEIP ANTONIO MACHADO
MERIDA	CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA
MERIDA	CEIP PABLO NERUDA



MIRANDILLA	CEIP SANTA MARÍA MAGDALENA
NAVA(LA)	CEIP PIEDRA LA HUERTA
OLIVENZA	CEIP FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ
PUEBLA DE ALCOCER	CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ GIL
ROCA DE LA SIERRA(LA)	CEIP SANTA MARÍA DEL PRADO
SALVALEÓN	CEIP FERNANDO SERRANO MANGAS
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	CRA LA RAYA
SAN PEDRO DE MERIDA	CEIP SAN PEDRO
SANTA MARTA	CEIP NTRA SRA DE GRACIA
SIRUELA	CEIP MORENO NIETO
TORREMAYOR	CEIP SAN JUAN
VALENCIA DEL MOMBUEY	CEIP SANTA MARGARITA
VALVERDE DE LLERENA	CEIP NTRA SEÑORA
VALLE DE LA SERENA	CEIP DONOSO CORTÉS
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CEIP EL PILAR
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CEIP JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	CEIP ARTURO GAZUL
VILLANUEVA DE LA SERENA	CEIP SANTIAGO APÓSTOL
VILLARTA DE LOS MONTES	CEIP NTRA SRA DE LA ANTIGUA
ZAFRA	CEIP GERMÁN CID

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

LOCALIDAD	CENTRO
ALMENDRALEJO	CEPA SAN ANTONIO



MÉRIDA	CEPA LEGIÓN V
TALARRUBIAS	CEPA DE TALARRUBIAS

EDUCACIÓN SECUNDARIA:

LOCALIDAD	CENTRO
ALMENDRALEJO	IES SANTIAGO APÓSTOL
CAMPANARIO	IES BARTOLOMÉ JOSÉ GALLARDO
VILLANUEVA DEL FRESNO	IESO SAN GINÉS
ZAFRA	IES CRISTO DEL ROSARIO

PROVINCIA DE CÁCERES**EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:**

LOCALIDAD	CENTRO
ALCÁNTARA	CEIP MIGUEL PRIMO DE RIVERA
ALDEANUEVA DE LA VERA	CEIP STMO. CRISTO DE LA SALUD
ALÍA	CEIP LICINIO DE LA FUENTE
ALMARAIZ	CEIP SAN ANDRÉS
BARQUILLA DE PINARES	CEIP SAN MIGUEL
BOHONAL DE IBOR	CEIP SAN BARTOLOMÉ
BROZAS	CEIP EL BROCENSE
CABEZUELA DEL VALLE	CEIP ARMANDO BARBOSA
CÁCERES	CEIP EL VIVERO
CASAR DE PALOMERO	CEIP JOAQUÍN ÚBEDA
CASAS DEL CASTAÑAR	CRA RISCOS DE VILLAVIEJA
CILLEROS	CEIP LEANDRO ALEJANO
CORIA	CEIP MAESTRO DON CAMILO HERNÁNDEZ



CORIA	CEIP ZURBARÁN
ELJAS	CEIP DIVINA PASTORA
ESCURIAL	CRA EL MANANTIAL
FRESNEDOSO DE IBOR	CEIP NTRA. SRA. DE CANDELARIA
GALISTEO	CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA
GARCIAZ	CRA MONTELLANO
GARGANTA LA OLLA	CEIP SAN MARTÍN
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	CEIP SANTA BÁRBARA
HERVÁS	CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD
HOLGUERA	CRA ENTRE CANALES
HUÉLAGA	CEIP SAN PEDRO AD-VÍNCULA
IERTE	CEIP RAMÓN CEPEDA
MIRABEL	CEIP VIRGEN DE LA JARRERA
MORCILLO	CEIP SAN ANTONIO DE PADUA
NAVALVILLAR DE IBOR	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE
NUÑOMORAL	CRA VALDELAZOR
PALOMERO	CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
PLASENCIA	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
PORTEZUELO	CEIP SANTOS MÁRTIRES
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
ROSALEJO	CEIP SAN ISIDRO LABRADOR
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CRA TAJO-SEVER
SERRADILLA	CEIP CRISTO DE LA VICTORIA



SIERRA DE FUENTES	CEIP CRISTO DEL RISCO
TALAVÁN	CRA LOS CUATRO LUGARES
TALAVERUELA DE LA VERA	CEIP PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN
TALAYUELA	CEIP GONZALO ENCABO
TALAYUELA	CEIP JUAN GÜELL
TIÉTAR	CEIP SAN JOSÉ OBRERO
TORNAVACAS	CEIP SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN
TORNO, EL	CRA TRAS LA SIERRA
TORREORGAZ	CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD
VALRIO	CEIP SAN FRANCISCO JAVIER
VALVERDE DE LA VERA	CEIP VIRGEN DE FUENTES CLARAS
VEGAVIANA	CEIP MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

LOCALIDAD	CENTRO
JARAÍZ DE LA VERA	CEPA DE JARAÍZ DE LA VERA
TALAYUELA	CEPA DE TALAYUELA

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:

LOCALIDAD	CENTRO
CÁCERES	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

**EDUCACIÓN SECUNDARIA:**

LOCALIDAD	CENTRO
HOYOS	IESO VALLES DE GATA
LOSAR DE LA VERA	IESO ARTURO PLAZA
TALAYUELA	IES SAN MARTÍN
TORREJONCILLO	IESO VÍA DALMACIA
TRUJILLO	IES FRANCISCO DE ORELLANA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V**ESCRITO DE CONSENTIMIENTO PARA FORMAR PARTE DEL EQUIPO DIRECTIVO****CENTRO:****LOCALIDAD:****CANDIDATO/A A LA DIRECCIÓN:**

Yo, _____, con N.R.P. _____, al tener conocimiento de que el/la aspirante a la Dirección del centro referido me ha incluido como miembro del equipo directivo en calidad de _____, declaro expresamente que DOY MI CONSENTIMIENTO para tal efecto, aceptando las responsabilidades que en su caso, se derivasen de dicho cargo.

Así lo declaro para que se incorpore el presente escrito a su solicitud de participación en el procedimiento de selección y nombramiento de directores/as de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado para el presente año.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Firmado:



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración a celebrar entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida. (2018060773)

Habiéndose firmado el día 1 de enero de 2018, el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MÉRIDA PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE
ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE MÉRIDA

En Mérida, a 1 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154 de 11 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, nombrado en Acuerdo Plenario de constitución Municipal de fecha 13 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura desarrolla un Programa de Acompañamiento Empresarial mediante la constitución y funcionamiento de una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial en las ciudades más representativas de la región, para ofrecer información y asesoramiento empresarial, y acelerar la creación y constitución de empresas.

Segundo. Que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, las partes intervinientes quieren suscribir un convenio de colaboración para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de la ciudad de Mérida, debido a la sintonía que existe entre el programa de Acompañamiento Empresarial promovido por la Junta de Extremadura y el Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías ubicado en la ciudad de Mérida y dependiente del Excmo. Ayuntamiento de tal localidad.

Tercero. Que los servicios que se ofrecen desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y dedicación al colectivo joven, la mujer, y los desempleados, que pueden encontrar en su propio



proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo. Las líneas prioritarias de trabajo del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, y la simplificación de los trámites administrativos, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

Cuarto. Que, debido a los buenos resultados obtenidos durante la vigencia del Punto de Activación Empresarial de Mérida, donde éste se ha convertido en referente local en todos aquellos aspectos relacionados con el emprendimiento y el asesoramiento empresarial, las partes firmantes consideran de vital importancia suscribir un convenio de colaboración cuyo objeto sea la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida.

Quinto. Que la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida se fijará en el Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías de Mérida, de titularidad municipal, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

Las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de cumplir los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

Cláusula segunda. Contenidos a ofrecer.

En virtud de lo anteriormente expuesto, desde la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida se pondrá a disposición de la iniciativa aquellos recursos materiales y humanos, que ambas partes firmantes tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida en un único centro integral de atención empresarial, y que se concretará en las siguientes áreas de trabajo:



- Habilitación de una serie de espacios desde el que se pueda asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.
- Puesta a disposición a los nuevos emprendedores de espacios físicos en los que se pueda ayudar de manera tutelada la incubación de sus ideas de negocio, de manera más viable.
- Puesta a disposición de manera coordinada aquellos contenidos formativos e informativos en diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.
- Creación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

Cláusula tercera. Actuaciones y Compromisos de las partes intervinientes.

Por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida se pondrá a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales y personales:

1. Habilitación del edificio denominado "Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías" que el Ayuntamiento de Mérida dispone en la c/ Pío Baroja, s/n, de dicha localidad, y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios antes descrita, de acuerdo con las siguientes particularidades:

Para el desarrollo de los servicios de asesoramiento en materia empresarial antes descritos, se pone a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras el uso exclusivo de las siguientes instalaciones integradas dentro del edificio antes señalado:

- Espacio diáfano donde prestarán su servicio los técnicos del Punto de Acompañamiento Empresarial, ubicado en la planta baja del edificio.
- Sala de formación ubicado en la planta baja del edificio.
- Dos despachos ubicados en la primera planta del edificio, para atender y asesorar a los emprendedores y empresarios. Quedando clara la exclusividad de uso de estos dos despachos por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida podrá solicitar el uso esporádico de los mismos para acometer acciones formativas, siempre y cuando dichos despachos no estén siendo utilizados por la Consejería Economía e Infraestructuras, y en todo caso sujeto a la programación y autorización previa de ésta.



— Mobiliario expresamente recogido en el anexo al presente convenio de colaboración.

Por otro lado, en el Centro Empresarial, existen tres aulas polivalentes, las cuales gestiona y de las que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Así, en aras a la colaboración de ambas Administraciones, en el caso que la Consejería de Economía e Infraestructuras, necesitase utilizar para el desarrollo de las acciones del Punto de Acompañamiento Empresarial, alguna de estas tres aulas, deberá solicitar por escrito su utilización al Ayuntamiento de Mérida, quién, en el caso de estar disponibles, responderá a esta petición, autorizando por escrito a su uso.

En lo que se refiere a los espacios orientados a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida gestionará de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares de manera íntegra una serie de Semilleros de Empresas, conformados por 24 locales, dotados de mobiliario e infraestructuras.

2. Funciones de coordinación del espacio y desarrollo de actuaciones que se llevarán a cabo en el Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías.
3. Servicio de limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del edificio.
4. Un plan formativo dirigido a los empresarios ubicados en los diferentes Semilleros de Empresas, así como a cualquier otro público objetivo que desde el Excmo. Ayuntamiento pueda determinarse de interés prioritario.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, dentro del espacio habilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en el edificio denominado Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías de Mérida, adecuará un espacio para la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial, donde desarrollará lo siguientes servicios:

- Actividades de Orientación hacia el emprendimiento y Asesoramiento Integral.
- Actividades de creación y constitución de empresas.
- Actividades para la Innovación y la competitividad.
- Actividades para la comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.
- Actuaciones para el Acceso a la Financiación.
- Tramitación y seguimiento de subvenciones.
- Actuaciones para la realización de Planes de Empresas estratégicos.
- Actuaciones de Apoyo a la Consolidación Empresarial.



Para ello, la Consejería aportará a la iniciativa los siguientes recursos:

1. Personal cualificado en cada una de estas áreas y que desarrollarán las actividades anteriormente descritas.
2. Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios. Por herramienta física debe entenderse todo aquel material en cualquier tipología de soporte que sea propiedad de la Consejería de Economía e Infraestructuras y que ésta ponga a disposición del Punto de Acompañamiento Empresarial para el normal funcionamiento de éste. El uso de referido catálogo es exclusivo del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida, no pudiendo usarse ni por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida ni por los emprendedores y empresarios ubicados en el Edificio.
3. Diseño y elaboración de la señalética de todos los espacios de uso común del Punto de Acompañamiento Empresarial.
4. Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.
5. Desarrollo de un plan de Formativo, relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.
6. Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.
7. Desarrollo de actividades de apoyo a los emprendedores para la realización de presentaciones públicas de empresas creadas desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.
8. Financiación parcial del funcionamiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, a través de la aportación económica de 40.000 euros, a abonar durante los ejercicios 2018 y 2019 en favor del Ayuntamiento de Mérida, condicionado al cumplimiento de una serie de hitos enumerados en la cláusula cuarta del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a realizar todas las actividades enmarcadas y derivadas del presente convenio de colaboración, y anteriormente descritas, en el horario establecido para el funcionamiento del Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías, que será de lunes a viernes, desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas.

Cláusula cuarta. Régimen de aportaciones económicas.

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería de Economía e Infraestructuras, destinará al presente convenio un importe de 40.000 euros, durante la vigencia del mismo, previa conformidad de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida de los siguientes objetivos o hitos alcanzados:



Un primer pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía e Infraestructuras (20.000 euros), a abonar durante el ejercicio económico 2018, tras la conformidad de la justificación realizada ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida, de la ejecución de las siguientes actuaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de la cláusula tercera del convenio:

1. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60 % de los espacios destinados a Semilleros de empresa.
2. Acreditación de disponer de un servicio de limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio.

Un segundo pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía e Infraestructuras (20.000 euros) a abonar durante el ejercicio 2019, tras la justificación económica y/o técnica ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida, y posterior conformidad de ésta, del cumplimiento de los siguientes objetivos concretos acreditados por el Excmo. Ayuntamiento de conformidad con los compromisos adquiridos en la cláusula tercera del presente convenio:

1. Del mantenimiento durante un periodo de 12 meses de, al menos, el 50 % de los espacios destinados a alojar a los empresarios.
2. Del desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización.
3. Justificación económica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de haber realizado, en la ejecución del presente convenio, unos gastos por importe de al menos 20.000 euros.

Finalizado el presente convenio de colaboración, y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2020, se deberá acreditar, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, la realización de unos gastos por importe de al menos 20.000 euros (adicionales a los enumerados en el punto número tres del párrafo anterior).

Con carácter añadido, y por parte de ambas partes firmantes, se deberá justificar la correcta ejecución del convenio ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, debiendo dar ésta su conformidad a tales justificaciones.

Los compromisos no económicos anteriormente descritos deberán ser justificados, por cada una de las partes firmantes, a través de la presentación de una memoria técnica que describa de manera pormenorizada y detallada el cumplimiento de los mismos. Adicionalmente, en relación a los compromisos económicos, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida deberá presentar una justificación económica de los gastos realizados desde el día 1 de enero de 2018, aportando las facturas pagadas y sus correspondientes justificantes bancarios, que deberán ser



presentados ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en el presente convenio, quien deberá dar su conformidad a las justificaciones realizadas.

Aprobadas las citadas memorias por parte de la Comisión antes indicada se procederá a los pagos indicados en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Mérida n.º 2100 2241 01 0200145766. La financiación de los gastos se realizará por parte de la Junta de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.641.00 C.P. 201614004001100 "Puntos de Activación Empresarial" y conforme a lo expuesto anteriormente.

En el presente convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de operativa contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, los compromisos económicos quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2018 y 2019.

Cláusula quinta. Comisión de coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida.

Se crea un órgano mixto de control y seguimiento específico del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida integrado por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de los que uno de ellos ejercerá las funciones de presidente, y por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario.

La Comisión de Coordinación y seguimiento se reunirá de forma ordinaria cada vez que se proceda a realizar una justificación de las actuaciones enumeradas en la cláusula cuarta del presente convenio, con el propósito de realizar un correcto seguimiento de las actuaciones comprometidas y llevadas a cabo que pudieran dar lugar a los pagos señalados, y de forma extraordinaria, cada vez que la trascendencia del asunto así lo requiera.

A las reuniones de seguimiento que realice la Comisión podrá invitarse, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales cuando la relevancia del asunto lo haga procedente.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de Coordinación y seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Cláusula sexta. Plazo de vigencia.***

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula respecto al plazo y forma de justificación.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cláusula séptima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio, facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo. Presentada la denuncia del convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

Constatado el incumplimiento, se atenderá al momento efectivo en el que el mismo se produjo, para que atendiendo a criterios proporcionales de ejecución, instar bien la devolución de parte de las cantidades entregadas a cuenta para la correcta ejecución del convenio si el incumplimiento proviene del Ayuntamiento de Mérida, o bien dejar sin efecto la habilitación del espacio concedido para la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial por el Ayuntamiento de Mérida, con la obligación de abonar las cantidades pendientes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera, si el incumplimiento proviene de la Consejería de Economía e Infraestructuras. El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Cláusula octava. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Secretaria General de la Consejería
de Economía e Infraestructuras,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Mérida,

FDO.: ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

**ANEXO**

PLANTA BAJA	MOBILIARIO	CANTIDAD	REFERENCIA
Sala central PAE	Mesas rectangulares 1,40	5	CE8, CE22, CE23, CE44, CE162
	Mesa profesor 1,20	1	CE208
	Buc	4	CE24, CE163, CE171, CE49
	Estantería	2	CE50, CE51
	Mueble armario - estantería	2	CE27, CE49
	Armario	2	CE85, CE86
	Sillón giratorio	1	CE14
	Silla giratoria	5	CE31, CE32, CE53, CE54, CE155
	Silla confidente	4	CE17, CE35, CE56, CE57
	Papelera	4	CE37, CE38, CE59, CE60
	Paragüero	1	CE62
	Perchero	3	CE36, CE58, CE69
Sala formación PAE	Mesa profesor 1,20	1	CE380
	Armario	1	CE87
	Estantería	1	CE52
	Silla pala abatible	20	CE382 - CE401
	Papelera	2	CE39, CE99
	Cortina	1	CE101
	Cuadro	1	CE100



PLANTA 1	MOBILIARIO	CANTIDAD	REFERENCIA
Despacho Asesor 1	Mesa reuniones	1	CE364
	Silla confidente	2	CE166, CE175
	Cuadro	1	CE169
	Papelera	1	CE168
	Mueble armario - estantería	1	CE164
Despacho Asesor 2	Mesa reuniones	1	CE324
	Silla confidente	2	CE167, CE174
	Cuadro	1	CE177
	Papelera	1	CE176
	Mueble armario - estantería	1	CE172

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Veterinaria), para el desarrollo de investigación sobre experiencias de control de la tuberculosis en especies cinegéticas y ganaderas 2016-2020, para su adaptación a los requisitos en materia de información y comunicación FEADER. (2018060774)

Habiéndose firmado el día 28 de febrero de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Veterinaria), para el desarrollo de investigación sobre experiencias de control de la tuberculosis en especies cinegéticas y ganaderas 2016-2020, para su adaptación a los requisitos en materia de información y comunicación FEADER, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (FACULTAD DE VETERINARIA), PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EXPERIENCIAS DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN ESPECIES CINEGÉTICAS Y GANADERAS 2016-2020 PARA SU ADAPTACIÓN A LOS REQUISITOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN FEADER

Mérida, 28 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 15 de septiembre (D.O.E. n.º 182, de 21/09/2015) que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura a D. Segundo Píriz Durán (DOE n.º 225, de 21/11/2014), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de Mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del día 21 de diciembre de 2011, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados Estatutos.

Las partes en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,



MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 30 de septiembre de 2016 se firmó un Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Veterinaria), para el desarrollo de investigación sobre experiencias de control de la tuberculosis en especies cinegéticas y ganaderas 2016-2020.

Segundo. Que se han detectado algunas deficiencias en relación con los requisitos de información y comunicación de los fondos FEADER que hacen necesaria su modificación.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar la siguiente adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Veterinaria), para el desarrollo de investigación sobre experiencias de control de la tuberculosis en especies cinegéticas y ganaderas 2016-2020, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Única.

Modificación de la estipulación SÉPTIMA, que queda redactada del siguiente modo:

“Séptima. Dotación presupuestaria y financiación.

1. La aportación económica de la Junta de Extremadura de seiscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete euros (667.677,00 €), se imputará a las aplicaciones presupuestarias:
 - a) 2016.2017.2018.2019.2020.12.05.354A.64100 y proyecto 2016120050010 denominado “7.6.3 Mantenimiento, Recuperación del Patrimonio Natural e Iniciativas de Sensibilización” del Programa de Desarrollo Rural: 2014 – 2020, Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Subsubmedida “7.6.3: Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización” cofinanciado en un 75%, con fondos FEADER



Europa invierte en las zonas rurales, de los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la cual se ha efectuado las oportunas retenciones de crédito.

Con el siguiente desglose por anualidades:

2016	1205354A64100	2016120050010	62.280,00 €
2017	1205354A64100	2016120050010	131.626,00 €
2018	1205354A64100	2016120050010	131.626,00 €
2019	1205354A64100	2016120050010	131.626,00 €
2020	1205354A64100	2016120050010	62.702,00 €

b) 2016.2017.2018.2019.2020.12.02.312A.64100 y proyecto: 200512002001600045 denominado Programas Sanitarios de los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la cual se ha efectuado las oportunas retenciones de crédito.

Con el siguiente desglose por anualidades:

2016	1202312A64100	200512002001600045	18.247,00 €
2017	1202312A64100	200512002001600045	37.279,00 €
2018	1202312A64100	200512002001600045	37.279,00 €
2019	1202312A64100	200512002001600045	37.279,00 €
2020	1202312A64100	200512002001600045	17.733,00 €

2. La financiación de los conceptos presupuestarios expresados en el párrafo anterior se efectuará con arreglo a los siguientes términos:

El abono, que será por la cantidad convenida para cada anualidad, se realizará por Certificación de los Directores Técnicos nombrados en virtud de la Estipulación Sexta de este convenio, por los trabajos ejecutados en base al anexo de Convenio y una vez justificados los gastos y pagos que se efectúen con cargo al Convenio, y que se realizará tras la



elaboración de la memoria referida en la estipulación tercera que debe elaborar el Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura.

La justificación completa de los gastos se realizará mediante factura o documento contable con valor probatorio equivalente, contratos de trabajos, nóminas, etc., así como, justificantes del pago de los mismos. Igualmente, será necesario aportar el expediente de contratación administrativa, y en su caso, si procede, el procedimiento de selección de personal.

La Universidad de Extremadura habrá de atenerse a las normas de subvencionalidad, así como a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Correspondiente Programa de Desarrollo Rural, y cumplir todas las normas de publicidad e información previstas en Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común. A este respecto, y a efectos de que la Secretaría General de Hacienda, en su condición de organismo intermedio designado de forma expresa en el Programa de Desarrollo Rural, pueda verificar que el gasto declarado es real y de acuerdo a las normativa nacional y comunitaria, la Universidad de Extremadura, junto con la Certificación mencionada en el párrafo anterior, deberá presentar una memoria económica donde se relacionen los trabajos ejecutados conforme la memoria descrita en el anexo I, y un certificado del órgano de control presupuestario de la Universidad de Extremadura que acredite la existencia de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente de los pagos soportados e imputables al presente convenio.

En aplicación de las normas de subvencionalidad y de los criterios de selección de operaciones, el beneficiario deberá:

- Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, la presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor y por el resto de órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- Conservar la documentación justificativa de los gastos financiados y su puesta a disposición de la Comisión durante al menos los tres años siguientes a aquél en que el Organismo Pagador realice el pago final.



- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que les solicite, en aplicación de la normativa comunitaria en materia de información y comunicación, así como en cumplimiento de la correspondiente Estrategia de Comunicación.
 - En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:
 - a) El emblema de la Unión;
 - b) Una referencia a la ayuda del FEADER.
- Cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por una referencia a los Fondos EIE.
- Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:
 - a) Presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;
 - b) En el caso de operaciones no comprendidas en el siguiente apartado que reciban una ayuda pública total superior a 10 000 euros, y en función de la operación financiada (por ejemplo, en el caso de operaciones contempladas en el artículo 20, en relación con operaciones de renovación de poblaciones o de operaciones Leader), colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) que reciba una ayuda pública total superior a 50 000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión; también se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader;
 - c) Colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de



infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500 000 euros.

— El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- i) La ayuda pública total a la operación supera los 500 000 euros;
- ii) La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a los que se refiere el punto 1 de la parte 2. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

El abono de dichas cantidades se llevará a cabo mediante su ingreso en el Banco de Santander, en la c/c: IBAN: ES39-0049-6744-45-2216163524, a nombre de la Universidad de Extremadura.”

Asimismo, el convenio deberá publicarse en la página web de los organismos firmantes.

Habiéndose leído la presente adenda al Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conformes lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PA El Secretario General
Resolución 21/12/2017 - DOE n.º 245,
de 26/12/2017),

FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO

El Rector Magnífico
de la Universidad
de Extremadura,

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se suscribe la segunda prórroga del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Ayuntamiento de Trujillo y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en Trujillo. (2018060775)

Habiéndose firmado el día 24 de noviembre de 2017, el Acuerdo por el que se suscribe la segunda prórroga del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Ayuntamiento de Trujillo y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO POR EL QUE SE SUSCRIBE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL
CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES,
EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y
LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA
DE EXTREMADURA (APAMEX) PARA ATENDER LAS NECESIDADES EN
MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN TRUJILLO

En Mérida, 24 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D Alberto Casero Ávila, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Trujillo (en adelante el Ayuntamiento), nombrado con fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa reguladora del Régimen Local.

Y de otra, D. Jesús Gumiel Barragán, en representación de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), con CIF G-06014013, y en calidad de Presidente, actuando en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 15 de los Estatutos Vigentes de APAMEX.

Las partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y suscribir el presente acuerdo de prórroga, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Ayuntamiento de Trujillo y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), suscribieron con fecha 25 de noviembre de 2013 un "Convenio de colaboración para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en Trujillo", con un periodo de vigencia de dos años, el cual entró en vigor el día 26 de noviembre de 2013. Una vez finalizado el plazo de vigencia del convenio, se firmó una prórroga de igual duración, cuyo periodo de vigencia comprendía desde el día 26 de noviembre de 2015 y hasta el día 25 de noviembre de 2017.



Segundo. Que dicho Convenio establece en su cláusula quinta: "Si llegado el vencimiento del convenio o, en su caso, sus prórrogas, no se hubiera efectuado denuncia por ninguna de las partes con una antelación mínima de un mes al de la fecha de dicho vencimiento, se procederá a la formalización de sucesivas prórrogas por iguales periodos de vigencia al del convenio inicial", por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez agotado el plazo de vigencia de este acuerdo de segunda prórroga, el convenio quedará extinguido.

Tercero. Que ante la proximidad del vencimiento del plazo de vigencia de la primera prórroga acordada con fecha 25 de noviembre de 2015, sin haberse efectuado denuncia por ninguna de las partes firmantes con la antelación mínima establecida, y constatado el interés de todas ellas por mantener este cauce de colaboración en los términos pactados en el convenio, conscientes de la importancia de continuar con las actuaciones en materia de accesibilidad que se vienen desarrollando en la ciudad de Trujillo, APAMEX, el Ayuntamiento de Trujillo y esta Consejería adoptan el siguiente

ACUERDO

Único.

Una segunda prórroga del Convenio suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Ayuntamiento de Trujillo y la Asociación para la atención y la integración social de las personas con discapacidad física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en Trujillo, el cual fue suscrito con fecha de 25 de noviembre de 2013, por un periodo de vigencia igual al de dicho Convenio inicial, es decir, de dos años y cuya entrada en vigor se producirá al día siguiente al del vencimiento del plazo de vigencia de la primera prórroga acordada.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma el presente documento, del que se expedirán cinco ejemplares a un solo efecto en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Consejería de Sanidad y
Políticas Sociales,

Excmo. Ayuntamiento de
Trujillo,

APAMEX,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ALBERTO CASERO ÁVILA

JESÚS GUMIEL BARRAGÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Excelentísima Diputación de Badajoz para la utilización de espacios del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE, para la realización en el mismo de acciones formativas.
(2018060776)

Habiéndose firmado el día 19 de febrero de 2018, el Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Excelentísima Diputación de Badajoz para la utilización de espacios del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE, para la realización en el mismo de acciones formativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
Y LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA
UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL
EMPLEO DE QUINTANA DE LA SERENA, TITULARIDAD DEL SEXPE
PARA LA REALIZACIÓN EN EL MISMO DE ACCIONES FORMATIVAS

En Mérida, a 19 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, con domicilio en calle Felipe Checa, 23 de Badajoz, y con NIF P0600000D, cargo para el que fue nombrado según acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 18 de julio de 2015, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 34 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE), es un Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que de acuerdo con sus estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, entre las funciones del SEXPE se encuentra las de la orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo y la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas, a cuyo efecto podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fines todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

El SEXPE es titular del Centro de Formación para el Empleo, situado en la Avenida de las Canteras s/n, de la localidad de Quintana de la Serena. La construcción de este edificio se planteó como un nuevo espacio para la formación que realiza el SEXPE.



Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones, en su artículo 36. apartado d) "La Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito". A su vez, el artículo 10.1 d) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara de interés general de Extremadura las funciones propias de las Diputaciones Provinciales de promoción de empleo.

El artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Que es voluntad del SEXPE y de la Diputación Provincial de Badajoz establecer una colaboración que contribuya a el mejor aprovechamiento del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE, con la finalidad que el mismo sea un recurso a disposición de la ciudadanía.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El convenio que se propone tiene por objeto la colaboración entre las partes firmantes para la realización por parte de la Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Local, de acciones formativas en el campo de la industria agroalimentaria y el sector de la construcción a desarrollar en los espacios del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE.
2. Las acciones formativas se impartirán de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera.

Segunda. Espacios del Centro de Formación para el empleo de Quintana de la Serena.

El Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, dispone de aulas teóricas incluyendo las zonas comunes y salón de actos, y las naves y zona de vestuarios para las clases prácticas que se deban realizar en los distintos cursos de formación que se impartan.



En la zona exterior dispone de un acceso para maquinaria de camiones, que permite el acopio de los distintos bloques de roca que puedan ser necesarios en el desarrollo de acciones formativas.

Tercera. Actuaciones por parte de la Diputación Provincial de Badajoz.

- Realización de programas de formación relacionados con el sector de la construcción, así como de la industria agrolimentaria, dirigidos a desempleados, trabajadores y empresarios, así como cualquier tipo de enseñanza especializada dirigida a completar la formación de los mismos.
- Comunicar con suficiente antelación a la Dirección Gerencia del SEXPE y siempre en un plazo no inferior a un mes al comienzo de las acciones formativas, la necesidad de ocupar los espacios para el desarrollo de acciones formativas referidas en el párrafo anterior, en el Centro de Formación de Quintana de la Serena. La Dirección Gerencia del SEXPE deberá autorizar expresamente su uso, siempre que haya disponibilidad de los espacios en las fechas en las que se pretende la realización de la acción formativa.
- Tratar con la debida diligencia y cuidado los espacios utilizados siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el desarrollo de las acciones formativas.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas partes, así como intercambio de información con los límites y condiciones que se establezcan expresamente por las partes en materia de propiedad intelectual e industrial y régimen de confidencialidad.
- Realización de cuantas otras actuaciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de acuerdo con el objeto del presente convenio.

Cuarta. Actuaciones del SEXPE.

- Poner a disposición de la Diputación Provincial de Badajoz mediante autorización expresa, los espacios necesarios del Centro de Formación de Quintana de la Serena para la impartición en el mismo de acciones formativas que guarden relación con el sector de la construcción, así como de la industria agroalimentaria, siempre y cuando haya disponibilidad de los mismos.
- Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas partes, respetando siempre los intereses de terceros.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que ofrecen el presente convenio.

***Sexta. Financiación.***

De las actuaciones objeto del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para el Servicio Extremeño Público Empleo.

Séptima. Vigencia y extinción.

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años desde dicha fecha.
2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
 - f) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el convenio quedará resuelto de forma automática.

Octava. Comisión de Seguimiento del convenio.

Para el correcto cumplimiento de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos representantes designados por el SEXPE, y dos representantes designados por la Diputación de Badajoz, que serán los responsables de realizar las labores de seguimiento y coordinación de las actividades, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear la ejecución del convenio.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

***Décima. Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Director-Gerente
SEXPE,

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUÍZ

El Presidente de la Diputación
de Badajoz,

FDO.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Comisión Islámica de España sobre la enseñanza de la religión islámica en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria. (2018060777)

Habiéndose firmado el día 28 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Comisión Islámica de España sobre la enseñanza de la religión islámica en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA SOBRE LA ENSEÑANZA DE
LA RELIGIÓN ISLÁMICA EN CENTROS DOCENTES
SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS
DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA O
EDUCACIÓN SECUNDARIA

En Mérida, a 28 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada por la Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, el Sr. D. Adel Najjar Mohamed, en su condición de delegado autonómico de la Comisión Islámica de España (CIE), según acuerdo de la Junta Directiva de la CIE, de 21 de julio de 2017, y en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas.

Ambas partes, en el ejercicio de sus competencias, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para formalizar y suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Constitución Española consagra el derecho fundamental a la libertad religiosa y a la no discriminación por razón de religión, por lo que, en favor del pleno y efectivo ejercicio y disfrute de este derecho, en su artículo 16.3 se ordena a los poderes públicos mantener relaciones de cooperación con las diferentes confesiones religiosas. La Carta Magna, en su artículo 27.2, garantiza que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales". Asimismo, su artículo 27.3 establece que "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

Segundo. Que el proceso de normalización del pluralismo religioso en España se desarrolló en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y se concretó, para la religión islámica, en el Acuerdo de Cooperación entre el Estado español y la Comisión Islámica de España, aprobado por el artículo único de la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE núm. 272, de 12 de noviembre). Dicho acuerdo regula, entre otros asuntos, la enseñanza de la religión islámica y establece en su artículo 10.1 que "A fin de dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Constitución, así como en la Ley Orgánica 8/1985, de 3



de julio, reguladora del Derecho a la Educación [...], se garantiza a los alumnos musulmanes, a sus padres y a los órganos escolares de gobierno que lo soliciten, el ejercicio del derecho de los primeros a recibir enseñanza religiosa islámica en los centros docentes públicos y privados concertados, siempre que, en cuanto a estos últimos, el ejercicio de aquel derecho no entre en contradicción con el carácter propio del centro, en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria". Y en su artículo 10.2 establece que "la enseñanza religiosa islámica será impartida por profesores designados por las Comunidades pertenecientes a la Comisión Islámica de España, con la conformidad de la Federación a que pertenezcan".

A este respecto, la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, dispone que la enseñanza de la religión islámica se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos celebrados por el Estado español con la Comisión Islámica de España.

Tercero. En desarrollo del Acuerdo citado ut supra, se firmó el convenio sobre designación y régimen económico de las personas encargadas de la enseñanza religiosa islámica en los centros docentes públicos de Educación Primaria y Secundaria, publicado por Resolución de 23 de abril de 1996 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (BOE núm. 107, de 3 de mayo de 1996), actualizado por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, y el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Estas disposiciones normativas son las que se toman como referencia en el presente convenio.

Cuarto. Que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Comisión Islámica de España desean establecer unas condiciones objetivas para que los padres, madres o tutores legales de alumnos y alumnas puedan ejercer su derecho a que sus hijos e hijas reciban en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos la enseñanza de la Religión Islámica, siempre que así lo decidan en virtud de sus propias convicciones y con la máxima observancia de los principios fundamentales del Estado de Derecho y del ordenamiento jurídico vigente en materia de educación.

Quinto. Que, de conformidad con lo que el ordenamiento jurídico prevé y con objeto de lograr que se haga efectivo el derecho que corresponde a los padres de dar a sus hijos la educación que esté de acuerdo con sus propias convicciones, se estima necesario formalizar un Convenio para establecer criterios y objetivos comunes en la aplicación y seguimiento de lo relativo a la enseñanza de la Religión Islámica en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de Extremadura y, en particular, determinar el régimen económico-laboral de los profesores de Religión Islámica que, no perteneciendo a los Cuerpos de funcionarios docentes, impartan la enseñanza de Religión Islámica en centros docentes públicos o privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, en el ámbito de gestión de la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura.



A tal fin, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Representante Legal de la Comisión Islámica de España firman el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Primera.

El presente convenio viene a articular la cooperación entre las partes para el establecimiento de las condiciones en que se desarrollará la impartición de la enseñanza de la Religión Islámica en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del ámbito de gestión de la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura, en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico atinente a la enseñanza de la religión, en general, y a la enseñanza de la religión islámica, en particular.

Segunda.

El contenido del presente convenio resulta de aplicación a aquellas personas que, no perteneciendo a los Cuerpos de funcionarios docentes, sean designados, conforme a lo estipulado en el artículo 10.2 del Acuerdo de Cooperación entre el Estado español y la Comisión Islámica de España, aprobado por el artículo único de la Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por las Comunidades pertenecientes a la Comisión Islámica de España, con la conformidad de la Federación a la que pertenezcan, para la enseñanza de la Religión Islámica en centros docentes públicos o privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria en el ámbito de gestión de la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura.

II. DERECHOS DEL ALUMNADO Y DE SUS PROGENITORES O TUTORES LEGALES

Tercera.

La Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura adoptará las medidas necesarias, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y de la normativa de organización y funcionamiento de los centros, para garantizar al alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como a los padres, madres o tutores legales que, en coherencia con sus convicciones, lo soliciten para sus hijos e hijas, el derecho de estos a recibir enseñanzas de Religión Islámica en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos



siempre que, en cuanto a los centros docentes privados concertados, el ejercicio de tal derecho no entre en conflicto con el carácter propio del centro, el cual deberá ser puesto en conocimiento, por el titular del mismo, de los distintos sectores de la comunidad educativa y de las personas interesadas.

Cuarta.

Para poder hacer efectivo lo dispuesto en la cláusula anterior, la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura garantizará que los padres, madres o tutores legales, o el alumno o la alumna, si fueran mayores de edad, en función de sus convicciones y de las opciones existentes, puedan hacer constar su decisión sobre la solicitud de cursar la asignatura de Religión Islámica.

Para ello, la dirección de los centros recabará dicha decisión por escrito al comenzar la etapa o en la primera inscripción del alumno o de la alumna en el centro, en un impreso asociado a la matrícula que será el mismo para todas las opciones religiosas, sin perjuicio de que la decisión pueda modificarse en el comienzo de cada curso académico. De no realizarse dicha manifestación, las personas interesadas deberán ser requeridas por el centro educativo para su subsanación.

A fin de tener una adecuada previsión de las necesidades y proceder a una ajustada provisión de profesorado, la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura tendrá constancia, cada nuevo curso académico, a través de los informes correspondientes que, a tal efecto, presenten las Delegaciones Provinciales de Educación, del número exacto de alumnado que solicita enseñanzas de Religión Islámica y en qué concretos centros, etapas y cursos.

Asimismo, la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura informará a la Comisión Islámica de España de las solicitudes de recibir la enseñanza de Religión Islámica presentadas en centros docentes de su ámbito de gestión.

Quinta.

La enseñanza de la Religión Islámica será de oferta obligatoria en aquellos centros docentes que, previa demanda suficiente por parte del alumnado y/o sus familias, satisfagan a plenitud las condiciones establecidas en la legislación vigente y su impartición efectiva estará sujeta al cumplimiento de la ratio mínima que, para cada etapa educativa, reglamentariamente determine la Consejería con competencias en materia de educación para la impartición de enseñanzas de religión.

Esta enseñanza constituirá un área o, en su caso, materia del currículum, en las mismas condiciones que el resto de confesiones que tengan autorizada en nuestro sistema educativo la impartición de enseñanza religiosa y en ningún caso supondrá para el alumnado recipiendario discriminación alguna en la actividad escolar.



III. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROFESORADO

Sexta.

La enseñanza de la Religión Islámica en los niveles educativos que corresponda, establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será impartida, para cada curso escolar, por profesorado propuesto por la Comisión Islámica de España, quien comunicará con antelación suficiente a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura la relación de personas, junto con la documentación acreditativa de los requisitos de edad, nacionalidad, titulación, idoneidad, capacitación pedagógica, carencia de delitos de naturaleza sexual y otros exigidos en la normativa vigente, que han sido designadas para impartir la enseñanza de Religión Islámica en los centros docentes donde, existiendo demanda suficiente de dicha enseñanza conforme a las ratios mínimas establecidas para la enseñanza de la religión por la Consejería con competencias en materia de educación, se hubiera solicitado e implantado la misma.

Séptima.

Los profesores y las profesoras de religión islámica, en cuanto docentes, estarán sujetos al régimen de organización y funcionamiento de los centros, tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del profesorado –excepto aquellos que sean jurídicamente propios de los funcionarios docentes- y formarán parte, a todos los efectos, del Claustro de Profesorado de los respectivos centros.

Octava.

En lo referente al régimen de contratación y a la situación económica del profesorado de Religión Islámica en los distintos niveles educativos que imparta enseñanzas en centros docentes sostenidos con fondos públicos y que no pertenezca a los Cuerpos docentes del Estado, se aplicará el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Acuerdo Suscrito entre el Estado español y la Comisión Islámica de España, aprobado por Ley 26/1992, de 10 de noviembre.

Novena.

En virtud de lo anterior, el profesorado de Religión Islámica al que va referido el presente convenio percibirá las retribuciones que correspondan a la retribución real, por hora de docencia, de cualquier materia impartida por un profesor interino del mismo nivel.

***Décima.***

La Junta de Extremadura asume la financiación de la enseñanza de la Religión Islámica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de su ámbito de gestión, por lo que transferirá mensualmente al personal docente sujeto a este convenio el importe de las retribuciones a que se hace referencia en la cláusula anterior.

Undécima.

La contratación del profesorado de Religión Islámica será por tiempo indefinido, salvo en los casos de sustitución del titular de la relación laboral, que se realizará de conformidad con el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de lo dispuesto en las causas de extinción del contrato.

Duodécima.

La determinación de la modalidad del contrato a tiempo completo o parcial, según lo requieran las necesidades de los centros, corresponderá, en virtud de sus competencias en cuanto a la programación general de la enseñanza, a la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las modificaciones que, a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa o de las variaciones horarias, deban producirse respecto de la jornada de trabajo y/o Centro reflejados en contrato.

IV. RÉGIMEN DE ENSEÑANZA

Decimotercera.

La Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura y la Comisión Islámica de España, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por que la enseñanza de la Religión Islámica sea impartida con la máxima observancia de la legislación educativa y en las mejores condiciones de calidad.

Decimocuarta.

La determinación del currículo de la enseñanza religiosa islámica será competencia de la Comisión Islámica de España, según establece la disposición adicional segunda.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente, y se ajustará a los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables establecidos en las resoluciones a que se hace referencia en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.

La configuración curricular de la asignatura de Religión Islámica viene determinada, en Educación Infantil, por la Resolución de 14 de marzo de 2016, de la Dirección General de



Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el currículo de la enseñanza de Religión Islámica de la Educación Infantil (BOE núm. 67, de 18 de marzo); en Educación Primaria, por la Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el currículo del área Enseñanza Religión Islámica de la Educación Primaria (BOE núm. 299, de 11 de diciembre); y en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, por la Resolución de 14 de marzo de 2016, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publican los currículos de la materia de Religión Islámica en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BOE núm. 67, de 18 de marzo).

Decimosexta.

Aun cuando la determinación del currículo de Religión Islámica compete en exclusiva a la Comisión Islámica de España, la supervisión de la programación, desarrollo y ejecución en el aula de dicho currículo compete a la Administración educativa a través del Servicio de Inspección de Educación. A este fin, la programación didáctica de la materia de Religión Islámica y su concreción en el proceso de enseñanza-aprendizaje se ajustará en todo momento a la normativa que rija con carácter general para cada etapa educativa. Esto afecta a la impartición de contenidos curriculares, los estándares de aprendizaje evaluables y las actividades complementarias y extraescolares, que deberán ser coherentes con los valores del Proyecto Educativo de Centro y ajustarse a lo establecido en la Programación General Anual.

Decimoséptima.

La decisión sobre la utilización de libros de texto y otros materiales didácticos, así como su aprobación, corresponde a las autoridades religiosas islámicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del anexo de la Ley 26/1992, de 10 de noviembre, sin perjuicio del respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución española y en las leyes orgánicas de educación, así como, en lo que resulte de aplicación, la observancia de lo establecido en el Decreto 143/2005, de 7 de junio, por el que se crea y regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas escolares de régimen general en los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 68, de 14 de junio), modificado por el Decreto 186/2012, de 7 de septiembre (DOE, núm. 178, de 13 de septiembre).

De no respetarse las anteriores determinaciones, la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura lo comunicará a la Comisión Islámica de España para que proponga a las editoriales o autores de los libros de texto o materiales curriculares la supresión o modificación de los mismos. Si no se procediera a realizar las correcciones correspondientes se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del precitado Decreto 143/2005, de 7 de junio.



V. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Decimoctava.

Con objeto de realizar el seguimiento de la aplicación del contenido de este convenio, se constituirá, a partir de su firma, una comisión paritaria de seguimiento, compuesta por dos representantes de cada parte, que serán designados y, en su caso, removidos por los respectivos órganos competentes de las entidades actuantes.

Esta comisión se reunirá cuando se estime necesario, a petición de cualquiera de las partes. No obstante, cada dos años, a partir de la entrada en vigor del convenio, se procederá por parte de la comisión de seguimiento al análisis de su aplicación, con objeto de proceder, en su caso, a la propuesta de su revisión.

VI. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Decimonovena.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1. d) y m).

Vigésima.

Cualquier controversia derivada de la interpretación o de la aplicación y efectos de este convenio se resolverá mediante consulta y negociación en el seno de la comisión paritaria. De no poder dirimirse en este seno, se resolverá de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

VII. CLÁUSULAS FINALES

Vigesimoprimera.

A partir del curso 2018-2019, la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura contratará, a propuesta de la Comisión Islámica de España, al profesorado de Religión Islámica que vaya a impartir estas enseñanzas en los términos previstos en el presente convenio y siempre de acuerdo con la planificación educativa y las necesidades derivadas del proceso de matriculación del alumnado.

Vigesimosegunda.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse para periodos sucesivos mediante acuerdo expreso de las partes.

***Vigesimotercera.***

El presente convenio se extinguirá por denuncia en caso de incumplimiento imputable a una de las partes, cumplimiento del objeto del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por fuerza mayor o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio.

Si se produjere el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, una vez acreditado el mismo, se encontrará facultada para denunciar el incumplimiento e instar la resolución del convenio, previo requerimiento, del que se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio y notificado a la parte incumplidora, indicándose las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos y concediendo plazo para su cumplimiento. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, procediendo a la liquidación del mismo, viniendo la parte incumplidora obligada a indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios causados.

La eventual resolución del convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

En prueba de conformidad por ambas partes, con el objetivo del cumplimiento y desarrollo del Acuerdo de Cooperación entre el Estado español y la Comisión Islámica de España, del artículo 27 de la Constitución Española, así como de la legislación vigente en materia de educación, firman por triplicado el presente convenio, en el lugar y la fecha del encabezamiento, y se procederá a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,

FDO.: RUBÉN RUBIO POLO

El Delegado Autonómico de la Comisión
Islámica de España,

FDO.: ADEL NAJJAR MOHAMED

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Ayuntamiento de Quintana de la Serena para la utilización de espacios del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE, para la realización en el mismo de acciones formativas. (2018060778)

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2018, el Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Ayuntamiento de Quintana de la Serena para la utilización de espacios del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE, para la realización en el mismo de acciones formativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE
EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA
PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO DE
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE QUINTANA DE LA SERENA,
TITULARIDAD DEL SEXPE PARA LA REALIZACIÓN EN EL
MISMO DE ACCIONES FORMATIVAS

En Mérida, a 20 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9.

De otra parte, D. José Ángel Benítez Nogales, en su calidad de Alcalde-Presidente de Quintana de la Serena, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo de Pleno en su sesión de 13 de junio de 2015.

MANIFIESTAN

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE), es un Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que de acuerdo con sus estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, entre las funciones del SEXPE se encuentra las de la orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo y la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas, a cuyo efecto podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fines todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

El SEXPE es titular del Centro de Formación para el Empleo, situado en la Avenida de las Canteras s/n, de la localidad de Quintana de la Serena. La construcción de este edificio se planteó como un nuevo espacio para la formación que realiza el SEXPE.



Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Así mismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

El artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Que es voluntad del SEXPE y del Ayuntamiento de Quintana de la Serena establecer una colaboración que contribuya a un mejor aprovechamiento del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE, con la finalidad que el mismo sea un recurso a disposición de la ciudadanía.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El convenio que se propone tiene por objeto la colaboración entre las partes firmantes para la realización por parte del Ayuntamiento de Quintana, de acciones formativas en el campo de la industria agroalimentaria y el sector de la construcción a desarrollar en los espacios del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE.
2. Las acciones formativas se impartirán de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera.

Segunda. Espacios del Centro de Formación para el empleo de Quintana de la Serena.

El Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, dispone de aulas teóricas incluyendo las zonas comunes y salón de actos, y las naves y zona de vestuarios



para las clases prácticas que se deban realizar en los distintos cursos de formación que se impartan.

En la zona exterior dispone de un acceso para maquinaria de camiones, que permite el acopio de los distintos bloques de roca que puedan ser necesarios en el desarrollo de acciones formativas.

Tercera. Actuaciones por parte del Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

- Realización de programas de formación relacionados con el sector de la construcción, así como de la industria agroalimentaria, dirigidos a desempleados, trabajadores y empresarios, así como cualquier tipo de enseñanza especializada dirigida a completar la formación de los mismos.
- Comunicar con suficiente antelación a la Dirección Gerencia del SEXPE y siempre en un plazo no inferior a un mes al comienzo de las distintas acciones formativas, la necesidad de ocupar los espacios para el desarrollo de las mismas, en el Centro de Formación de Quintana de la Serena. La Dirección Gerencia del SEXPE deberá autorizar expresamente su uso, siempre que haya disponibilidad de los espacios en las fechas en las que se pretende la realización de la acción formativa.
- Tratar con la debida diligencia y cuidado los espacios utilizados siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el desarrollo de las acciones formativas.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas partes, así como intercambio de información con los límites y condiciones que se establezcan expresamente por las partes en materia de propiedad intelectual e industrial y régimen de confidencialidad.
- Realización de cuantas otras actuaciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de acuerdo con el objeto del presente convenio.

Cuarta. Actuaciones del SEXPE.

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Quintana de la Serena mediante autorización expresa, los espacios necesarios del Centro de Formación de Quintana de la Serena para la impartición en el mismo de acciones formativas que guarden relación con el sector de la construcción, así como de la industria agroalimentaria, siempre y cuando haya disponibilidad de los mismos.
- Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas partes, respetando siempre los intereses de terceros.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que ofrecen el presente convenio.

***Sexta. Financiación.***

De las actuaciones objeto del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para el Servicio Extremeño Público Empleo.

Séptima. Vigencia y extinción.

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años desde dicha fecha.
2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
 - f) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el convenio quedará resuelto de forma automática.

Octava. Comisión de Seguimiento del convenio.

Para el correcto cumplimiento de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos representantes designados por el SEXPE, y dos representantes designados por el Ayuntamiento de Quintana de la Serena, que serán los responsables de realizar las labores de seguimiento y coordinación de las actividades, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear la ejecución del convenio.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

***Décima. Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Director-Gerente
SEXPE,

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUÍZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Quintana de la Serena

FDO.: D. JOSÉ ÁNGEL BENÍTEZ NOGALES

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Extremadura para llevar a cabo actividades conjuntas de investigación y formación con el Instituto Universitario de Investigación en Recursos Agrarios (INURA). (2018060772)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Extremadura para llevar a cabo actividades conjuntas de investigación y formación con el Instituto Universitario de Investigación en Recursos Agrarios (INURA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE
INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN CON EL INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS AGRARIOS (INURA)

En Guadajira, a 28 de diciembre de 2017.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE N.º 148 de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura actuando en nombre y representación de la misma, con CIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Avda. de Elvas s/n, 06006, Badajoz, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la Universidad de Extremadura es una institución de Derecho Público que se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones.

Segundo. Entre sus fines se contempla el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituye su ámbito.

Tercero. Que por Decreto 249/2015, de 31 de julio, se crea el Instituto Universitario de Investigación en Recursos Agrarios de la Universidad de Extremadura (en adelante INURA) (DOE núm. 152, de 7 de agosto), como centro propio de investigación científica y técnica, con integración plena en la Universidad de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre.



Cuarto. El INURA contribuirá al desarrollo de los fines generales de la Universidad de Extremadura y del Sistema de la I+D+i de Extremadura. En concreto, tendrá como fin primordial crear un entorno de investigación multidisciplinar y especializado que profundice en la mejora de la calidad de los productos agrarios, actuando desde el aprovechamiento de los recursos naturales, el procesado, conservación y/o la vida comercial hasta la obtención de productos agroalimentarios de elevada calidad, seguros y respetuosos con el medio ambiente. El instituto pretende favorecer la agregación de grupos de investigación de prestigio y, de este modo, la definición de proyectos de investigación multidisciplinarios, más ambiciosos y globales, como elemento distintivo de calidad, en el ámbito nacional e internacional.

Quinto. Que el INURA adopta la fórmula de Instituto Propio de acuerdo con el artículo 6 de la normativa de creación de institutos de la Universidad de Extremadura. La Memoria de creación de INURA incluye en su apartado 14 el Reglamento de Régimen Interior del INURA; el artículo 3 del citado Reglamento establece entre las funciones del INURA:

- Obtener conocimientos que permitan mejorar los sistemas de producción agrícola, actuando sobre la mejora genética y la biotecnología de especies vegetales y las prácticas de cultivo, orientados a mejorar la calidad y la seguridad de los mismos, promoviendo la reducción de los costes de producción y el respeto por el medio ambiente.
- Desarrollar nuevas líneas de investigación en las áreas relacionadas con la obtención y elaboración de los productos agrarios, configurando un polo atractivo de nuevos conocimientos muy aplicativos para el sector.
- Afianzar y potenciar líneas de investigación de mejora de la calidad, seguridad, trazabilidad, conservación y vida comercial de los productos agrarios, de forma que continúen generando nuevos conocimientos básicos y aplicados de alto impacto a nivel regional y nacional.
- Cohesionar las actividades de investigación en recursos agrarios de los grupos de investigación de la Universidad de Extremadura y de los Centros de Investigación de la Junta de Extremadura, para alcanzar mayor eficiencia en el aprovechamiento de los recursos, potenciar los trabajos multidisciplinarios en estas áreas, generando el desarrollo de proyectos de investigación interdisciplinarios de forma que se alcancen mayores cotas de excelencia científica y se puedan abordar objetivos más ambiciosos y mejorar la transferencia del conocimiento a la empresas, comunidad científica y Sociedad.
- Contribuir a la formación de investigadores y técnicos de alto nivel en las áreas de actuación del Instituto con la organización de Másteres de investigación y otras actividades formativas en recursos agrarios.
- Crear una oferta de I+D+i agroalimentaria completa, de calidad y transparente que favorezca el contacto continuo con empresas de los sectores relacionados y con otros grupos de investigación nacionales e internacionales.



- Promover la aplicación del conocimiento mediante el fomento y la incentivación del desarrollo de empresas de base tecnológica ("spin-off") asociadas al Instituto, así como la transferencia de tecnología a las empresas.

Sexto. CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 135/2013, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Colaborar con la Universidad de Extremadura, así como con otras universidades en las actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico y en la enseñanza de posgrado.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Séptimo. Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración que de modo continuado contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y en el que se aprovechen y potencien sus recursos materiales y humanos en beneficio de la I+D+i.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente convenio de colaboración es formalizar la voluntad de las partes para crear un marco de colaboración entre el Instituto Universitario de Investigación de



Recursos Agrarios (en adelante INURA) y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX).

2. La participación del CICYTEX y el INURA en el presente convenio supone un beneficio de alto valor cualitativo dentro del ámbito de la I+D+i de la región extremeña, cuya estrategia se sustentará, no solo en la existencia de una actividad investigadora de excelencia que sea referente internacional, sino también en el impulso a la transferencia de resultados y tecnología al sector agroalimentario y, de este modo, en la resolución de problemas concretos planteados desde distintos ámbitos de la sociedad.

Segunda. Compromisos.

La colaboración de las partes se promoverá a instancias de cualquiera de ellas y comprenderá los siguientes:

- Colaboración en proyectos/líneas de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común, utilizando las infraestructuras necesarias para la realización de trabajos en común, previa solicitud y consentimiento de la otra parte.
- Tratar con la debida diligencia los recursos e infraestructuras puestos a disposición entre las partes, responsabilizándose durante el uso de los mismos de las posibles averías/incidencias que pudieran causarse por su utilización.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas partes, así como intercambio de información con los límites y condiciones que se establezcan expresamente por las partes en materia de propiedad intelectual e industrial y régimen de confidencialidad.
- Solicitar conjuntamente nuevos proyectos con equipos conjuntos, cuando se considere necesario y sin perjuicio de las partes, consiguiendo de esta manera que se favorezca el intercambio de información entre los investigadores de ambas entidades y crear líneas interdisciplinarias más completas en el ámbito de la I+D+i agraria y agroalimentaria.
- Participar en la formación de investigadores y técnicos de alto nivel en las áreas de actuación del Instituto con la organización de Másteres de investigación y otras actividades formativas en recursos agrarios y agroalimentarios.
- Crear una oferta de I+D+i agraria y agroalimentaria completa, de calidad y transparente que favorezca el contacto continuo con empresas de los sectores relacionados y con otros grupos de investigación nacionales e internacionales.

Tercera. Aportaciones.

1. El CICYTEX aportará:

- El acceso a los recursos bibliográficos científicos de los que dispone CICYTEX, incluidos tanto la biblioteca científica como el acceso a recursos online.



- La utilización de infraestructura científica y laboratorios de los Departamentos y Centros del CICYTEX por personal participante en el INURA. El uso de los citados laboratorios por personal de la Universidad perteneciente al INURA se hará previa solicitud y consentimiento expreso por parte de CICYTEX y siempre en el marco de proyectos de investigación, asistencias técnicas y/o colaboraciones científicas en las que participen tanto personal del CICYTEX como del INURA.

2. El INURA aportará:

- El acceso a los recursos bibliográficos científicos de los que dispone la Universidad, incluidos tanto la biblioteca científica como el acceso a recursos online, por el personal del CICYTEX que participe en el INURA.
- La utilización de infraestructura científica y laboratorios de las distintas Áreas adscritas al INURA por personal del CICYTEX participante en el INURA. El uso de los citados laboratorios por personal del CICYTEX que participe en el INURA, se hará previa solicitud y consentimiento expreso por parte del personal del INURA y siempre en el marco de proyectos de investigación, asistencias técnicas y/o colaboraciones científicas en las que participen tanto personal del CICYTEX como del INURA.

Cuarta. Movilidad de trabajadores/ investigadores.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán previa solicitud expresa y autorización de los responsables de personal correspondientes, permitir que trabajadores de CICYTEX que participen en el INURA, realicen de manera eventual trabajos en las instalaciones del INURA y que trabajadores del INURA realicen con el mismo carácter trabajos en CICYTEX, con la finalidad de poner en común técnicas, metodologías, datos, información etc., que se consideren de interés entre las partes.

Durante el tiempo en el que los trabajadores de uno u otro centro de trabajo, pertenecientes o partícipes del INURA, estén en el centro al que no pertenecen, habrán de adaptarse a los horarios y reglas de funcionamiento interno del mismo. En cada estancia se habrá de indicar la actividad a desarrollar, tiempo estimado, recursos necesarios, proyecto al que se imputa dicha estancia y supervisor asignado del centro receptor, que coordinará en todo momento dicho trabajo.

Así mismo, la relación laboral de los trabajadores es exclusiva con su respectivo centro de trabajo, siendo el centro de trabajo de adscripción el responsable, durante el tiempo en el que los trabajadores estén fuera de su centro de trabajo, de cualquier cobertura por posibles incidencias que pudieran producirse durante ese periodo de tiempo en las instalaciones del centro al que no se encuentre adscrito el trabajador, quedando tanto el CICYTEX como la Universidad exentos de responsabilidad de cualquier naturaleza hacia los trabajadores ajenos a sus centros de trabajo.

***Quinta. Derechos de propiedad intelectual e industrial, y publicaciones.***

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se derive de este convenio se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, entendiéndose que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a CICYTEX y a la Universidad de Extremadura a través del INURA. Así mismo, las partes podrán acordar la cesión o renuncia de la totalidad o parte de los derechos industriales por una de las partes a favor de la otra cuando así se establezcan por ambas partes.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Ambas partes y de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde la firma de este convenio, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio.

Estará integrada por dos representantes designados por CICYTEX y dos representantes del INURA designados por el Vicerrector competente de la UEx, y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al año.

Los gastos de asistencia correrán por cuenta de cada entidad designataria.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero.

Séptima. Financiación.

El presente convenio de colaboración no genera obligaciones económicas al CICYTEX, integrándose los compromisos descritos en el mismo dentro de las funciones propias del CICYTEX.

Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio de colaboración.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cuatro años.



En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Modificación.

Podrán ser modificados los términos de este convenio por mutuo acuerdo, por razón de interés público siempre que la modificación sea debida a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios.

Décima. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración además del incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente acuerdo es un convenio administrativo de colaboración, y en consecuencia, las controversias que su interpretación y ejecución pudieran plantear, previo intento frustrado de solución consensuada, se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y para que conste, leído el presente documento por ambas partes, lo encuentran conforme y, prueba de ello, lo firman y rubrican por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

Por el Centro de Investigaciones Científicas
y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX),
La Directora,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por la Universidad de Extremadura
El Rector Magnífico,

SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley de Extremadura 5/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura. (2018060831)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 26 de marzo de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY DE EXTREMADURA 5/2017, DE
16 DE MAYO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 6/2001, DE 24 DE MAYO,
DEL ESTATUTO DE LOS CONSUMIDORES DE EXTREMADURA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, para el estudio y propuesta de solución de discrepancias competenciales manifestadas en relación con el artículo único de la Ley de Extremadura 5/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, al introducir una nueva disposición adicional segunda en la Ley 6/2001, conjugando, por un lado, la libre elección de los operadores económicos del modelo de negocio que estimen más conveniente y, de otro, garantizando, en cualquier caso, la accesibilidad a las personas discapacitadas que poseen vehículos a la prestación de un servicio esencial para garantizar su movilidad y autonomía personal. Con ello, las partes consideran solventadas las controversias en los términos señalados:

Por la Junta de Extremadura se promoverá la adaptación normativa del precepto a fin de establecer el régimen de aplicación en ejercicio de las competencias legislativas de la Comunidad Autónoma en la materia, con pleno respeto en cualquier caso a la normativa estatal y al ordenamiento de la Unión Europea en cuanto resulten de aplicación.

2. En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en entender resueltas las discrepancias manifestadas en relación con la disposición contemplada en este Acuerdo y concluida la controversia planteada.
3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

15 de febrero de 2018.

SORAYA SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Vicepresidenta del Gobierno y Ministra
de la Presidencia y para las
Administraciones Territoriales,

Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y
Administración Pública



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales en el ejercicio 2017. (2018060815)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 34/2017, de 28 de marzo (DOE núm. 64, de 3 de abril) se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales.

Posteriormente, con fecha 24 de abril de 2017, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, una Corrección de errores del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.

Segundo. Por Orden de 28 de abril de 2017 (DOE núm. 87, de 9 de mayo) se convocan las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales para el ejercicio 2017.

Tercero. El día 22 de diciembre de 2017, se reúne la Comisión de Valoración, levantándose acta, y se emite el correspondiente informe vinculante en relación con la evaluación de la adecuación de las solicitudes presentadas y la prelación de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.

Cuarto. El 28 de diciembre de 2017, se publica en el DOE n.º 247, la modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos entre proyectos de gastos, anualidades y aplicaciones presupuestarias de la convocatoria de ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales, según la Orden de 28 de abril de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la persona titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, según lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.





Segundo. El Decreto 34/2017, de 28 de marzo, establece en su artículo 18 que los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo. Así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Tercero. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) al 80%, en el Objetivo Temático 8 "Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1 "Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral" y Objetivo Específico 8.1.5. "Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo".

Cuarto. Las ayudas tienen como finalidad la movilidad de investigadores doctores para la realización de actividades de investigación en una Universidad o Centro de I+D de excelencia internacional, ajeno al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI), con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos dentro de las áreas de excelencia de la RIS3 Extremadura y/o líneas estratégicas del Plan Regional de I+D+i y su posterior incorporación a los Centros de Investigación del SECTI para revertir las capacidades adquiridas durante la primera etapa de formación posdoctoral.

El artículo 19 del citado decreto, establece que el Centro SECTI beneficiario formalizará el contrato con los investigadores doctores seleccionados, bajo la modalidad de contrato por obra y servicio determinado, con una duración de tres años, a contar desde la formalización del mismo.

En el momento de la formalización del contrato el investigador doctor deberá encontrarse en la situación de demandante de empleo.

Como se establece en el artículo 4 del mismo Decreto, desde la suscripción del contrato, el investigador doctor tendrá, como máximo, 5 días para incorporarse a su destino en el receptor, la falta de incorporación dará lugar a la revocación de la ayuda. Finalizada la primera





etapa de formación posdoctoral, el investigador doctor deberá incorporarse al Centro SECTI, en un plazo máximo de 5 días.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 in fine la resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas y, a propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica como órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 45/2016, de 12 de abril, previo informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a los Centros de I+D+i del SECTI beneficiarios, para cada uno de los investigadores doctores seleccionados y para cada una de las áreas estratégicas convocadas, según la puntuación final obtenida para cada uno de ellos que se especifican en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II, que aun cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y una vez realizada la prelación de las solicitudes por áreas estratégicas y orden de puntuación, no obtienen ninguna de las ayudas convocadas por haber agotado el número de las mismas, conformando la relación de suplentes, por orden de puntuación y áreas estratégicas a la que concurren.

En estos casos, los solicitantes podrán adquirir la condición de beneficiarios, siempre y cuando se produzca una renuncia de alguna de las solicitudes beneficiarias, procediéndose a otorgar la misma según la relación de suplencia, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 25.2 del citado Decreto.

Tercero. Excluir las solicitudes que se relacionan en el anexo III, debido a que no cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, según el motivo que se menciona.

Cuarto. En el anexo IV, se establece las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de estas ayudas, según lo establecido en el Fondo Social Europeo y lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.





Quinto. El importe total concedido en la convocatoria asciende a 1.251.338,08 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.02.331B.441.00 y 14.02.331B.445.00 del Proyecto de gasto 2016.14.02.0031 denominado "Movilidad de investigadores posdoctorales" y Superproyecto 2016.14.02.9031 denominado "8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas", con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

EJERCICIO	14.02.331B.441.00	14.02.331B.445.00	TOTAL
2018	29.984,24	395.795,12	425.779,36
2019	29.484,24	383.295,12	412.779,36
2020	29.484,24	383.295,12	412.779,36
TOTAL	88.952,72	1.162.385,36	1.251.338,08

La cuantía de la ayuda a otorgar para la formalización de un contrato por obra y servicio, será como máximo de 94.352,72 euros, correspondiente al coste del personal investigador contratado (29.484,24 euros anuales), calculados a partir de las tablas salariales para el año 2015 de la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo, correspondiente al Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.

Además, le corresponderá una ayuda para viaje e instalación en el centro receptor, estipulada según el país de destino, y que en estos casos concretos asciende a 1.500 euros si es para un país europeo y 500 euros para Portugal.

Sexto. Los beneficiarios e investigadores doctores deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 34/2017, de 28 de marzo, cumpliendo en todo caso con la finalidad de la ayuda.

Séptimo. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo, dándose así también cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 26 de marzo de 2018.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ





ANEXO I

RELACION DE SOLICITUDES PARA SU APROBACIÓN POR ORDEN DE PUNTUACIÓN PARA CADA ÁREA ESTRATÉGICA CONVOCADA

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR DOCTOR	ÁREA ESTRATÉGICAS	ORGANISMO BENEFICIARIO	GRUPO SECTI	PAIS	CENTRO RECEPTOR	PUNTUACIÓN FINAL	CUANTÍA AYUDA
POI17008	Josué Delgado Perón	Agroalimentaria	UEX	AGA014	Bélgica	Universidad de Gante	168,94	89.952,72
POI17029	M ^a Victoria Bernaldez Rey	Agroalimentaria	UEX	AGA014	Bélgica	Universidad de Gante	156,08	89.952,72
POI17022	Ana Hurtado de Llera	Agroalimentaria	CICYTEX	BBB017	Portugal	Universidade Beira Interior	146,06	88.952,72
POI17007	Elena Rodríguez Paniagua	Economía Verde, Economía Circular y Bioeconomía	UEX	RNM021	Portugal	Universidad de Lisboa	155,70	88.952,72
POI17012	Juan José Pulido González	Humanidades y Ciencias Sociales	UEX	SEI006	Portugal	Universidad de Lisboa	150,64	88.952,72
POI17015	Laura Muñoz Encinar	Humanidades y Ciencias Sociales	UEX	HUM018	Países Bajos	Universidad de Amsterdam	148,84	89.952,72
POI17024	Luz García-Longoria Batanete	Investigación Básica	UEX	BBB028	Suecia	Universidad de Lund	160,06	89.952,72
POI17020	David Martín Hidalgo	Investigación Básica	UEX	BBB017	Portugal	Universidad de Oporto	152,70	88.952,72
POI17021	Adrian Barroso Bogeat	Investigación Básica	UEX	FQM016	Portugal	Universidad de Évora	150,36	88.952,72
POI17009	Montaña Caballero Bermejo	Salud	UEX	BBB008	Dinamarca	Universidad de Aarhus	135,36	89.952,72
POI17027	Cristina Carrasco Romero	Salud	UEX	BBB021	Portugal	Universidad de Évora	111,88	88.952,72
POI17018	Félix Marcos Tejedor	Salud	UEX	CTS020	Portugal	Universidad de Coimbra	68,58	88.952,72
POI17011	Álvaro Rubio Largo	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	UEX	TIC015	Portugal	Universidad NOVA Lisboa	219,56	88.952,72
POI17017	Daniel Caballero Jorna	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	UEX	TIC012	Dinamarca	Universidad de Compentague	157,16	89.952,72





ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES SUPLENTE POR ORDEN DE PUNTUACIÓN PARA CADA ÁREA ESTRATÉGICA CONVOCADA

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR DOCTOR	ÁREA ESTRATÉGICAS	ORGANISMO SOLICITANTE	GRUPO SECTI	PAÍS	CENTRO RECEPTOR	PUNTUACIÓN FINAL
PO17004	M ^a del Rocio Velázquez Molinero	Agroalimentaria	UEX	AGA005	Italia	Universidad de Estudios de Padua	140,00
PO17006	Adara Pardo Valle	Agroalimentaria	UEX	RNM004	Portugal	Centre for Ecology, Evolution and Environmental Changes	112,08
PO17025	M ^a Esther Rodríguez González	Humanidades y Ciencias Sociales	IAM	HUM007	Italia	Istituto di Studi sul Mediterraneo Antico (CNR)	119,86
PO17013	Marta Rodríguez Jiménez	Humanidades y Ciencias Sociales	UEX	SEJ011	Portugal	Universidade de Lisboa	111,42
PO17010	Julio César Quesada Galán	Humanidades y Ciencias Sociales	UEX	SEJ036	Portugal	Universidade de Lisboa	97,00
PO17003	José María Maya Manzano	Investigación básica	UEX	BBB026	Reino Unido	Universidad de Worcester	136,44
PO17014	David Montes González	Investigación Básica	UEX	FQM013	Portugal	Universidade de Coimbra	122,04
PO17028	M ^a Luisa Navarro Pérez	Investigación Básica	UEX	BBB004	Italia	Universidad de Cagliari	117,32
PO17023	Leticia Albarrán Alonso	Investigación Básica	UEX	CTS002	Francia	Universidad de Burdeos	111,30
PO17019	M ^a del Pilar Romero Fernández	Investigación Básica	UEX	FQM007	Portugal	Universidade de Lisboa	109,82
PO17016	Ana Álvarez Piedehierro	Investigación Básica	UEX	RNM012	Noruega	Norwegian Radiation Protection Authority	109,16



ANEXO III
RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS Y SU MOTIVO

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR	ÁREA ESTRATÉGICA	ORGANISMO SOLICITANTE	MOTIVO DE INADMISIÓN
PO17026	M ^a del Carmen Villalobos Rivera	Agroalimentaria	UEX	Incumple el artículo 3.1g) del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.
PO17030	M ^a José Merchán García	Humanidades y Ciencias Sociales	UEX	Incumple el artículo 3.1g) del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.
PO17002	Lourdes Franco Hernández	Investigación básica	UEX	Incumple el artículo 3.1g) del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.
PO17005	Carmen Tabares Sánchez	Salud	UEX	Incumple el artículo 3.1g) del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.



**ANEXO IV****Comunicación de las condiciones de la ayuda (DECA)**

Los beneficiarios de las ayudas, así como el investigador doctor contratado, cuando corresponda, están obligados a cumplir con todas las siguientes obligaciones según Fondo Social Europeo:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE). 1303/2013. El órgano concedente de la ayuda pondrá en conocimiento de los organismo beneficiarios, la fecha de presentación de dichas cuentas.

c) Aceptar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión.

d) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

d.1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea y la una referencia al Fondo Social Europeo que da apoyo a la operación.

d.2) Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión; además, deberá colocar al menos un cartel con información del proyecto (de tamaño mínima A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

e) En las operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa ha recibido apoyo de dicho Fondo.

f) El beneficiario deberá autorizar el registro a la información relativa a la actuación y las personas que intervienen en el proyecto, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.

g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica u otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.



h) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

i) La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento 1303/2013, así como en la BDNS.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en la Orden de subvenciones para el apoyo a la regeneración de terrenos adhesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2017. (2018050117)

BDNS (Identif.):365118

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura número 199, de 17 de octubre, se publicó el extracto de Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 365118.

Conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por cuanto queda expuesto, se procede al anuncio de la variación en la distribución de los importes contemplados en las diferentes anualidades previstas para su financiación ,en el artículo 5 de la Orden de 26 de septiembre de 2017, correspondiente a las subvenciones para la regeneración en terrenos adhesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece:

SUPERPROYECTO DE GASTO: 2016120059013.

INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADA A OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS.

PROYECTO DE GASTO: 201612005002200.

SUBVENCIONES A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	20171205354C77000	1.345.000 euros
2018	20171205354C77000	3.605.000 euros
2019	20171205354C77000	3.050.000 euros



Tras la nueva distribución de los créditos, la financiación es la siguiente:

SUPERPROYECTO DE GASTO: 2016120059013.

INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADA A OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS.

PROYECTO DE GASTO: 201612005002200.

SUBVENCIONES A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	20171205354C77000	0 euros
2018	20171205354C77000	784.302 euros
2019	20171205354C77000	3.607.849 euros
2020	20171205354C77000	3.607.849 euros

Mérida, 26 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en la Orden de subvenciones para el apoyo a la regeneración de terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2017. (2018050118)

BDNS(Identif.):364610

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura número 193, de 6 de octubre de 2017, se publicó el extracto de Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 364610.

Conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por cuanto queda expuesto, se procede al anuncio de la variación en la distribución de los importes contemplados en las diferentes anualidades previstas para su financiación en el artículo 5 de la Orden de 20 de septiembre de 2017, correspondiente a las subvenciones para la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

SUPERPROYECTO DE GASTO: 2016120059013.

INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADA A OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS.

PROYECTO DE GASTO: 201612005002200.

SUBVENCIONES A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	20171205354C76000	420.000 euros.
2018	20171205354C76000	1.236.900 euros.
2019	20171205354C76000	343.100 euros.



Tras la nueva distribución de los créditos, la financiación es la siguiente:

SUPERPROYECTO DE GASTO: 2016120059013.

INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADA A OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS.

PROYECTO DE GASTO: 201612005002200.

SUBVENCIONES A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	20171205354C76000	0 euros.
2018	20171205354C76000	420.000 euros.
2019	20171205354C76000	1.427.000 euros.
2020	20171205354C76000	153.000 euros.

Mérida, 26 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por incremento de crédito en la I convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2017) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2018060833)

BDNS(Identif.):347466.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 102 de fecha 30 de mayo de 2017, extracto de 17 de mayo de 2017 referido a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Los créditos modificados de la Convocatoria eran:

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.100.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del Extracto para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales en lo que se refiere a la cuantía de la convocatoria de ayudas LEADER, una vez aprobada por Resolución presidencial de fecha 15 de febrero de 2018, en virtud de las competencias delegadas mediante acuerdo adoptado en sesión de Junta Directiva de ADISMONTA de fecha 15 de mayo de 2017, y autorizada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio el 5 de marzo de 2018, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía será la siguiente:

Para la convocatoria de ayudas indicada, se destinará un montante de 1.168.540,00 euros que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 20 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



MODIFICACIÓN del Extracto por minoración de crédito en la I convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2017) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2018060834)

BDNS(Identif.):347463

BDNS(Identif.):347461

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 102 de fecha 30 de mayo de 2017, extracto de 17 de mayo de 2017 referido a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Los créditos modificados de la Convocatoria eran:

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del Extracto para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas en lo que se refiere a la cuantía de la convocatoria de ayudas LEADER, una vez aprobada por Resolución presidencial de fecha 15 de febrero de 2018, en virtud de las competencias delegadas mediante acuerdo adoptado en sesión de Junta Directiva de ADISMONTA de fecha 15 de mayo de 2017, y autorizada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio el 05 de marzo de 2018, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía será la siguiente:

Para la convocatoria de ayudas indicada, se destinará un montante de 231.460,00 euros que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 20 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2017/2018. (2018050101)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 209, de 31 de octubre).

El Decreto 141/2012, de 13 de julio, aborda la regulación del régimen jurídico de concesión de las becas en materia de enseñanza no universitaria para estudiantes beneficiarios del programa Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presente orden viene a desarrollar y a convocar, para el curso académico 2017/2018, lo dispuesto en el citado decreto.

Dicho decreto, en su artículo 5, determina que la convocatoria de estas ayudas se efectuará con carácter periódico, mediante orden de la Consejería con competencia en materia de formación profesional del sistema educativo con su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La Consejería de Educación y Empleo tiene como objetivos que los alumnos de Formación Profesional de Grado Superior realicen prácticas en centros de trabajo en Europa para que obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación con el fin de:

- Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vista a aumentar las posibilidades de empleo y a facilitar la inserción profesional.



— Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Convocatoria.

Por la presente orden se convocan becas complementarias para la formación de estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del Programa Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2017/2018, de conformidad con lo establecido por el Decreto 141/2012, de 13 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea y se realiza la primera convocatoria (DOE n.º 139, de 19 de julio).

Artículo 2 Características de las becas.

Las becas se concederán para estudiantes que hayan realizado las prácticas formativas en el curso académico 2017/2018.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en el marco del Programa Erasmus+ en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estén matriculados en estudios de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2017/2018.

Artículo 4. Incompatibilidad de las becas.

1. Estas becas son incompatibles con otras becas que pueda recibir el alumno de cualquier otra Administración Pública para los mismos fines.
2. Cada alumno podrá disfrutar de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

Artículo 5. Crédito, importe de la beca y procedimiento de concesión.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de setenta y dos mil quinientos cincuenta y tres euros (72.553,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria



2018.13.03.222B.481.00, superproyecto 2008.13.05.9002, proyecto 2008.13.005.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2018.

- De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de las existencias de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
- El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia, según la siguiente escala:

DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA
2 SEMANAS	150	9 SEMANAS	675	16 SEMANAS	1.200
3 SEMANAS	225	10 SEMANAS	750	17 SEMANAS	1.275
4 SEMANAS	300	11 SEMANAS	825	18 SEMANAS	1.350
5 SEMANAS	375	12 SEMANAS	900	19 SEMANAS	1.425
6 SEMANAS	450	13 SEMANAS	975	20 SEMANAS	1.500
7 SEMANAS	525	14 SEMANAS	1.050		
8 SEMANAS	600	15 SEMANAS	1.125		

En el supuesto de que las sumas de las cantidades de todas las becas superen a la cuantía total presupuestada, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 13 de esta orden.

- Las becas reguladas en la presente orden se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva con convocatoria periódica.

Artículo 6. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

- Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas en el marco



del programa europeo Erasmus+ y esté matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2017/2018.

- b) Que la estancia educativa fuera del Estado Español abarque un período comprendido entre 2 y 20 semanas consecutivas, con el límite máximo de la duración del módulo de Formación en Centros de trabajo expresada en semanas.
- c) Que el solicitante no esté incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Requisitos de carácter académico.

- 1. El solicitante de la beca deberá estar matriculado en el curso en el que se realice el módulo de formación en centros de trabajo, a fecha de la convocatoria.
- 2. A fecha de inicio de la estancia en el extranjero, el solicitante debe cumplir los requisitos académicos para la realización del módulo de formación en centros de trabajo.

Artículo 8. Requisitos de carácter económico.

- 1. Para obtener beca la renta per cápita no podrá exceder de 15.000 euros.

La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá por la agregación de las rentas del ejercicio 2016 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y lo dispuesto en otras normas tributarias. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

- 2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta beca, se consideran miembros computables de la unidad familiar:
 - a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2016, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se



halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

- b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

- c) En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la renta general y la renta del ahorro del período impositivo.

Segundo. De este resultado se restará la cuota líquida total.

4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrá deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) 525 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.

Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

- b) 1.811 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado por discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

6. En el caso en que el solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los



padres. En este sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamiento y los medios económicos con que cuente para su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.

- b) En todo caso se entenderá que no está suficientemente acreditada la independencia familiar y económica, si el solicitante no acredita tener ingresos anuales por importe igual o superior al 50 % del salario mínimo interprofesional.

Artículo 9. Solicitudes y otros anexos.

1. La solicitud, con la documentación que corresponda, se formalizará en el modelo oficial según anexo I, e irán dirigidas a la Consejera de Educación y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha solicitud estará disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.educarex.es/fp/erasmus.html>. Una vez cumplimentada deberá imprimirse y presentarse con la firma del solicitante.
2. En la solicitud de beca o anexo I, se incluye una declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios del apartado 2 del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También se incluye en la declaración el compromiso del alumno a declarar, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otras Comunidades Autónomas, en caso de ser declarado beneficiario. En la misma dirección electrónica indicada en el punto anterior estará disponible la declaración indicada.
3. Anexo II. Autorización expresa del beneficiario y demás miembros de la unidad familiar al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica de conformidad con el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. (Disponible en la misma dirección electrónica).
4. Anexo III. Autorización para recabar datos tributarios, de identidad y de residencia. Igualmente deberá ir firmado por todos los miembros que componen la unidad familiar. (Disponible en la misma dirección electrónica).

La presentación de las anteriores autorizaciones no es obligatoria. En caso de que el beneficiario y demás miembros que compongan la unidad familiar no las suscriban, deberán aportar, junto con la solicitud, el certificado que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.



5. Anexo IV. Declaración de compromiso para los becarios que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria (Disponible en la misma dirección electrónica).
6. Modelo de Alta de Terceros. Imprescindible para poder efectuar el pago en caso de resultar beneficiario de una de las becas Erasmus reguladas en la presente orden. Deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, así como por la entidad bancaria. El modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.educarex.es/fp/erasmus.html>.

En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el anexo I el número de cuenta activo.

Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de beca se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de sus registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.

A cada una de las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, o equivalente, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años, salvo que se haya autorizado su consulta a la administración (anexo III).



- b) Certificado acreditativo del nivel de renta correspondiente al ejercicio 2016, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o, en otro caso, la correspondiente autorización de la unidad familiar, debidamente cumplimentada y firmada, para que la Administración Educativa pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria (anexo III). Dicha autorización no es obligatoria; de no presentarla, los interesados, deberán adjuntar la declaración de la renta junto con la solicitud.
- c) Copia auténtica de la documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso, a la que se refiere el artículo 8.6 de esta orden.
- d) Documento original de "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado, en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros, se ha de indicar expresamente esta circunstancia en el anexo I. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- e) Copia auténtica del documento acreditativo de movilidad Erasmus de estudiantes para prácticas expedida por el centro en donde esté matriculado el solicitante en el curso académico 2017/2018.
- f) Copia auténtica del título de familia numerosa actualizado, en su caso.
- g) Copia auténtica del certificado de calificación de discapacidad, en su caso.
- h) Copia auténtica de la acreditación del conocimiento del idioma del país de destino, en su caso.
- i) Certificado de empadronamiento del padre o la madre del beneficiario, en su caso, salvo que se autorice al órgano gestor a recabar esta información del Sistema de Verificación de Datos de Residencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Anexo III).
- j) Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autónoma de todos los componentes de la unidad familiar, salvo que se autorice la Consejería de Educación y Empleo a recabar esta información (Anexo II).

Artículo 12. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - a) Presidente: Director General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:



- El Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Negociado de Programas Europeos de Educación, o persona en quien delegue.

c) Secretaria:

- La Jefa de Sección de Planificación de Formación Profesional, o persona en quien delegue.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios de las Direcciones Generales afectadas, de acuerdo con el apartado dos anterior, publicándose en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación y Empleo y de las Delegaciones Provinciales correspondientes.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
- c) Elaborar el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- d) El seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 13. Criterios de selección.

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios que se establecen en esta convocatoria, priorizando las solicitudes en función de la renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) y en caso de similitud de rentas entre los solicitantes por nota media del expediente académico (de mayor a menor). En caso de empate, respecto de los dos criterios anteriores, se seleccionará atendiendo al mayor nivel de conocimientos del idioma del país de destino acreditado en la documentación aportada.

**Artículo 14. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la concesión de las becas reguladas por la presente orden será la titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.
3. La resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Además, debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura.

Así mismo, se ordenará la publicación de la concesión de las becas en los tablones de anuncios de la Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Realizar en el centro de trabajo de destino el módulo de formación en centros de trabajo, o parte del mismo, durante la estancia concedida.
- c) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad los cambios producidos en relación con el centro de trabajo de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por el centro docente de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo. Así mismo, estas ayudas quedarán



sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, los beneficiarios que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria habrán de cumplimentar la declaración de compromiso según el anexo IV.

Artículo 16. Pago y justificación de las becas.

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria a la parte interesada en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos en los centros de trabajo de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios, en cuyo caso se exigirá el compromiso de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones del mismo que se puedan producir, si afectasen a la duración de la estancia en el extranjero para proceder a aminorar el importe de la beca.
2. El órgano gestor de las becas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, siempre que el interesado confiera expresamente su autorización. Esta autorización no es obligatoria, de no otorgarse, el beneficiario deberá presentar certificado acreditando estar al corriente con la Hacienda Autonómica anexo II.
3. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, antes del 30 de septiembre de 2018, solicitará informe al Secretario del centro docente público extremeño donde el estudiante haya realizado su matrícula sobre la realización de las estancias por los beneficiarios, el cual deberá remitirlo en un período máximo de diez días hábiles.

Artículo 17. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en los citados artículos.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento del reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el



artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En el supuesto de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquél que no se justifique adecuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado al menos 50 % de la cuantía de la subvención concedida.

Artículo 18. Actuaciones de comprobación.

La Dirección General de Formación Profesional y Universidad, comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime conveniente, con arreglo a las previsiones del artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las ayudas previstas en la presente orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las sanciones serán acordadas e impuestas, en su caso, por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

Artículo 20. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2016** (A estos efectos son miembros computables los indicados en el artículo 8.2 de la orden)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS
		Solicitante				
		Padre				
		Madre				
		Hermano/a				

En _____, a ____ de ____ de 2018.

Fdo.: _____

DECLARACION RESPONSABLE:

DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, proveniente de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

....., a de de 2018
(firma del solicitante)

Fdo:

Protección de datos. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados a la correspondiente aplicación informática, garantizando su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo (Avda. Valhondo, s/n.06800 Mérida)

CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD
AVDA. VALHONDO, S/N, EDIFICIO III MILENIO, MODULO 5, PLANTA 2.06800 MERIDA



ANEXO II

(El modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.educarex.es/fp/erasmus.html>)

Los abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Empleo para que solicite a la Consejería de Hacienda y Administración Pública un certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autónoma. (Esta autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar, **incluidos los menores**:

Solicitante

Fdo.:

Declarante 1

Fdo.:

Declarante 2

Fdo.:

Declarante 3

Fdo.:

Declarante 4

Fdo.:

Declarante 5

Fdo.:

Declarante 6

Fdo.:

Declarante 7

Fdo.:

IMPORTANTE: FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR
(Para los menores que aún no sepan firmar, se consignará su nombre y firmará en su lugar el padre, madre o tutor legal del menor).

**ANEXO III****AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE IDENTIDAD Y DE RESIDENCIA**

(El modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.educarex.es/fp/erasmus.html>)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondientes al ejercicio 2016, de la unidad familiar y de identidad (D.N.I. o equivalente) y, en su caso, residencia (empadronamiento), para el reconocimiento, seguimiento y control de una beca complementaria para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa <Erasmus+> de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas para el curso académico 2017/2018. (Esta autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud).

Apellidos y Nombre	FIRMAS		
	Autorizo a recabar datos tributarios relativos al nivel de renta I.R.P.F.	Autorizo a recabar datos de identidad	Autorizo a recabar datos de residencia
	<i>(firma)</i>	<i>(firma)</i>	<i>(firma)</i>

IMPORTANTE: FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

(Para los menores que aún no sepan firmar, se consignará su nombre y firmará en su lugar el padre, madre o tutor legal del menor).

En _____, a _____ de _____ de 2018.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN LA ESTANCIA CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

(El modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.educarex.es/fp/erasmus.html>)

D/Dña. _____, con
NIF _____, domicilio en _____, nº _____, localidad, provincia,
teléfono _____, a quien le ha sido concedida una beca complementaria por la Junta
de Extremadura del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del
programa europeo <Erasmus+> de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes
para prácticas, para realizar total o parcialmente el módulo de formación en centros de trabajo en la
empresa _____, de la localidad de
_____, en el país _____, durante
_____ semanas, iniciando la estancia el día _____ de _____ de 2018.

ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el período íntegro de duración de la beca.
2. Comunicar a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura las variaciones de la estancia formativa.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

• • •





EXTRACTO de la Orden de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2017/2018. (2018050124)

BDNS(Identif.):391864

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de becas complementarias para la formación de estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del Programa Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2017/2018.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en el marco del Programa en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estén matriculados en estudios de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2017/2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 141/2012, de 13 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea y se realiza la primera convocatoria (DOE núm 139, de 19 de Julio).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de setenta y dos mil quinientos cincuenta y tres euros (72.553,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.03.222B.481.00, superproyecto 2008.13.05.9002, proyecto 2008.13.005.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2018.



El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia, según la siguiente escala:

2 Semanas	150 euros.
3 Semanas	225 euros.
4 Semanas	300 euros.
5 Semanas	375 euros.
6 Semanas	450 euros.
7 Semanas	525 euros.
8 Semanas	600 euros.
9 Semanas	675 euros.
10 Semanas	750 euros.
11 Semanas	825 euros.
12 Semanas	900 euros.
13 Semanas	975 euros.
14 Semanas	1.050 euros.
15 Semanas	1.125 euros.
16 Semanas	1.200 euros.
17 Semanas	1.275 euros.
18 Semanas	1.350 euros.
19 Semanas	1.425 euros.
20 Semanas	1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden y del presente extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018/2019.

(2018050114)

El Decreto 51/2015, de 30 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril).

Estas ayudas tienen por finalidad colaborar en la oferta a las personas adultas de programas educativos no formales de aprendizaje, por parte de las corporaciones locales, bien directamente o a través de las mancomunidades de municipios, así como de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo anterior, la presente orden procede a convocar ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 13 de marzo de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Mediante la presente orden se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2018/2019, conforme al Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril).

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



2. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado.
3. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el mencionado Decreto 51/2015, de 30 de marzo, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
4. Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:

- a) Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines figuren la educación o la formación de personas adultas, dispongan de personalidad jurídica, estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Todas las entidades beneficiarias deberán disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo de los programas.
3. Las mancomunidades podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los municipios que la conforman, previa conformidad de los municipios interesados. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.



**Artículo 4. Modalidades.**

1. Se establecen dos modalidades de programas educativos:
 - a) Modalidad A: Orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas. Los programas educativos asociados a esta modalidad son los establecidos en el anexo I de la presente orden.
 - b) Modalidad B: Orientada a la alfabetización digital, para la incorporación de las personas adultas a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Los programas educativos asociados a esta modalidad son los establecidos en el anexo II de la presente orden.
2. Para la modalidad A se establecen diversos itinerarios formativos, con el fin de dar coherencia pedagógica a las solicitudes realizadas por las entidades, según anexo III de la presente orden. Estos itinerarios formativos no son de obligado cumplimiento por parte de las entidades solicitantes que podrán realizar sus peticiones de acuerdo con sus propias necesidades o criterios.

Artículo 5. Financiación y Cuantía de las ayudas.

1. Para cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo anterior, las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa.
2. Las ayudas destinadas a la modalidad A estarán financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las ayudas destinadas a la modalidad B están cofinanciadas por el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3 "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas", Objetivo Específico 10.3.1. "Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas". La tasa de cofinanciación es del 80 %.





4. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
5. Para la consecución de los fines propuestos en la convocatoria se destinará la cantidad total de 940.950 euros con las siguientes características:
 - a) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 543.150 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.03.222E.460.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
 - b) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 155.550 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.03.222E.461.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
 - c) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 20.400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.03.222E.489.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
 - d) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad B, por parte de corporaciones locales, se destinan 163.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.03.222E.460.00, superproyecto 2015.13.03.9003 y proyecto 2015.13.03.0008.
 - e) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad B, por parte de mancomunidades de municipios, se destinan 58.650 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.03.222E.461.00, superproyecto 2015.13.03.9003 y proyecto 2015.13.03.0008.

Artículo 6. Financiación voluntaria de los programas.

1. La entidad solicitante podrá contribuir a la financiación de estos programas mediante una aportación voluntaria dotada exclusivamente con fondos propios y, destinada a contribuir

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



a la nómina del personal formador, que se deberá concretar en la solicitud de estas ayudas para cada programa solicitado.

2. La aportación voluntaria de fondos propios deberá justificarse económicamente junto con la cuantía de la ayuda concedida para el desarrollo del programa y su ausencia podrá dar lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

Artículo 7. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de la actividad prevista por la entidad solicitante.
2. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el anexo IV de la presente orden y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. Las corporaciones locales, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un máximo de dos programas de la modalidad A y uno de la modalidad B.
3. Las mancomunidades de municipios, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un máximo de seis programas de la modalidad A y tres de la modalidad B.





4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán solicitar un máximo de dos programas de la modalidad A, no pudiendo solicitar programas de la modalidad B.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y aportar la documentación acreditativa oportuna.

Artículo 10. Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y de la Seguridad Social, para aquellas entidades que en el modelo de solicitud denieguen de forma expresa la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio la certificación acreditativa indicada.
2. Las entidades que reciban otras ayudas para el desarrollo de los programas solicitados deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.
3. Las Mancomunidades acompañarán escrito de cada municipio, que se formalizará según el anexo V de la presente orden, que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial y renunciando a solicitarlo de forma independiente. Asimismo, en el caso de impartirse alguno de los programas solicitados en su municipio deberá hacer constar que dispone de las instalaciones adecuadas para su desarrollo.
4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro, que soliciten la ayuda por primera vez o hayan modificado su situación respecto a la última documentación presentada, aportarán en su caso:
 - a) Copia compulsada de sus Estatutos, excepto cuando la entidad solicitante adopte la forma jurídica de asociación y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuyo caso serán consultados de oficio, salvo que se deniegue en la solicitud el consentimiento para que el órgano gestor realice dicha consulta.





- b) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, para el caso de entidades que en el modelo de solicitud no hayan concedido la autorización pertinente al órgano gestor para que pueda consultar este documento en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - c) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
5. Aquellas entidades que deseen acreditar la eficacia de los programas subvencionados en el curso anterior, deberán aportar copia compulsada de la certificación académica acreditativa de obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria o de la superación de las Pruebas de acceso de Grado Medio o Superior o de la superación de competencias claves para cursar certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3 del alumnado alegado.
6. En el supuesto anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- a) El órgano gestor, previa autorización del alumnado implicado recabará los méritos académicos alegados de los registros automatizados de la plataforma educativa Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros.
 - b) Si las titulaciones alegadas no hubieran sido obtenidas en Extremadura, podrá sustituirse por el código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos en el Registro Nacional de Títulos académicos y profesionales no universitarios gestionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante acceso telemático a <https://sede.educacion.gob.es/catalogo-tramites/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-espanoles/consulta-titulo-no-universitario.html>.

Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u





oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Órganos de ordenación, instrucción y valoración de solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue, e integrada por los titulares del Servicio y de la Sección de educación de personas adultas y a distancia, dos asesores técnicos docentes y un funcionario de la mencionada Dirección General, que actuará como Secretario.
3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Empleo con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
4. La Comisión de Valoración se registrá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:





- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
- b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- c) Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración realizará una valoración por cada programa individual incluido en la solicitud de la entidad.
2. Las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios establecidos en el anexo VI de la presente orden.

Artículo 14 . Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de la ayuda se realiza por programa individual incluido en la solicitud presentada por las entidades.
3. La resolución contendrá, para cada una de las modalidades de programas convocadas, las siguientes relaciones:
 - a) Relación de ayudas concedidas, ordenadas por programas, con indicación de la entidad beneficiaria por orden alfabético y centro docente público de adscripción a efectos de seguimiento pedagógico.
 - b) Relación de programas que quedan en lista de reserva, ordenado por puntuación, con indicación de la denominación del programa, identificación de la entidad solicitante y puntuación obtenida.





- c) Relación de programas que han quedado excluidos del proceso con indicación del motivo de exclusión.
4. La resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 5. Además, debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura.
 6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Medios de notificación, aceptación y renuncia de las ayudas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, en el plazo máximo de cinco días hábiles, documento de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de los programas o, en su caso, renuncia de la ayuda concedida, según el anexo VII de la presente orden.
2. Si el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud por la entidad beneficiaria no está dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, se deberá presentar el correspondiente documento de Alta de Terceros junto a la aceptación de la ayuda.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo dará lugar a la pérdida total del derecho como entidad beneficiaria, excepto a efectos de valoración en futuras convocatorias, en las que constará como entidad beneficiaria aunque no se haya desarrollado el programa.



**Artículo 16. Gestión de las entidades en lista de reserva.**

Cuando se produzca alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria y siempre que se reciba un mes antes de finalizar el plazo para tramitar los compromisos de crédito establecidos en la orden de cierre del ejercicio económico del año de la convocatoria, procederá a ocupar el puesto vacante el programa con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para la misma modalidad y tipo de entidad.

Artículo 17. Pago de la ayuda.

1. La ayuda concedida se abonará directamente a la entidad beneficiaria en un único pago, mediante transferencia, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, sin necesidad de presentar garantías por razón de pago anticipado. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social.
2. El pago de la ayuda se hará efectivo, en los términos establecidos en el presente artículo, únicamente cuando la entidad beneficiaria reciba autorización escrita para iniciar el programa concedido, emitida por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y además, deberán:

- a) Desarrollar los programas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Realizar, en su caso, la selección de los formadores, que en el caso de las entidades públicas se realizará mediante convocatoria pública en la modalidad de concurso-oposición.
- c) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen los programas a las actividades formativas e informativas que, dirigidas a ellos, organice la Consejería de Educación y Empleo.





- d) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado adulto, garantizando su mantenimiento y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa. El equipamiento mínimo para el desarrollo de los programas de la modalidad B será de un ordenador por alumno, con conexión a internet, con el software y hardware necesarios para alcanzar los objetivos del programa.
- e) Justificar los gastos por el importe total del presupuesto de cada programa desarrollado y justificar pedagógicamente dicho programa, en los términos establecidos en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo.
- f) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- g) Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.
- h) Ejecutar el programa directamente por la entidad beneficiaria. No se permite la subcontratación.
- i) Hacer publicidad de los programas mediante carteles, ubicados en varios lugares bien visibles para el público, como en la entrada al edificio y las aulas donde se imparten los programas, haciendo manifestación expresa de que están cofinanciados por la Junta de Extremadura incorporando siempre el emblema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el lema "Junta de Extremadura", Consejería de Educación y Empleo.
- j) Asimismo, en todos aquellos medios utilizados por la entidad para publicitar estos programas, bandos, anuncios en medios de comunicación o publicación y, en su caso, página web oficial, se deberá hacer manifestación expresa de la cofinanciación de la Junta de Extremadura en los términos del apartado anterior.
- k) Para las convocatorias en las que exista cofinanciación como resultado de acuerdos o firmas de convenios por parte de la Consejería de Educación y Empleo, los beneficiarios deberán asumir las obligaciones que se establezcan en dichos acuerdos y que se reflejarán en las respectivas convocatorias.





l) Atendiendo a la Instrucción conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, 1/2016, de 14 de marzo, la entidad deberá aportar en el plazo que se señala en el artículo 35.2 de la presente orden, una declaración responsable indicando que el equipo educativo cuenta con certificados negativos para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- que entre el alumnado matriculado existan menores de edad; o.
- que el programa subvencionado se desarrolle en centros en los que coincida en espacios y horario con menores de edad.

Artículo 19. Obligaciones adicionales de las entidades beneficiarias de la modalidad B.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, los beneficiarios de las ayudas para desarrollar programas de la modalidad B cofinanciados por el Fondo Social Europeo, deberán:

- a) Someterse al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre de 2013) por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, con especial atención a las medidas de información y publicidad establecidas en su anexo XII. Así como, lo previsto en el Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- b) Las entidades beneficiarias que acepten la cofinanciación serán incluidas en una lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Entre los datos publicados se encuentra el nombre del beneficiario (solo para entidades jurídicas), nombre de la operación, resumen de la operación, fecha de inicio de la operación, fecha de conclusión de la operación (fecha prevista para la conclusión material o la realización completa de la operación), gasto total subvencionable asignado a la operación, porcentaje de la cofinanciación de la Unión por eje prioritario, código postal de la operación, país, nombre de la categoría de intervención para la operación, fecha de la última actualización de la lista de operaciones.





- c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- d) Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de cohesión.
- e) Tanto en el cartel publicitario de los programas, como en todos aquellos medios donde sean publicitados, descritos en el artículo 18.i) y 18.j) del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, deberá figurar además el emblema institucional del Fondo Social Europeo, acompañado del texto "UNIÓN EUROPEA", "Fondo Social Europeo", el lema "Una manera de hacer Europa", "P.O. 2014/2020", "O.T. 10", el programa concedido, importe de la ayuda.
- f) Realizar una sesión informativa al alumnado y profesorado del apoyo obtenido a través del FSE haciendo una breve descripción de los objetivos y resultados deseados por el Programa Operativo 2014-2020. El alumnado participante deberá rellenar dos encuestas según modelos establecidos en la presente orden, anexo VIII.a y VIII.b, además de firmar una hoja de asistencia según anexo VIII.c. Se debe procurar que al alumnado no asistente al evento, sea informado de los contenidos de la sesión y complete las encuestas y hoja de asistencia.
- g) Cumplimentar los indicadores de ejecución y de resultados que se detallan en el anexo VIII d de la presente orden, necesarios para realizar el seguimiento del mencionado Programa Operativo.

Artículo 20. Gastos subvencionables.

Son gastos imputables al programa únicamente los relativos al coste de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto las retribuciones de los formadores como la correspondiente cuota de la Seguridad Social.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**Artículo 21. Criterios generales de imputación del gasto.**

1. Se considera gasto realizado en el programa subvencionado el que ha sido efectivamente pagado con posterioridad a la autorización de inicio del programa y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En el caso de imputar parcialmente la nómina de un trabajador que realiza otras actividades formativas para la entidad beneficiaria, deberá indicarse el porcentaje de la misma que corresponde al programa. Dicho porcentaje deberá justificarse con criterios lógicos y razonables (variables, cálculos realizados,...) aplicados por la entidad beneficiaria, que deberán ser notificados previamente al órgano gestor para su validación.

Artículo 22. Criterios generales de justificación de gastos.

1. Para cada gasto realizado por la entidad beneficiaria y cuyo importe vaya a ser atribuido al programa se deberá disponer del justificante de gasto que lo acredite, así como del documento que acredite la efectividad de su pago.
2. Todos los documentos originales justificativos de gastos y de pagos atribuidos a los programas subvencionados deberán estar diligenciados con un sello que identifique el programa, el curso académico y la Consejería de Educación y Empleo como organismo adjudicador de la subvención. En el caso de programas de la modalidad B la mencionada diligencia contendrá un sello en el que figure el emblema institucional del Fondo Social Europeo, acompañado del texto "UNIÓN EUROPEA", "Fondo Social Europeo", el lema "Una manera de hacer Europa", "P.O. 2014/2020", "O.T. 10" e indicación del programa concedido.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a custodiar los justificantes de gastos y pagos originales durante, al menos, cinco años, desde la finalización del programa.
4. Los gastos de personal quedarán acreditados por los siguientes documentos:
 - a) Nóminas del personal formador del programa.
 - b) TC1 de todos los meses imputables al programa. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco. Si dichos documentos no están mecanizados o sellados por el banco deben acompañarse del recibo bancario que acredite el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses atribuidos al programa.





- c) TC2 de todos los meses imputables al programa para poder comprobar que los trabajadores se encuentran dados de alta en la Seguridad Social.
 - d) Modelo 111 correspondiente al periodo imputable al programa. Debe presentarse acompañado del recibo bancario que acredita su pago o, si su pago se ha realizado telemáticamente, deberá presentarse copia del modelo que acredita el pago (indica NRC y aclara que es "importe ingresado" no "pendiente" de ingreso).
5. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de alguno de los documentos acreditativos del ingreso de los boletines de cotización a la Seguridad Social o de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los mismos serán sustituidos por un certificado emitido por el Secretario de la entidad en la que se haga constar este extremo y donde se indique las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que pertenecen.
6. En el supuesto anterior, la entidad queda obligada a la remisión de la documentación al órgano gestor una vez esté en posesión de los mismos y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del curso escolar de la convocatoria.

Artículo 23. Justificantes de pago.

1. Todos los gastos acreditados por las entidades beneficiarias deberán ir acompañados de su correspondiente justificante de pago.
2. Únicamente se autoriza el pago por transferencia bancaria, que quedará acreditado con una copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el ordenante, el destinatario del pago, el concepto, el importe y la fecha de operación.
3. No es válida la Orden de Pago, se requiere el justificante bancario o, en su caso, un certificado bancario en el que se recojan los apartados mencionados en el apartado anterior, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.
4. En caso de que el importe del justificante de pago se corresponda con la suma de los importes individuales de todos los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador. Para lo cual la entidad presentará certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los formadores atribuidos al programa, en el que deberá constar el número de remesa, su fecha, los nombres de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.





5. No se admitirán en ningún caso como justificante los documentos acreditativos de pagos obtenidos a través de internet si no están mecanizados o sellados por la entidad bancaria o si no disponen de códigos para su verificación por terceros en la web de dicha entidad bancaria.

Artículo 24. Justificación de los programas subvencionados.

Las entidades beneficiarias deberán realizar, para cada uno de los programas desarrollados, una justificación económica de la ayuda concedida y otra desde el punto de vista pedagógico, en los términos que se determinan en los artículos 25 y 39 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, respectivamente y en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de los mismos.

Artículo 25. Justificación económica de las ayudas.

1. Para la justificación económica de la totalidad del presupuesto del programa desarrollado, que es el importe de la ayuda más la financiación voluntaria, será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la siguiente documentación:
 - a) Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido el abono de la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad, según el anexo IX de la presente orden.
 - b) Copias compulsadas debidamente diligenciadas de los contratos laborales suscritos con los formadores que han impartido el programa.
 - c) Relación detallada de gastos de personal, que se formalizará según el anexo X de la presente orden.
 - d) Copias compulsadas debidamente diligenciadas de los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los costes de personal formador.
2. Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los programas subvencionados.
3. El órgano instructor puede solicitar aclaraciones de cualquiera de los gastos atribuidos al programa.



**Artículo 26. Reintegro de las ayudas.**

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Asimismo, dará lugar al reintegro total de las mismas la ausencia de justificación pedagógica del programa subvencionado establecida en el artículo 39 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. Asimismo, se considerará incumplimiento parcial la pérdida total de los alumnos del programa antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada e implicará la liquidación de la misma con devolución, en su caso, de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.
5. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 27. Funcionamiento de los programas educativos.

1. Cada uno de los programas tendrá una duración total de 150 horas lectivas.
2. La distribución horaria contemplará un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa.





3. Los programas de la modalidad A se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos y un máximo de veinticinco alumnos.
4. Los programas de la modalidad B se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos y un máximo de quince alumnos.
5. El alumnado que curse estos programas formativos y alcance los objetivos correspondientes recibirá, al término del mismo, un Certificado de Aprovechamiento de la formación realizada emitido por la entidad beneficiaria y con el visto bueno del Centro de Educación de Personas Adultas al que está adscrito. Este certificado no es un título oficial y por lo tanto su reconocimiento es responsabilidad de la institución u organismo en el que se pueda presentar como mérito.
6. Para valorar el grado de aprovechamiento del programa el alumno deberá ser evaluado mediante una prueba objetiva.
7. En los Certificados de Aprovechamiento se hará constar, al menos, la denominación del programa formativo, los contenidos impartidos y la realización y superación del mismo, figurando el número de horas de duración que corresponda.
8. El alumnado que no supere la prueba objetiva recibirá un Certificado de Asistencia emitido por la entidad beneficiaria, siempre y cuando no haya faltado más del 20 % de la carga horaria del programa.
9. En todos los certificados se hará manifestación expresa de la financiación o cofinanciación de la Junta de Extremadura y, en su caso, además del Fondo Social Europeo en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo.

Artículo 28. Calendario.

Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas tendrán lugar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2018 y el 30 de junio del 2019.

Artículo 29. Destinatarios de los programas.

1. Con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, los destinatarios de estos programas tendrán una edad mínima de dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se inicie el programa.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



2. Excepcionalmente podrán cursar estos programas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten tener un contrato laboral o posean la acreditación oficial de deportistas de alto rendimiento. Estas acreditaciones podrán no ser exigidas en los casos de alumnos mayores de dieciséis años que soliciten programas de preparación de pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria y de acceso a ciclos formativos de grado medio y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 artículo 123 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo.

Artículo 30. Procedimiento de admisión de alumnos.

1. La matrícula se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa, que se formalizará según el anexo XI de la presente orden.
2. La participación será gratuita, pudiendo un alumno estar matriculado en más de un programa de la modalidad A y sólo en uno de la modalidad B.
3. En la selección del alumnado se tendrá en cuenta la adecuación de las características y necesidades del alumnado potencial y el perfil de los distintos programas, los objetivos que se pretenden en cada modalidad y las condiciones de máxima integración.
4. Asimismo, en la selección del alumnado para los programas de la modalidad B, tendrán prioridad los participantes que se encuentren en situación de desempleo o inactivos que no sean estudiantes a tiempo completo. No serán admitidos participantes de convocatorias anteriores para el mismo programa formativo; excepcionalmente, podrán ser admitidos si tras finalizar el proceso de admisión quedaran plazas vacantes y el alumno no hubiera obtenido el certificado de aprovechamiento.
5. La entidad beneficiaria dispone de un plazo no superior a 15 días desde la fecha de autorización de inicio de actividad, para remitir copia de los impresos de matrícula al centro educativo al que está adscrita.
6. El centro de adscripción deberá introducir los datos de la matrícula de los alumnos en la plataforma educativa Rayuela y dar de alta al grupo de alumnos quedando identificado el programa y la entidad que lo desarrolla.

Artículo 31. Formadores.

Los programas objeto de estas ayudas serán impartidos por formadores que serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del





programa, por llamamiento de formadores de plantilla discontinuos o por formadores propios de la entidad privada beneficiaria.

Artículo 32. Requisitos a cumplir por los Formadores.

1. Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
2. Con carácter general, para los programas de la modalidad A los formadores deberán estar en posesión del título de maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
3. Para el programa de la modalidad A de lengua extranjera para castellanohablantes la acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia (MER). De no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos con nivel B1(nivel intermedio) y excepcionalmente con nivel A2 (nivel elemental).
4. Para los formadores de programas de la modalidad B se tendrá por acreditada la competencia digital necesaria para los titulados en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática. De no existir candidatos con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros o titulados universitarios que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 33. Selección de los formadores en entidades públicas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria que haya aceptado la ayuda y se haya comprometido a





su desarrollo, iniciará, en su caso, el proceso de selección de los formadores, para lo cual efectuará convocatoria pública del o de los puestos de trabajo, y procederá a la selección del personal docente de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Se constituirá una Comisión de selección cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros, ni inferior a tres. Si la entidad lo estima oportuno, podrá formar parte de la misma un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona, para lo cual deberá efectuar petición escrita a la dirección del centro público, con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones. En el caso de que exista algún docente interesado, el centro solicitará autorización a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para que éste pueda asistir a las actuaciones de la citada comisión de selección.
3. La convocatoria pública deberá contener al menos:
 - a) Las enseñanzas a desarrollar.
 - b) Los requisitos profesionales y titulación necesarios para el desarrollo de las enseñanzas.
 - c) La obligación de todos los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.
 - d) La localidad o localidades donde se desarrollarán las actividades formativas.
4. En el proceso de selección de los formadores se tendrán en cuenta, entre otros méritos los siguientes:
 - a) La situación laboral.
 - b) Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.
 - c) La formación y especialización profesional.
 - d) La presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.
 - e) Así como otros méritos a considerar por la entidad y no contemplados anteriormente.





5. Para la valoración de los méritos indicados anteriormente se aplicará el baremo que se establece en el anexo XII de la presente orden.
6. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Artículo 34. Procedimiento de sustitución de los formadores en entidades públicas.

1. En el caso de renuncia de los formadores, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador de entre los candidatos que participaron en el proceso de selección y teniendo en cuenta las mayores puntuaciones logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. En el caso de no existir candidatos disponibles se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior. Este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del formador contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

Artículo 35. Autorización para el inicio de la actividad.

1. Las entidades beneficiarias no podrán iniciar las acciones formativas asociadas al desarrollo de la subvención concedida sin disponer de autorización escrita para el inicio de la actividad, emitida por la Administración educativa.
2. Con anterioridad al inicio de la actividad y en un plazo no superior a 30 días desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura, aquellas entidades beneficiarias que hayan aceptado la ayuda y se hayan comprometido a su desarrollo, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, remitirán a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, copia compulsada de la siguiente documentación:
 - a) En el caso de entidades públicas, certificación del Secretario de la entidad que acredite, en su caso, que se ha efectuado convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo, junto con el acta de la reunión de la comisión de selección donde conste la baremación de todos los profesionales aspirantes.





- b) En el caso de entidades con formadores de plantilla discontinuos o personal propio, documentación acreditativa de tal circunstancia.
 - c) Titulación de los formadores o, en su defecto, código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos universitarios en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, <https://sede.educacion.gob.es>.
 - d) Relación de alumnado matriculado según el modelo establecido en el anexo XIII de la presente orden, respetando lo establecido en el artículo 27.
 - e) Horario semanal del programa formativo.
 - f) Fotografías de los carteles publicitarios del programa concedido ubicados en diferentes lugares visibles, según el artículo 18.i.
3. La Delegación Provincial de Educación, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior y una vez comprobado que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, expedirá autorización escrita a la entidad beneficiaria para que inicie la actividad. Toda la documentación junto con una copia de la autorización de inicio de actividad será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
4. Si en el proceso de comprobación de la documentación la Delegación Provincial de Educación encontrase deficiencias que indiquen que la misma no se ajusta a los requisitos exigidos remitirá a la entidad beneficiaria un escrito solicitando la subsanación de la misma en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no efectuarse la subsanación de forma satisfactoria, la entidad no podrá iniciar la actividad y la Delegación Provincial de Educación remitirá toda la documentación, junto con un informe en el que se detalle la incidencia, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
5. La Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá revisar nuevamente la documentación aportada y solicitar nuevas actuaciones si así lo estima oportuno. En los casos en los que se acompañe informe de incidencia indicando que no se ajusta a los requisitos establecidos, la Dirección General resolverá si procede o no el mantenimiento de la ayuda o la pérdida de derecho a la misma.
6. La entidad beneficiaria una vez autorizada a iniciar la actividad deberá comenzar las clases en un plazo máximo de 5 días hábiles.



**Artículo 36. Proyecto educativo de los programas.**

1. El equipo docente de la entidad beneficiaria que imparta el programa elaborará un proyecto educativo, que estará formado por una programación anual que desarrolle y concrete el currículo establecido para dicho programa en la convocatoria. Asimismo, el proyecto recogerá las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolla el programa, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario del mismo, los objetivos educativos de la entidad respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos, así como el del profesorado.
2. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. Este proceso se organizará a través de un Plan Personalizado de Formación diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.
3. La Dirección General de Formación Profesional y Universidad informará a las entidades beneficiarias del material curricular disponible para el desarrollo de los programas educativos contemplados en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, a través de su página web y una vez que se haya resuelto la convocatoria.

Artículo 37. Seguimiento y control de los programas.

1. Los programas subvencionados estarán adscritos, a efectos de coordinación educativa y seguimiento pedagógico, a un Centro o Aula de Educación de Personas Adultas, en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, según la planificación provincial llevada a cabo por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. Los equipos directivos de los centros de adscripción deberán mantener, al menos, una reunión por trimestre con los formadores de los Programas que tenga adscritos. Asimismo, podrán hacer partícipes a los alumnos y formadores de estos programas de las actividades culturales y educativas que se desarrollen en el centro educativo.
3. La Delegación Provincial de Educación en colaboración con el equipo directivo de los centros de adscripción, al finalizar los programas de una entidad y tras recibir la documentación correspondiente a la justificación pedagógica, emitirá un informe de valoración, teniendo en cuenta la citada documentación y los informes que como resultado de las actuaciones de inspección, control y verificación se hayan generado.



**Artículo 38. Memoria pedagógica final del programa.**

A la finalización del programa formativo, el equipo docente realizará una memoria final del programa educativo, que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) El proyecto educativo del programa, según artículo 36.
- b) Alumnado participante. Altas y bajas producidas y sus causas.
- c) Objetivos conseguidos y perspectivas inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
- d) Recursos utilizados.
- e) Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
- f) Resumen estadístico de resultados según el anexo VIII.d de la presente orden.
- g) Fotos del aula con la totalidad del alumnado desarrollando la actividad.

Artículo 39. Justificación pedagógica de las ayudas.

Para la justificación pedagógica del programa se aportarán los siguientes documentos que serán remitidos a la Delegación Provincial de Educación correspondiente:

- a) Memoria Final del programa educativo conforme a lo establecido en el artículo anterior.
- b) Impresos de matrícula individual del alumnado.
- c) Documentos de valoración académica y seguimiento del alumno, que se formalizará según el anexo XIV de la presente orden incluida copia de los certificados de asistencia y, en su caso, aprovechamiento.
- d) Ficha de control de asistencia firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades, que se formalizará según el modelo establecido en el anexo XV de la presente orden.
- e) Además las entidades que desarrollen programas correspondientes a la Modalidad B deberán aportar fotografías de la sesión informativa del Fondo Social Europeo y las encuestas y hojas de firma correspondientes a los anexos VIII a, b, c y d.





Si la entidad dispone de página web oficial o ha publicitado los programas por otros medios de difusión, se deberá aportar copia de los mismos.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Para todos aquellos extremos no previstos en esta orden, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final única. Recursos.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I.**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****PROGRAMAS FORMATIVOS.****MODALIDAD A.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
P01	Programa de adquisición inicial de competencias básicas	Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en los ámbitos de Comunicación y Científico-Tecnológico del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P02	Programa para consolidación de competencias básicas	Este programa está orientado a incrementar la adquisición de competencias básicas, debiendo facilitar el acceso a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P03	Programa inicial de Educación Secundaria	El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2008).
P04	Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros	La diversidad de situaciones personales de las personas adultas se incrementa cuando estas personas se introducen en un nuevo país y más aún cuando se trata de una cultura distinta. Por ello, se deberán organizar intervenciones educativas que promuevan objetivos de inclusión social, intercultural y acceso a conocimientos básicos de nuestra cultura.
P05	Programa de lengua extranjera	Teniendo en cuenta que la competencia en lenguas extranjeras es un requisito consustancial a la vida actual, se deben desarrollar

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa".



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
	castellanohablantes	actuaciones que fomenten el intercambio cultural mediante el aprendizaje de idiomas para las personas adultas. Las lenguas extranjeras preferentes serán: Inglés, Francés y Portugués.
P06	Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años	Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de la Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, 18 de agosto de 2008).
P07	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio".	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).
P08	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Bachillerato, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).
P09	Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años".	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas que cumpliendo con el requisito de edad no poseen la titulación académica necesaria para acceder a estudios universitarios.

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II.**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****PROGRAMAS FORMATIVOS.****MODALIDAD B.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
P10	Programa de informática básica	Esta oferta se dirige a aquellas personas adultas que han de adquirir nuevos conocimientos y destrezas relacionados con las nuevas formas de crear, gestionar, transmitir, presentar y comprender la información. Sus contenidos deberán proporcionar las destrezas básicas en el manejo del ordenador, almacenamiento de la información, aplicaciones ofimáticas, el acceso a internet (páginas de búsqueda de empleo, formación de adultos, boletines oficiales,...), el correo electrónico, redes sociales y compras y gestiones sencillas por internet como citas médicas, abono de tasas,....
P11	Programa de informática avanzada	Esta oferta está dirigida a aquellas personas que pretendan ampliar su formación en Nuevas Tecnologías, siendo imprescindible tener conocimientos a nivel básico. Deberá proporcionar destrezas que permitan la instalación y configuración inicial de equipos, instalación y actualización de aplicaciones, seguridad informática, resolución de problemas frecuentes, conocimientos básicos de redes, ofimática avanzada, retoque fotográfico, uso del dni-e, firma electrónica o certificados electrónico, administración y banca electrónica.

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA****MODALIDAD A****ITINERARIOS FORMATIVOS**

ITINERARIO	1	DENOMINACIÓN	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria.			
ESPECIALIZACIÓN	PROGRAMAS RECOMENDADOS		
Contenidos generales	P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.		
Lengua extranjera	P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.		

ITINERARIO	2	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
Su propósito es la preparación de los alumnos para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior:			
ESPECIALIZACIÓN	PROGRAMAS RECOMENDADOS		
Grado Medio	P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P07: Preparación pruebas acceso a ciclos formativos de grado medio.		
Grado Superior	P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P08: Preparación pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.		

ITINERARIO	3	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.			
ESPECIALIZACIÓN	PROGRAMAS RECOMENDADOS		
Contenidos Generales	P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P09: Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.		

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea



ITINERARIO	4	DENOMINACIÓN	INTEGRACIÓN SOCIAL
Su propósito es la integración social de grupos desfavorecidos mediante la obtención de competencias básicas iniciales.			
ESPECIALIZACIÓN	PROGRAMAS RECOMENDADOS		
Contenidos Generales	P01: Programa de adquisición inicial de competencias básicas. P02: Programa para la consolidación de competencias básicas. P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P04: Programa de lengua y cultura española para extranjeros.		

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE
LA VIDA
SOLICITUD DE AYUDAS**

Curso 20___ / 20___

REGISTRO DE ENTRADA**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____		
CIF/NIF: _____ EN CALIDAD DE(1): _____		
DOMICILIO (CALLE, N°, PISO,...): _____		
CP: _____	LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____		FAX: _____
TFNO. MOVIL: _____	TFNO. FIJO: _____	

(1) Para Corporaciones Locales será el Alcalde-Presidente y en caso contrario, persona con poder suficiente para formalizar la solicitud y deberá acompañar documentación acreditativa.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN: _____		
CIF/NIF: _____		
F: _____		
DOMICILIO (CALLE, N°, PISO,...): _____		
CP: _____	LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____		FAX: _____
TFNO. MOVIL: _____	TFNO. FIJO: _____	

PROGRAMAS SOLICITADOS

	Código	Denominación	Aportación Voluntaria (2)	Localidad de Desarrollo (3)
Mod. A	P		€	
	P		€	
	P		€	
	P		€	
	P		€	
Mod. B	P		€	
	P		€	
	P		€	

(2) Aportación voluntaria de la entidad a la nómina del formador.

(3) Solo para Mancomunidades.

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea



DATOS DEL CÓDIGO IBAN CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA																							
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA									

El que suscribe, como representante de la entidad solicitante, conoce y acepta las condiciones generales de estas ayudas y en nombre de ella, SOLICITA la concesión de la ayuda para desarrollar los programas señalados anteriormente y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- a) Todos los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces.
- b) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.
- c) La entidad dispone de las infraestructuras y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades solicitadas.
- d) NO / Sí ha obtenido y/o solicitado ayudas de otra Administración Pública o por otros entes públicos o privados para la realización del mismo programa objeto de solicitud para el próximo curso.
- e) Los datos de cuenta bancaria consignados para el abono de la ayuda están registrados en el SICCAEX y que el titular de la cuenta bancaria coincide con la entidad solicitante.
- f) Esta entidad privada
 - NO tiene ánimo de lucro,
 - Si ha aportado anteriormente los Estatutos y éstos NO han sido modificados posteriormente.
 - NO se ha modificado la representación legal,
 - NO se ha modificado la identificación fiscal,
 - NO autoriza al órgano gestor a comprobar la identificación fiscal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
 - NO autoriza al órgano gestor a consultar sus Estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo,

ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

- DENIEGA consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
- DENIEGA consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DENIEGA consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Consejería competente en materia de hacienda.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración).

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma y Sello

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, Módulo 5 - 2ª Planta, Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

Fondo Social Europeo.



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
AUTORIZACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LAS MANCOMUNIDADES DE
MUNICIPIOS

CURSO 20__ / 20__

D./D^a _____ con D.N.I.: _____ en
calidad de : _____ de la entidad:
_____, con
CIF: _____ declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad da su
conformidad para que la Mancomunidad _____,
pueda presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas de aprendizaje a lo
largo de la vida en su ámbito territorial. Asimismo RENUNCIA a presentar solicitud para
las mismas ayudas de forma independiente.

Dispone de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del
programa o programas de aprendizaje a lo largo de la vida que la
Mancomunidad va a desarrollar en la localidad, de acuerdo con lo indicado en
el correspondiente programa de actuación.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma y sello

Fdo: _____

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITUDES

Concepto	Puntos	Máximo	Observaciones y documentos justificativos
1. Evaluación de la oferta pública a) No existir en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de educación de personas adultas. b) Existe oferta pública en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público.	5,00 2,00	5,00	— Para el caso de Mancomunidades se tendrá en cuenta el municipio donde se propone el desarrollo del programa.
2. Eficacia de los programas en el curso anterior a) Por cada alumno que haya obtenido el graduado en educación secundaria. b) Por cada alumno que haya superado las pruebas de acceso de grado medio o superior de FP o superado competencias claves para cursar certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3. c) Por cada alumno que haya superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 o 45 años. d) Por cada ámbito de conocimiento completo de Nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria de Personas Adultas superadas por un mismo alumno.	0,30 0,15 0,10 0,10	3,00	— Este criterio será valorado para peticiones de programas P03, P05, P06, P07, P08 y P09. — Los alumnos alegados deberán haber estado matriculados en alguno de los programas indicados anteriormente y desarrollados por la entidad como beneficiaria de la ayuda en alguna de las dos últimas convocatorias. — El mérito alegado deberá ser posterior a la matrícula del alumno en el programa indicado. — Deberá aportarse para cada alumno alegado copia compulsada de la certificación académica acreditativa o autorización expresa del alumno para consultarlos en el Sistema Rayuela.
3. Aportación económica de la entidad para colaborar en la financiación de los gastos de personal docente contratado. ■ Por cada fracción de 100 euros aportada.	0,25	2,50	
4. Mancomunidades. Ámbito de actuación. a) Número de localidades afectadas: ■ Hasta 5 localidades ■ De 6 a 10 localidades ■ De 11 a 15 localidades ■ Más de 15 localidades b) Número total de habitantes afectados: ■ Hasta 3.000 habitantes ■ De 3.001 a 6.000 habitantes ■ De 6.001 a 9.000 habitantes ■ Más de 9.000 habitantes	1,00 2,00 3,00 4,00 1,00 2,00 3,00 4,00	8,00 4,00	— Este criterio será de aplicación sólo para mancomunidades. Documentación Justificativa: — Escrito de cada municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea



5. <u>Entidades que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en los dos últimos cursos.</u>		2,00	
▪ Por no haber recibido ayuda en los dos últimos cursos.	2,00		
▪ Por no haber recibido ayuda en el curso anterior.	1,00		
En los casos de igualdad en la puntuación obtenida por varias solicitudes, se dará prioridad a aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación en cada uno de los apartados en el orden aquí establecido. En los casos en los que persista la igualdad se dará prioridad al número de habitantes de las localidades en las que se impartirán los programas.			

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VII
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE AYUDA**

Curso 20__ / 20__

D./D^a _____ con D.N.I.: _____ en calidad de :

_____ de la entidad: _____
_____, con domicilio social en _____
_____ y con CIF: _____

DECLARA

1. Que le han sido concedidas ayudas para desarrollar programas de aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 20__ / 20__, siendo conocidos los términos y condiciones particulares de las mismas.
2. Que las citadas ayudas tienen por objeto la financiación de los siguientes programas:

Nº orden	Código	Denominación	Localidad de desarrollo
1	P_____		
2	P_____		
3	P_____		
4	P_____		
5	P_____		
6	P_____		
7	P_____		
8	P_____		
9	P_____		

Y en consecuencia,

MANIFIESTA

- Que acepta dichas ayudas y se compromete al desarrollo de los programas y al cumplimiento de las citadas condiciones.
- Que ACEPTA parcialmente las ayudas, RENUNCIANDO a desarrollar los programas relacionadas anteriormente con número de orden⁽¹⁾:

Nº orden	Código
1	P_____
2	P_____
3	P_____

Nº orden	Código
4	P_____
5	P_____
6	P_____

Nº orden	Código
7	P_____
8	P_____
9	P_____

⁽¹⁾ Marcar en el mismo número de orden en el que figura en la tabla de programas financiados.

- Que RENUNCIA a la totalidad de las ayudas.

Asimismo,

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma y sello

Fdo: _____

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VIII.a**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA****ACTO INFORMATIVO: ENCUESTA PARA EL ALUMNADO****Curso 20__ / 20__****A cumplimentar por el/la alumno/a:****NOMBRE Y APELLIDOS:** _____**NIF:** _____ **FECHA DE NACIMIENTO:** _____**PROGRAMA QUE CURSA:** _____**ENTIDAD QUE LO IMPARTE:** _____**LOCALIDAD:** _____ **PROVINCIA:** _____**¿SABÍAS QUE...? Márquese con una X según proceda:**

– Que el programa que ahora estás cursando está cofinanciado por el Fondo Social Europeo a por el Gobierno de Extremadura?

- Sí.
 No.

– Que el FSE aporta la mayor parte del crédito necesario para que tú puedas cursar el programa de Alfabetización Digital, concretamente el 80% de la ayuda concedida a la entidad que lo imparte?

- Sí.
 No.

– Que el Fondo Social Europeo es el principal instrumento de la Unión Europea para impulsar el empleo y mejorar el mercado de trabajo a través de la educación y formación?

- Sí.
 No.

– Que el Fondo Social Europeo tiene por objetivo invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente?

- Sí.
 No.

– Que el Fondo Social Europeo invierte en mejorar las capacidades y aprendizaje permanente, entre otras, de los conocimientos en materia de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC)?

- Sí.
 No.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VIII.b**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA**
ACTO INFORMATIVO: CUESTIONARIO ANÓNIMO DEL ALUMNADO**Curso 20__ / 20__**

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

PROGRAMA: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

A cumplimentar por el/la alumno/a, márchese con una X según proceda:

DNI: _____

1. Indicador: Edad.

- Menor de 25 años.
- Entre 25 y 54.
- Entre 54 y 65.
- Mayor de 65 años.

2. Indicador: Sexo.

- Hombre.
- Mujer.

3. Indicador: Colectivos. (El alumno no se encuentra obligado a prestar esta información).

- Inmigrante. (De nacionalidad no española que se encuentra en España por motivos económicos)
- Minoría social o cultural. (Grupos de personas que tienen en común una lengua, religión o etnia que no son las de la mayoría en un determinado territorio)
- Con discapacidad. (Discapacidad superior al 33% reconocida oficialmente)
- Tiene personas en situación de dependencia a su cargo. (Personas con menores o mayores dependientes a su cargo)
- Otras personas desfavorecidas. (se refiere a cual(es)quier(a) desventaja(s) no contemplada(s) en los indicadores anteriores)

4. Indicador: Situación laboral.

- Desempleado sin trabajo, disponible para trabajar y buscando trabajo activamente.

Fondo Social Europeo.



"Una manera de hacer Europa".

Unión Europea



- Desempleado registrado como demandante de empleo con más de 6 meses de desempleo continuado.
- Desempleado registrado como demandante de empleo con más de 12 meses de desempleo continuado
- Estoy estudiando a tiempo completo.
- Activo, mayor de 15 años de edad que trabajaban por un salario, beneficio o ganancia familiar.
- Activo, autónomo con un negocio propio o en proceso de montar un negocio, granja o una actividad profesional propia o explotada por un miembro de la misma familia.
- Activo, ayuda en un negocio familiar.

5. Indicador: Nivel de Estudios más alto cursado anteriormente aunque no se haya finalizado.

- Primaria (CINE 1) (Educación Primaria Obligatoria)
- Secundaria baja (CINE 2) (Educación Secundaria Obligatoria)
- Secundaria alta (CINE 3) (Bachillerato, Ciclo formativo de grado medio, Curso de acceso a ciclo formativo de grado medio)
- Con educación terciaria (CINE 5 a 8) (Ciclo formativo de grado superior, Grado Universitario, Grado en Medicina o Master universitario Doctor)

6. Indicador: Hogar. (El alumno no se encuentra obligado a prestar esta información).

- Resido en un hogar sin empleo donde todos los miembros están desempleados o inactivos. No entran en esta categoría entre otros lugares: hospitales, residencias de ancianos, viviendas residenciales, prisiones, barracas militares, instituciones religiosas, casas de huéspedes y albergues de trabajadores, etc.
- Resido en un hogar sin empleo con hijos dependientes entre 0-17 años y 18-24 años si están inactivos y viviendo con al menos un progenitor”.
- Participantes que viven en un hogar de un único adulto con hijos dependientes.

En _____ a ____ de _____ de 20_____.

Fdo.: _____

(1) Campos no obligatorios.

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VIII.d**

Consejería de Educación y Empleo

**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INDICADORES DEL ALUMNADO BENEFICIARIO**

Curso 20__ / 20__

NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
MODALIDAD (A o B):	PROGRAMA CONCEDIDO (indicar solo uno)		
LOCALIDAD:			PROVINCIA:

A.- RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25 años			
ENTRE 25 - 54 años			
ENTRE 55 - 65 años			
MAYORES DE 65 años			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
PRIMARIOS (CINE 1)			
SECUNDARIA BAJA (CINE 2)			
SECUNDARIA ALTA (CINE 3)			
EDUCACIÓN TERCIARIA (CINE 5-8)			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
OCUPADOS			
PARADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
MINORIA SOCIAL O CULTURAL			
CON PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea



RESULTADOS DEL PROGRAMA DESARROLLADO			
CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
NO CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
ABANDONA			

B) ANALISIS DE SEGUIMIENTO A LOS SEIS MESES DE FINALIZAR EL PROGRAMA

CONCEPTOS	SEXO		EDAD		PERSONAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS (Discapacidad, inmigrantes, otras)
	HOMBRES	MUJERES	ENTRE 18 Y 25	MAYORES DE 25	
OBTIENE EL TÍTULO DE E.S.O.					
ACCEDE A LA F.P.					
REALIZA CERTIFICADO PROFESIONAL NIVEL 2 O 3					
ACCEDE A LA UNIVERSIDAD					
CONTINUAN ESTUDIOS E.S.O.					
NO CONSTA ⁽¹⁾					
NO CONTINÚAN ESTUDIOS FORMALES					
TOTALES					

OBSERVACIONES⁽²⁾:⁽¹⁾: solo cumplimentar en caso de que no se tenga conocimiento del seguimiento del alumno.⁽²⁾: Anótese en caso de que ninguno de los conceptos anteriores se corresponda. Indicando la situación real.

Ejemplo, no presentan interés en acceder a estudios formales y certificados de profesionalidad.

Y para que así conste, lo firmo en ade de 20.....

Firma y sello de la Entidad

Fdo.:

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IX
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
CERTIFICADO DE INGRESO DE LA AYUDA**

Curso 20__ / 20__

D/Dª _____ con DNI _____ y
teléfonos _____ como _____ de la
entidad _____ que desarrolla
durante el curso 20__ / 20__ Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida,

CERTIFICA

Que la mencionada entidad ha recibido y registrado en su contabilidad, según la normativa reguladora de estas ayudas, los importes en las fechas siguientes:

Código	PROGRAMA	IMPORTE DE AYUDA	FECHA DE INGRESO
P_---		2.550 €	

Y para que así conste, lo firmo en _____ a ____ de _____ de 20__

Firma y sello.

El Secretario: _____

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO X

Consejería de Educación y Empleo

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS DE PERSONAL

Curso 20__ / 20__

Entidad	ENTIDAD:	CIF:
	DIRECCIÓN:	
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

Formador	Nombre:	NIF:												
	Teléfono: email:													
	Programas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Denominación</th> <th>Localidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P_____</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>P_____</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>P_____</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Código	Denominación	Localidad	P_____			P_____			P_____		
		Código	Denominación	Localidad										
P_____														
P_____														
P_____														

Resumen de Nóminas	Año	Mes	Importe bruto (1)	Importe líquido (2)	Cuota seg. Soc. Empresa (3)	Total coste trabajador (1+3)
	Total					

En a de de 20__

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
HOJA DE MATRÍCULA.
Curso 20__ / 20__

Programas educativos no formales de Aprendizaje a lo Largo de la vida.

ENTIDAD:			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
CENTRO DE ADSCRIPCIÓN:			
MODALIDAD (A ó B):	PROGRAMA: P__	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

(Fotografía)	Matrícula N°	<input type="text"/>
	1 ^{er} Apellido	<input type="text"/>
	2 ^o Apellido	<input type="text"/>
	Nombre	<input type="text"/>

Nacido/a en	Fecha
Provincia	D.N.I.
Domicilio: Calle/Plaza	N°
Piso/Letra	Teléfonos
Localidad	C.P.
Datos académicos: Último curso matriculado y tipo de enseñanza	Último curso aprobado
Otros cursos de formación realizados:	
Baja en el Programa: Fecha: ___ / ___ / ___	Causas:

OBSERVACIONES:

En, a de..... de 20....

Firma y sello de la Entidad.

Firma del Alumno.

Fdo:

Fdo:

Se informa a la persona que suscriba la presente matrícula que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, Módulo 5 - 2ª Planta, Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XII
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
SELECCIÓN DE FORMADORES

	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
I.- Situación laboral:		1.00	
I.1. Ser demandante de primer empleo	1.00		Vida Laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
II.- Experiencia docente:		2.00	
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10		Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
III.- Formación y Especialización Profesional:			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1.00	-	Fotocopia compulsada del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.		1.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- Proyecto Pedagógico		4,00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
V.- "Otros méritos"		1.00	
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1.00		

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIII

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO

CURSO 20__ / 20__

ENTIDAD	
MODALIDAD (A o B)	
PROGRAMAS (Indicar sólo un programa)	
CENTRO DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
DIRECCIÓN	TFNOS
LOCALIDAD	PROVINCIA

Nº orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de Nacimiento	DNI	Situación Académica (1)	Situación Laboral (2)

(1) Escolarizado o Desescolarizado.

(2) Desempleado, Activo (Empleado o Autónomo) o Inactivo (en formación o ninguno de los casos anteriores).

En _____ a ____ de _____ de 20 ____
(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: _____

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIV**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
FICHA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS**Curso 20__ / 20__**DATOS DE LA ENTIDAD.**

ENTIDAD:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

DATOS DEL ALUMNO.

NOMBRE		APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO MÓVIL	FAX	EMAIL	

	PROGRAMAS	VALORACIÓN ⁽¹⁾	OBSERVACIONES
PO_			
PO_			
P1_			
OBSERVACIONES GENERALES:			

(1) Supera, No supera

En _____, a _____ de _____ de 20_____

EL EQUIPO EDUCATIVO.

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea



EXTRACTO de la Orden de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018/2019. Modalidad A. (2018050121)

BDNS(Identif.):391846

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2018/2019, modalidad A. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado.

Modalidad A: Orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:

- a) Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines figuren la educación o la formación de personas adultas, dispongan de personalidad jurídica, estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril. Corrección de errores DOE n.º 68, de 10 de abril).



Cuarto. Cuantía.

Las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa. La cantidad total asciende a 719.100 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Aplicaciones presupuestarias 2018.13.03.222E.460.00, 2018.13.03.222E.461.00 y 2018.13.03.222E.489.00. Superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación simultánea de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





EXTRACTO de la Orden de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018/2019. Modalidad B. (2018050122)

BDNS(Identif.):391847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2018/2019. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado.

Modalidad B: Orientada a la alfabetización digital, para la incorporación de las personas adultas a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las corporaciones locales y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril. Corrección de errores DOE número 68, de 10 de abril).

Cuarto. Cuantía.

Las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa. La cantidad total asciende a 221.850 euros, Aplicaciones presupuestarias 2018.13.03.222E.460.00 y 2018.13.03.222E.461.00. Superproyecto 2015.13.03.9003 y proyecto 2015.13.03.0008.

Las ayudas están cofinanciadas por el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, Objetivo Temático 10 Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente, Prioridad de Inversión 10.3 La



mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas, Objetivo Específico 10.3.1. Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas. La tasa de cofinanciación es del 80 por ciento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación simultánea de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria, de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016-2017, aprobadas mediante Orden de 4 de octubre de 2016.
(2018050115)

BDNS (Identif.):319593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 199 de fecha 17 de octubre de 2016, extracto de la Orden de 4 de octubre por la que se aprueba la convocatoria, de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2016-2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), con la identificación BDNS (Identif): 319593.

El Decreto 106/2013, de 25 de junio, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los créditos iniciales previstos en el artículo 5.1 de la Orden de 4 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el Programa I eran:

- Ejercicio 2016: Setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.
- Ejercicio 2017: Seiscientos mil euros (600.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias



abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, a ampliar el crédito consignado en el proyecto de gastos 200914006001000 Integración laboral de discapacitados, y aplicación presupuestaria 1308 242A 470 00, por un importe de 803.000,00 euros, previo informe de la Intervención General de fecha 15 de marzo de 2018.

La publicación de dicho anuncio no implica el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de ampliación de crédito previsto en el artículo 5 de la orden de convocatoria correspondiente al programa I, por importe de 803.000,00 de euros y a la modificación del extracto de la Orden de 4 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017, en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que la distribución por anualidades, aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes al programa I de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura será la siguiente:

- Ejercicio 2017: Seiscientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y tres céntimos (672.666,63 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.
- Ejercicio 2018: Ochocientos cinco mil trescientos treinta y tres euros con treinta y siete céntimos (805.333,37 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Mérida, 22 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del XX Convenio Colectivo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA), para su centro de trabajo de Miajadas. (2018060784)

Visto el texto del XX Convenio Colectivo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA), para su centro de trabajo de Miajadas (código de convenio 10000642011993), que fue suscrito con fecha 9 de marzo de 2018, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



XX CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA
EMPRESA INPRALSA

2017 y 2018

CAPÍTULO I
ESTIPULACIONES GENERALES

Artículo 1.º - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales, así como las condiciones generales de trabajo y económicas, entre la empresa INPRALSA y su personal, en el ámbito de aplicación acordado.

Artículo 2.º - ÁMBITO TERRITORIAL.

Las estipulaciones del convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que la empresa tiene establecido en Miajadas (Cáceres).

Artículo 3.º - ÁMBITO PERSONAL.

El presente convenio afectará al personal que preste servicios durante todo el año natural y esté encuadrado en los grupos profesionales de operarios y empleados que integren la plantilla del centro de trabajo.

Quedan expresamente excluidos: el personal al que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el personal que ostente en la empresa cargos análogos al de Jefe de Departamento o superior, según relación nominal de este personal facilitada al Comité de Empresa.

Artículo 4.º - ÁMBITO TEMPORAL.

El convenio producirá efectos generales a partir del día 1 de enero de 2.017, con efectos económicos desde la misma fecha, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.018.

Artículo 5.º - PRÓRROGA.

La duración del convenio se entenderá prorrogada de año en año por tácita reconducción, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

***Artículo 6.º - DENUNCIA PARA LA RESOLUCIÓN O REVISIÓN DEL CONVENIO Y MANTENIMIENTO DE SU RÉGIMEN.***

La denuncia proponiendo la resolución o revisión del convenio deberá presentarse por escrito, por una parte ante la otra, y ante la Autoridad Laboral competente a los efectos de registro, con una antelación de treinta días respecto a la fecha de expiración del tiempo de vigencia previsto en el artículo 4.º o de cualquiera de sus prórrogas anuales. En caso de denuncia las partes se comprometen a iniciar las negociaciones de modificación o novación del convenio como muy tarde en el mes de febrero del año siguiente al año de pérdida de vigencia temporal, entendiéndose prorrogado hasta que se haya concluido un nuevo acuerdo.

Artículo 7.º - COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍAS.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Igualmente, las condiciones pactadas son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la Empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Las disposiciones futuras de cualquier tipo que impliquen variación en alguna de las cláusulas de este convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su conjunto, superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones globales por la aplicación de las cláusulas de este convenio Colectivo.

Artículo 8.º - RÉGIMEN DEL CONVENIO.

El régimen general de condiciones que en el convenio se estipula y que se considera más beneficioso en su conjunto que el vigente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, anula y sustituye totalmente a cualquier otro que, con carácter individual o colectivo, hubiera venido rigiendo en la Empresa. Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales, firmadas a título personal entre Empresa y trabajador, y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

Artículo 9.º - VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

En el supuesto de que, la Autoridad Administrativa Laboral y la Jurisdicción de lo Social, en el ejercicio de sus respectivas competencias, declaren la ineficacia o ilegalidad de algunos de los pactos del convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo negociarse de nuevo la totalidad de su contenido.

**Artículo 10.º - DETERMINACIÓN DE LAS PARTES Y COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.**

a) Determinación de las partes que concertan el convenio.

El presente convenio se ha concertado y firmado por la Dirección de la Empresa de una parte y de otra por el Comité de Empresa.

b) Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

Para interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio, se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria integrada por representantes de la Dirección y representantes del Comité de Empresa, elegidos entre sus miembros. El número de miembros de esta comisión se acordará por las partes para cada cuestión concreta con antelación, pudiendo oscilar entre tres y nueve a propuesta del promotor de la misma.

Esta comisión fijará en su primera reunión sus propios criterios de funcionamiento, forma de convocar, plazos, etc... teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el presente artículo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada representación y aquellos que interpreten este convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. En caso de discrepancias se abren las vías de la ASEC, a la que podrá asistir el comité en pleno si así lo creen conveniente sus miembros, y posteriormente jurisdicción laboral para la resolución de los asuntos, si así lo entiende alguna de las partes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su consideración, así como de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Cualquiera de las partes podrá hacerse acompañar de asesores que actuarán con voz pero sin voto. La parte que pretenda ejercer esta opción deberá poner en conocimiento de la otra parte su intención de acudir a la próxima reunión con asesores con un preaviso mínimo de seis días a la fecha prevista para su celebración.
- Las cuestiones propias que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo el siguiente: Exposición sucinta y concreta del asunto, razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente y propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del tema, incluyendo además la propuesta sobre el número de miembros.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11.º - PRINCIPIO GENERAL.

La organización del trabajo, en cada una de las secciones y dependencias de la Empresa, es facultad exclusiva de la Dirección.

La Empresa podrá adoptar los sistemas de organización técnica, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos, de tal manera que pueda lograr el rendimiento óptimo dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal, que será informado de dichos cambios a través de sus representantes por la Dirección de la Empresa.

La mecanización, progresos técnicos o de organización, no podrán producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados; antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo el excedente laboral sino también la situación de los trabajadores.

No obstante, si la empresa al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a las competencias que corresponden al Comité de Empresa.

Artículo 12.º - ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

El ejercicio de la facultad empresarial comprende, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- a) La racionalización del trabajo a través de la simplificación de las tareas y la constante mejora de métodos de cualesquiera tipos de trabajo.
- b) El análisis, valoración y jerarquía de las funciones y tareas que corresponden a los distintos puestos de trabajo.
- c) La asignación del número de tareas a cada trabajador, de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada, aunque para ello sea preciso el desempeño de trabajos distintos de los que habitualmente tenga encomendados.
- d) La determinación de las plantillas correctas de personal.
- e) El encuadre y adaptación del personal a sus puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes.



- f) Es deseo de la Dirección que cada puesto de trabajo sea ocupado por el personal más apropiado por sus características técnicas y profesionales, a cuyo fin el personal, si fuera necesario, realizaría las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas.

Artículo 13.º - VALORACIÓN DE TAREAS.

El análisis y la valoración de tareas tiene como objetivo el analizar y valorar las actividades llevadas a cabo en una zona de trabajo y la determinación de unos niveles objetivos de desarrollo óptimo de las tareas, por el ocupante de la misma.

Asimismo se tendrá en cuenta la polivalencia, que es la capacidad individual de desarrollar en distintas zonas de trabajo las actividades que correspondan a las diferentes tareas valoradas en INPRALSA y la disponibilidad para realizarlas en las distintas áreas y zonas de la Empresa.

La polivalencia es un concepto personal y dinámico.

Artículo 14.º - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VALORACIÓN DE TAREAS.

Se estará a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento, ya establecido, respecto a contenidos, conceptos, determinación de niveles de competencia y polivalencia, mantenimiento de los mismos y desarrollo, así como también el mantenimiento del sistema de valoración.

Para el seguimiento de la valoración de tareas se establece la Comisión de la Valoración de Tareas, que se reunirá al menos trimestralmente, formado por tres miembros del Comité de Empresa y tres de la Dirección. Las tareas se concretarán en dicha comisión, aunque se fundamentaran en tareas de actualizaciones, propuestas, modificaciones y controles, tanto del manual de valoración como de los niveles concretos del personal, aunque la capacidad de decisión será de la Dirección.

Artículo 15.º - CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y NIVELES.

Se regirá por lo establecido en el presente convenio en materia de valoración de tareas y, en lo no previsto por éste, por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de obligado cumplimiento.

El contenido ocupacional de las zonas de trabajo será el que determine la adscripción del trabajador a uno de los dos únicos grupos profesionales que a continuación se establecen:

- GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS. Que incluye tanto a los profesionales de oficio como a los especialistas, peones y subalternos.
- GRUPO PROFESIONAL DE EMPLEADOS. Que incluye al personal administrativo y técnico en todas sus variedades.



Se mantienen, a título relacional, las categorías profesionales en vigor en el anterior Convenio Colectivo de fecha 12 de febrero de 1.993, a efectos de que aparezcan en el recibo de salarios, para las personas que actualmente las ostenten.

A efectos de cotización a la Seguridad Social se respetará, a título personal, los grupos de tarifa de cotización consolidados por la actual plantilla. Por lo que respecta a futuros ingresos o cambios de grupo, se asignarán los niveles profesionales y salariales como consecuencia de la aplicación del sistema de valoración de tareas que se establece en este convenio. Anexo n.º 1 "Tabla de Conversión Niveles a Grupos de Cotización".

Asimismo se establecen para todo el personal los niveles profesionales y salariales, como consecuencia de la aplicación de la valoración de tareas. Anexo N.º 2 "Tabla de Equivalencia Niveles Profesionales-Niveles Salariales".

CAPÍTULO III

INGRESO Y MOVIMIENTO DEL PERSONAL

Artículo 16.º - SELECCION E INGRESO DEL PERSONAL.

La Empresa realizará las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo al artículo 15.º del presente convenio. Las pruebas de ingreso se comunicarán a los representantes de los trabajadores a fin de garantizar la objetividad de los procesos de selección.

En caso de puestos de nueva creación o vacantes internas, habrá una información al personal mediante el Tablón de Avisos.

Artículo 17.º - CONTRATACION DE PERSONAL.

A petición del Comité de Empresa, INPRALSA concede a los legales representantes de los trabajadores la posibilidad de determinar contrataciones de familiares, en base a los siguientes porcentajes:

- Para el personal eventual, fuera de Campaña 10 %
- Para el personal eventual, en Campaña 15 %

INPRALSA se reserva el derecho de rechazar las propuestas de contratación de tales familiares, si no reúnen los requisitos legales exigidos o su condición física o psíquica pudieran suponer un riesgo para la Empresa.

La duración de este tipo de contratos no excederá de los límites legales vigentes previstos para los mismos.

**Artículo 18.º - PERIODOS DE PRUEBA.**

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir, y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Técnicos Superiores seis meses.
- Administrativos, Técnicos no Titulados y Personal de Oficio tres meses.
- Personal obrero un mes.
- Personal no cualificado y subalterno quince días laborables.

Durante el período de prueba, la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin que haya lugar a reclamación alguna derivada del acto de resolución.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados.

Artículo 19.º - EXCEDENCIAS.

El régimen de excedencias será el que se regula en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En esta materia se estará a lo dispuesto legalmente.

CAPÍTULO IV**JORNADA, VACACIONES, CALENDARIO LABORAL, LICENCIAS
Y HORAS EXTRAORDINARIAS****Artículo 20.º - JORNADA DE TRABAJO.**

La jornada laboral será de 1.768 horas de presencia una vez descontado un día de asuntos propios a que tiene derecho cada trabajador. (Horas laborables 1.776 – 8 horas de asuntos propios = 1.768 horas).

Todo el personal que trabaje en jornada continuada, tendrá derecho a un descanso de quince minutos para tomar el bocadillo. Este tiempo se computará como trabajado, y para su disfrute se establecerán relevos, de tal forma que el proceso productivo no se interrumpa.



La jornada laboral anual se distribuirá de manera que puedan cubrirse todos los días laborables del calendario laboral oficial, de lunes a viernes, por la totalidad de la plantilla.

Durante el período de campaña de tomate ocho sábados continuados laborables quedan incorporados de forma general al calendario laboral, a contar desde el día primero de Agosto, siempre y cuando la Campaña comience en esas fechas, pudiendo adelantarse o retrasarse el inicio de la misma por razones climatológicas.

Artículo 21.º - VACACIONES.

Atendida la naturaleza de la actividad de la Empresa, que exige un servicio especial durante el período de Campaña de Tomate, se adaptarán las vacaciones fuera de dicho período.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados en los días que hubieren de trabajar en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

Para conseguir una mejor organización de la actividad de la empresa y con el fin de poder racionalizar la producción a lo largo de todo el año, se conviene, por ambas partes, que las vacaciones se realizarán por turnos o grupos, constituidos de forma que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones industriales, sin que se paralice o cese la actividad productiva.

1. No obstante lo anterior, se establecerá un período general de quince días, que supondrá el cese en la actividad productiva sin que ello impida realizar cuatro semanas de vacaciones continuadas a partir de la segunda quincena de Junio y hasta finales del mes de Julio y que será de forma general, el comprendido entre el día 1 y el día 15 del mes de julio.
2. Por lo que se refiere al personal de Mantenimiento y Almacenes, se garantiza un período mínimo de vacaciones de quince días naturales disfrutadas dentro del mes de julio.
3. Los programas de vacaciones se comunicarán al personal afectado con un mínimo de dos meses de antelación.
4. Día de asuntos propios: De los días establecidos como laborables por el calendario laboral, cada trabajador podrá disfrutar un día de vacaciones siempre que no sea en periodo de campaña, y que no se sume a los periodos de vacaciones generales establecidos en dicho calendario. Los trabajadores mayores de 55 años tienen derecho a un día más de asuntos propios que podrá empezar a disfrutarse a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel que cumple 55.

**Artículo 22.º - CALENDARIO LABORAL.**

Conocido el calendario oficial de fiestas, la Dirección propondrá anualmente a la Representación de los trabajadores el calendario laboral correspondiente. Si, transcurridos 20 días desde la presentación del calendario, la Representación de los trabajadores no hubiere manifestado su disconformidad por escrito, se entenderá aceptado el calendario propuesto.

Artículo 23.º - TURNOS DE TRABAJO.

El trabajador se compromete a prestar sus servicios en cualquiera de los turnos de trabajo existentes en la actualidad y que normalmente se vienen realizando, con la rotación habitualmente establecida, rotando semanalmente.

Artículo 24.º - CUARTO TURNO DE TRABAJO.

Se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de campaña, con una duración inicial prevista de 5 a 8 semanas.

La duración de las cinco primeras semanas será de 40 horas cada una. En el resto hasta ocho, 48 horas cada semana.

Artículo 25.º - HORARIO ALMACENES Y MANTENIMIENTO.

El personal operario adscrito a estas secciones realizará su jornada en régimen de doble turno (de 6 a 14 y de 14 a 22 horas), rotando semanalmente.

Artículo 26.º - HORARIOS.

Por medio de cartel permanente, colocado en sitio visible, se notificarán los calendarios y horarios de trabajo.

Artículo 27.º - LICENCIAS REGLAMENTARIAS Y PERMISOS.

A) Permisos: El trabajador, avisando con la suficiente antelación y, justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

- a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por nacimiento de hijo: tres días naturales, de los que uno, al menos, será hábil a efectos oficiales. En caso de tener que realizar desplazamiento se dispondrá de un día más, no pudiendo superar en ningún caso un tiempo máximo de cuatro días.
- c) Visitas médicas a especialistas.



- d) Las intervenciones quirúrgicas, que requieran hospitalización, de cónyuges, padres, hijos y hermanos: tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- e) Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 1.º grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuges, suegros, yerno/nuera): cuatro días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, abuelos, nietos y cuñados): tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- La determinación de la gravedad de las enfermedades o intervenciones de los familiares especificados en este apartado e), se acreditará fehacientemente ante la Dirección de Recursos Humanos por el facultativo que haya atendido el caso.
- f) Por muerte de tíos (3.º grado) un día que se ampliará en uno más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- g) Por cambio de domicilio: un día natural.
- h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter inexcusable, públicos o personales.
- i) El personal dispondrá de ocho horas al año, retribuidas, para visita al médico de cabecera. No se computará el tiempo invertido en tales visitas cuando tengan por objeto la obtención del volante para acudir al especialista.

B) Licencias sin sueldo:

Los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar permiso sin sueldo por un mínimo de cinco días y un máximo de veinte días laborables y por una sola vez cada año.

No obstante, alternativamente, dicho permiso podrá ser fraccionado en dos períodos máximos de diez días laborables en cada semestre del año. (El cómputo semestral se interpreta de forma que no podrás volver a realizar una nueva solicitud hasta pasados seis meses desde la anterior solicitud).

Se podrá denegar la concesión de estos permisos cuando en las mismas fechas se encuentren disfrutándolos un trabajador de la misma sección/departamento ó 2 de secciones diferentes, así como a criterio de la dirección de la empresa argumentado por cuestiones técnicas, organizativas o de producción.

Los días laborables de permiso sin sueldo no se paga ningún concepto salarial y las pagas extras van disminuidas en la parte correspondiente a esos días. (Cada día laborable se calcula Salario Anual / 221 días).



La dirección de la empresa no admite cualquier motivo, sino que exclusivamente admite los motivos detallados a continuación:

- Nacimiento de hijo (durante el primer semestre tras el parto).
- Enfermedad grave de familiares de primer grado (tratamientos de quimioterapia, radioterapia, diálisis u otros de gravedad similar).
- Enfermedad grave, hospitalizaciones, accidentes o intervenciones quirúrgicas de familiares de primer grado.

La empresa cotizará y mantendrá en alta al trabajador en la seguridad social.

Artículo 28.º - HORAS EXTRAORDINARIAS.

La realización de horas extraordinarias en cuanto al número, se regirá por lo legalmente establecido.

No obstante lo anterior, los recursos técnicos y humanos de la Empresa podrán dar lugar a la necesidad de realizar horas extraordinarias estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales a estos efectos y en los de cotización a la Seguridad Social, las que así se hallen definidas en la Legislación vigente y, en especial, las correspondientes a:

- a) Tiempo de producción invertido en adiestramiento o adaptación del personal.
- b) Tareas necesarias para la integración de nuevos productos o modificación de los existentes.
- c) Sustitución o ampliación de la maquinaria, instalaciones o equipos industriales, así como su puesta en funcionamiento.
- d) Problemas de puntualidad y calidad en el suministro de proveedores.
- e) Labores de mantenimiento, urgentes o imprevistas.
- f) Períodos punta de producción por pedidos especiales no previsibles o estacionales.

La realización de estas horas extraordinarias estructurales, será siempre voluntaria.

El valor de las horas extraordinarias se expresa en el anexo n.º - 5.

Si por la aplicación del precio/hora fijado en tabla, algún empleado hubiera de percibir un precio inferior al suyo actual, se le mantendrá el más favorable.



CAPÍTULO V
RÉGIMEN DE CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 29.º - PRINCIPIOS GENERALES.

La retribución de la Empresa se asienta, fundamentalmente, en el efectivo y correcto desempeño de la zona de trabajo e índices de calidad exigibles, y en el cumplimiento de las restantes condiciones estipuladas para su devengo.

Los impuestos, cargas sociales y cualesquiera otras deducciones de tipo obligatorio, que gravan en la actualidad o pudieran gravar en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda según la ley.

Los sueldos y salarios existentes con anterioridad a la implantación de la Valoración de Tareas no serán compensados ni absorbidos por futuros incrementos salariales, salvo en caso de pase a nivel retributivo superior.

Artículo 30.º - ESTRUCTURA SALARIAL Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

La remuneración de los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de aplicación del convenio se estructurará bajo la forma y conceptos siguientes:

A) Salario Nivel Profesional.

- Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial.

B) Complementos del salario.

a) Personales.

- Complemento "ad personam".
- Garantía personal.
- Polivalencia no consolidable.

b) De puesto de trabajo.

- Plus de mando.
- Plus de trabajo nocturno.
- Plus triple turno rotativo.
- Plus cuarto turno.



- c) Por cantidad o calidad de trabajo.
 - Horas extraordinarias.
 - Plus dedicación.
- d) De vencimiento superior al mes.
 - Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad.
 - Medias Pagas Extraordinarias de febrero y septiembre.

Artículo 31.º - DEFINICIONES Y NORMAS DE DEVENGO DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL CONVENIO.

Son las siguientes:

1. Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial, de acuerdo con las "Tabla Niveles Salariales-2.018"- anexo n.º 4.
2. Complemento "ad personam": es un concepto personal cuyo importe anual se distribuirá en las doce mensualidades y en las pagas extraordinarias correspondientes.
3. Garantía personal, es un concepto personal cuyo importe anual se distribuirá en las doce mensualidades y en las pagas extraordinarias correspondientes. Estas garantías sólo serán absorbibles por cambio a nivel retributivo superior. Dicho complemento se abonará a aquellos empleados que, prestando servicios de forma continua durante todo el año natural, acrediten una permanencia en la Empresa superior a tres años.
4. Polivalencia no consolidable, será retribuida según la "Tabla Niveles Salariales-2.018"- Anexo N.º 4, bajo los siguientes criterios:
 - a) Personal que actualmente se le reconoce la polivalencia y el nivel reconocido.
 - b) Polivalencia que deba adquirirse en las zonas situadas a izquierda y derecha de la zona habitual.
 - c) El importe establecido como polivalencia se abonará en cada una de las doce mensualidades.
 - d) La polivalencia solo se retribuirá si se posee por el concepto global de polivalencia reconocido. Una persona nunca podrá superar el nivel superior de retribución, por la adición de las polivalencias retribuidas al nivel profesional que posea.
5. Plus de mando, para aquellos empleados que, de forma accidental, tengan a su cargo un grupo de personas a quienes deban supervisar y coordinar su trabajo. Durante el tiempo que ejercieran dicha supervisión cobrarían este complemento.



Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la función antes indicada, por lo que no tendrá carácter consolidable.

El importe del referido Plus de mando consistirá en la diferencia salarial existente entre el nivel salarial que ostente el antiguo Jefe de Equipo y el que ostente el trabajador que desempeñe esa función temporal.

6. Plus de trabajo nocturno: se percibe este plus cada día laborable cuando el trabajo se realice entre las 22:00 y las 6:00 horas. La cuantía por cada hora trabajada en este intervalo horario queda establecida según tablas:

Nivel AI	1,80	Nivel AII	2,64	Nivel B	2,88	Nivel C	2,96	Nivel D	3,09
Nivel E	3,25	Nivel F	3,52	Nivel FI	3,62	Nivel G	3,88	Nivel H	4,49

Si existiera algún caso en el que su precio actual fuera superior a este importe se le mantendrá su precio actual y tendrá los incrementos anuales generales que se pacten.

7. Plus triple turno rotativo, para aquellos trabajadores que realicen su jornada en régimen de triple turno rotativo, fuera del período general de campaña, entendiéndose como tal las semanas de seis días laborables. El importe del referido Plus ascenderá a 0,50 Euros por hora de trabajo.

8. Plus cuarto turno, se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de campaña.

El personal adscrito a este cuarto turno de campaña percibirá la cantidad de 74,65 Euros por cada semana completa que realice este régimen de trabajo. En el supuesto de que el trabajador no realice la semana completa se le abonará la parte proporcional correspondiente.

9. Plus dedicación artículo. 32.º, su importe será de 558,99 Euros anuales, devengados en 12 mensualidades, en las circunstancias y bajo las condiciones que se señalan en el art. 32.º del convenio. Dicha cantidad, pactada expresamente a tanto alzado, será la misma para todos los Niveles Profesionales.
10. Gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad, consistentes en treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal. Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 28 de mayo y 28 de noviembre respectivamente.
11. Medias Pagas Extraordinarias de Febrero y Septiembre, consistentes en 15 días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal. Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 26 de febrero y 28 de septiembre.

**Artículo 32.º - PLUS DEDICACIÓN.**

A la totalidad del personal que preste servicios la totalidad del año y en compensación a los sábados de Campaña trabajados o equivalente, se abonará la cuantía total de 558,99 Euros, devengados en doce mensualidades, a razón de 46,58 Euros al mes.

CAPÍTULO VI
PRESTACIONES ESPECIALES

Artículo 33.º - PRINCIPIO GENERAL.

Durante la vigencia del presente convenio se acuerda que las Prestaciones Especiales contenidas en el presente Capítulo afectan única y exclusivamente a título de garantía personal a quienes las venían percibiendo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del I Convenio Colectivo.

Artículo 34.º - AYUDA ESCOLAR.

Se establece en 157,36 Euros anuales para aquellos empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años.

El citado importe se repartirá entre diez meses (no se percibe en agosto y septiembre por no considerarse periodos hábiles escolares). Para que todos los trabajadores tengan el mismo ingreso anual por este concepto, independientemente del mes en que cumpla el hijo los años, se empezará a percibir en enero del año en el que cumplen 7 años y se dejará de percibir en diciembre del año en que cumplen 17 años.

Asimismo se establece una subvención del setenta y cinco por ciento del importe de los libros escolares obligatorios, para aquellos cabezas de familia que tengan hijos en edades comprendidas entre 4 y 16 años, el abono de esta ayuda a libros tendrá los descuentos legales correspondientes, que se aplicarán sobre el setenta y cinco por ciento del valor de los libros. Por el mismo principio establecido en el párrafo anterior, se empezará a percibir el año en el que cumplen 5 años y se dejará de percibir el año en que cumplen 17 años.

Para tener derecho al percibo de tal subvención, será obligatorio presentar ante la Empresa el justificante acreditativo del pago de los mismos.

Artículo 35.º - COMPLEMENTO EN SITUACION DE I.L.T.

En los casos de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada mediante la presentación puntual de los correspondientes partes oficiales de Baja de Confirmación de Incapacidad expedidos por la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores los complementos económicos que siguen, siempre que se cumplan las condiciones que asimismo a continuación se expresan:



- 1) Si la Dirección de la Empresa lo estimara conveniente, el trabajador en situación de ILT deberá someterse a examen del Servicio Médico propio o mancomunado, o del Facultativo que tenga a bien designar, y ello tanto en los correspondientes consultorios como en el domicilio propio del trabajador.
- 2) En los casos en que por los Facultativos designados por la Empresa se estime la existencia de enfermedad o accidente simulados, o que no se justifiquen las ausencias domiciliarias comprobadas, o que el trabajador haya incumplido o impedido la observancia de las presentes normas, se perderá el derecho a percibir estos complementos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que pudiera haber lugar por la expresada conducta. A estos efectos, se entenderá en todo caso, que los trámites y requisitos establecidos por las Disposiciones Oficiales reguladoras de la Seguridad Social para ILT, son independientes de la aplicación de las presentes normas pactadas.
- 3) La cuantía de los complementos será la siguiente:

En situación de ILT, derivada de accidente, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario real del trabajador.

El mismo tratamiento se aplicará a la situación de ILT, derivada de enfermedad, cuando esta requiera hospitalización o intervención quirúrgica, durante la totalidad del período de Baja y hasta el plazo máximo legal de dieciocho meses de duración de dicha Baja.

Igualmente se establece un complemento de las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el 100 por 100 del salario real, a partir del 31.º día de la Baja y hasta los dieciocho meses de dicha Baja.

Cuando un empleado se encuentre en situación de Baja por enfermedad la Empresa abonará el 100 por 100 durante los tres primeros días de dicha Baja. El tiempo restante que dure su incapacidad y hasta el 31.º día de la misma se aplicará el tratamiento legal que en cada momento establezca la Seguridad Social.

Artículo 36.º - PLAN DE PENSIONES.

La empresa, en su calidad de promotora del plan en su modalidad de sistema de empleo, se obliga y define en su aportación anual, consistente en un 1,5 % de la masa salarial bruta de los partícipes del plan; es decir, las obligaciones de dicho plan serán de aportación definida, siendo la asignación de la empresa por todos y cada uno de los partícipes del Plan igual al 1,5 % de su salario anual bruto, en aquellos conceptos de éste que el reglamento del plan de pensiones precisa.

Esta aportación anual se realizará de acuerdo a las condiciones especificadas en el propio plan de pensiones.



Asimismo el plan reconoce a cada uno de los partícipes, mediante la contratación de una póliza de seguros, las prestaciones que cubren los riesgos que seguidamente se detallan:

- a) Fallecimiento por enfermedad: capital asegurado 15.626,31 euros.
- b) Si el fallecimiento fuese por accidente sobrevenido tanto en el ejercicio de su profesión como en su vida privada, el capital asegurado, en este caso, sería de 31.252,63 euros.
- c) Si el fallecimiento fuese debido a accidente de circulación, en las condiciones requeridas, en este caso concreto, el capital asegurado sería de 46.878,94 euros.
- d) En caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, cualquiera que fuese su causa, y siempre que se produzca el cese definitivo del empleado/a en la Empresa, el capital asegurado sería de 15.626,31 euros.

En las coberturas relativas al riesgo de fallecimiento, si el asegurado no hubiese realizado por escrito designación expresa de beneficiarios, tendrán tal carácter, por orden preferente y excluyente, los siguientes: primero el cónyuge; segundo los hijos; en tercer lugar los padres; y por último los herederos legales.

Artículo 37.º - JUBILACIÓN.

En relación a la jubilación de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo se estará a lo que las normas legales o reglamentarias correspondientes a esta materia establezcan en cada momento.

Artículo 38.º - PRINCIPIO GENERAL SOBRE FORMACIÓN.

La Dirección de la Empresa y el Comité reconocen y consideran que la Empresa del mañana necesita de personas más y más competentes, y que la formación es un elemento importante en la adquisición de dichas competencias, ya sea esta formación, tanto teórica como práctica, adquirida en el puesto de trabajo o en la realización de varios trabajos o tareas diferentes.

Es por ello, que se asume el compromiso de realizar formación que estará en relación a la modernización tecnológica y desarrollo de nuevas tareas respecto a las necesidades de la Empresa.

Artículo 39.º - FORMACIÓN INTERNA.

INPRALSA realizará cursillos de formación interna para sus empleados, llevando a cabo los mismos, siempre que fuera posible, en horas laborables, y con la subvención del 100 por 100 del coste de los mismos. La determinación del número y duración de los mismos será la que fije en todo momento la Dirección de la Empresa.

**Artículo 40.º - FORMACIÓN PROFESIONAL.**

La Empresa favorecerá la formación profesional de todo el personal que manifieste su interés en llevar a cabo estudios o formación, que guarden relación específica y directa con el puesto de trabajo y la actividad de la Empresa y que pudieran estar ligados a la promoción personal y profesional.

Dicha formación, impartida por la Empresa, será totalmente gratuita, aportando el empleado el tiempo y el esfuerzo requerido para su formación, ya que ello le puede ocasionar una promoción profesional y personal.

Artículo 41.º - AYUDA POR ESTUDIOS.

Durante la vigencia del presente convenio, INPRALSA abonará el setenta por ciento de los gastos docentes a aquellos trabajadores que cursen estudios que guarden relación específica y directa con la actividad de la Empresa.

La formación se llevará a cabo fuera de la jornada laboral y el número de personas beneficiarias de tal Ayuda no podrá exceder del seis por ciento de la plantilla. Si existieran casos que no pudieran quedar incluidos en lo anterior, se estudiarían de manera individual entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.

Artículo 42.º - MOVILIDAD GEOGRÁFICA O SIMILAR.

En caso de movilidad geográfica cuando el trabajador opte por el traslado, este tendrá derecho a percibir una compensación por gastos cuyo importe se valora en función de la edad del mismo.

64 años	9.035	63 años	13.384	62 años	17.846
61 años	22.307	60 años	26.771	59 años	31.232

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 43.º - NORMA GENERAL.

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud laboral.



Para la prevención de los riesgos, la empresa y los trabajadores harán efectivas las normas sobre vigilantes o comités de seguridad, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud laboral a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. Así mismo, el empresario está obligado a formar a los Delegados de Prevención en materia de Prevención de Riesgos de la forma que establece la legislación vigente.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

Artículo 44.º - NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La Empresa y los trabajadores cumplirán, escrupulosamente, las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, las referentes a utilización de elementos de protección personal y todas aquellas de higiene que sean promulgadas por la Dirección de la Empresa, al ser INPRALSA una Empresa de alimentación.

Artículo 45.º - REVISIONES MEDICAS.

Todos los trabajadores de INPRALSA tendrán el derecho a una vigilancia periódica, general, adecuada y suficiente de su estado de salud de acuerdo con lo establecido en el Art. 22.1 de la Ley 31/1995, de 8 de Diciembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 46.º - PRENDAS DE TRABAJO.

La Empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, dos prendas de trabajo al año, incluido dos pares de botas, entregándose cada prenda por cada seis meses de trabajo efectivo.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los productores, quienes vendrán obligados a vestir las durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la Empresa.

En cuanto a los guantes se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la Empresa.

Asimismo, será obligatorio para el personal el uso de redecillas o prendas de cabeza, que serán facilitadas gratuitamente por la Empresa.



Con independencia de lo que disponga la Legislación general sobre la materia, las Empresas facilitarán al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelado, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

Los carretilleros y los vigilantes serán dotados, además, de una prenda de abrigo adecuada (tipo cazadora o anorak), cada dos años, salvo deterioro de la misma.

Artículo 47.º - BOTIQUIN.

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48.º - FALTAS.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente convenio Básico.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Artículo 49.º - CLASIFICACIÓN DE FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.
2. No notificar en dos días hábiles la Baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
4. La falta incidental de aseo o limpieza personal.
5. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.
6. Faltar al trabajo un día al mes, a menos que exista una causa que lo justifique.
7. La embriaguez ocasional.



8. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.
9. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para conservación o custodia.

Artículo 50.º - CLASIFICACIÓN DE FALTAS GRAVES.

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.
5. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
6. La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
7. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.
8. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
9. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

Artículo 51.º - CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS MUY GRAVES.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
 - a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad de un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales.
 - b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.



2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.
5. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.
6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.
7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.
8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
9. Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad y salud laboral. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.
10. La transgresión de la fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

Artículo 52.º - SANCIONES.

Las sanciones que procedan imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
 - a) Amonestación verbal, por primera vez.
 - b) Amonestación por escrito, por segunda vez.
 - c) Suspensión de empleo y sueldo de un día, por tercera vez.



2. Por faltas graves:

- a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
- c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.
- c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.
- d) Despido.

Artículo 53.º - EJECUCIÓN DE SANCIONES.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

Artículo 54.º - PRESCRIPCIÓN.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 55.º - PROCEDIMIENTO.

1. Corresponde a la Dirección de la empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.
2. La Empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.
3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y



a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del Instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

4. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquellos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

a) La Empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.

b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un Secretario y un Instructor imparciales.

c) El Instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo este escrito será notificado a la Representación Legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.

g) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

Artículo 56.º - INFRACCIONES LABORALES DE LOS EMPRESARIOS.

Será de aplicación lo dispuesto en las Disposiciones Legales vigentes en cada momento.

CAPÍTULO IX

DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 57.º - DERECHOS SINDICALES.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma o causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.



Existirán tabloneros de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas, previamente, a la Dirección de la Empresa.

Artículo 58.º - ACUMULACIÓN DE HORAS SINDICALES.

- Cesión y acumulación de horas sindicales - Mensualmente, podrán cederse de un miembro a otro del Comité de Empresa de una misma central Sindical o grupo de trabajadores, la acumulación de horas sindicales. Pero, las horas cedidas y no consumidas, no podrán trasladarse de un mes a otro sin exceder de un total de 35 horas.
- Control de las horas por ausencias sindicales:
 1. En aquellos casos en que el Comité de Empresa haya de reunirse dentro de la empresa y ausentarse del puesto de trabajo, deberá notificarlo, por escrito, al Departamento de Recursos Humanos o Personal, indicando el motivo así como fecha y hora del comienzo de la reunión y hora prevista de finalización.
 2. Las salidas fuera de la Empresa deberán justificarse siempre mediante documento que señale el motivo por el que el Representante o Representantes de los trabajadores deben desplazarse, así como la duración aproximada de las ausencias.
 3. Tanto en el caso de que el Comité haya de reunirse en la Empresa, como en aquellos otros casos en que deba salir de la misma, la notificación deberá de hacerse con 24 horas de antelación. Por razones de urgencia y con carácter excepcional se avisará con el tiempo suficiente para que todos los miembros que hayan de ausentarse puedan ser sustituidos en sus puestos de trabajo.
 4. Las horas invertidas en negociación de Convenio con la Empresa no computarán a efectos de crédito mensual individual.

Artículo 59.º - LOCAL.

El Comité dispone de un local adecuado para llevar a cabo sus funciones de representación, así como también del material necesario para las mismas.

DISPOSICIONES FINALES**Disposición final primera.**

Incrementos Salariales.

Con efectos del 1/1/2018 se acuerda incrementar los salarios un 2,2 % en todos los conceptos de repercusión económica establecidos en el convenio. La mitad del incremento corres-



ponde al año 2017 y habrá que abonar los atrasos correspondientes en la nómina de marzo de 2018 y la otra mitad al año 2018. Este incremento no será revisable ni al alza ni a la baja en ningún caso.

Disposición final segunda.

Todo el personal cobrará sus haberes por transferencia bancaria. La Empresa se compromete a ordenar dicha transferencia el día 28 de cada mes, salvo en el mes de Febrero que lo hará el día 26.

Disposición final tercera.

Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en este convenio, regirá como norma supletoria el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

Disposición final cuarta.

Régimen de Convenio.

El régimen que, con carácter general se establece en el presente convenio, incluidas las garantías a título personal de cada trabajador, en la forma señalada en el Art.7.º, anula y sustituye a cualesquiera otras condiciones generales o particulares que pudieren existir para los trabajadores en la Empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Disposición final quinta.

Solución extrajudicial de conflictos.

Ambas partes adquieren el compromiso de someterse al A.S.E.C.E.X. (Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura), como medio de solución de controversias por medios propios y autónomos surgidos de la voluntad de las partes y como forma de dar respuestas rápidas y eficaces ante las situaciones del conflicto, ya que estos procedimientos posibilitan la adopción de instrumentos menos rígidos y formalistas que los judiciales.

DISPOSICIONES ADICIONALES***Disposición adicional primera.***

Plus de Locomoción.

Para el año 2.018, todo el personal afectado por este convenio percibirá la cantidad de 2,81 Euros por cada día trabajado y considerado como hábil en el Calendario Laboral.



NOTA FINAL

Si en un futuro, la totalidad de la plantilla de INPRALSA debiera trabajar en jornada continuada, se informaría de ello al Comité de Empresa.

Si a pesar de lo anterior existiera algún caso individual que tuviera, de manera temporal o definitiva su régimen horario en jornada partida, se estudiarían conjuntamente con el Comité tales casos.



XX CONVENIO COLECTIVO DE INPRALSA 2017-2018

ANEXO N° 1

TABLA DE CONVERSION: NIVELES A GRUPOS DE COTIZACION

NIVEL PROFESIONAL	GRUPO COTIZACION
A	10-9-7-6
B	9-8-7
C	9-8-6
D	8-5
E	8-5
F	8-5-4
F-1	8-5
G	4-3-2-1
H	3-2-1



XX CONVENIO COLECTIVO DE INPRALSA 2017-2018

ANEXO N° 2

TABLA DE EQUIVALENCIA: NIVELES PROFESIONALES-NIVELES SALARIALES

A	I-II
B	III
C	IV
D	V
E	VI
F	VII
F-1	VIII
G	IX
H	X



XX CONVENIO COLECTIVO DE INPRALSA 2017-2018

ANEXO N° 3

HORARIOS DE TRABAJO: DE LUNES A VIERNES

*** HORARIO NORMAL:**

DE 08,00 A 13,30 Y DE 14,30 A 17,00 H.
(Almacén, mantenimiento, producción)

*** HORARIO GENERAL DE TURNO:**

<u>Triple Turno -</u>	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE :	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE :	DE 22,00 A 06,00 H.

*** HORARIO DE TURNOS DE PREPARACION Y LIMPIEZA:**

<u>Doble Turno -</u>	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE :	DE 13,00 A 21,00 H.
<u>Triple Turno -</u>	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE :	DE 13,00 A 21,00 H.
	NOCHE :	DE 21,00 A 05,00 H.

*** HORARIO DE CALDERAS:**

<u>Doble Turno -</u>	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE :	DE 14,30 A 22,30 H.
<u>Triple Turno -</u>	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE :	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE :	DE 22,00 A 06,00 H.

*** HORARIO DE PORTERIA:** MAÑANA: DE 06,00 A 14,00 H.
TARDE : DE 14,00 A 22,00 H.
NOCHE : DE 22,00 A 06,00 H.



XX CONVENIO COLECTIVO DE INPRALSA 2017-2018

PERIODO DE CAMPAÑA TOMATE

* **HORARIO GENERAL DE TURNO: DE LUNES A SABADO**

<u>Triple Turno</u> -	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE :	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE :	DE 22,00 A 06,00 H.

* **CUARTO TURNO DE TRABAJO:**

Se realizará durante el período de Campaña, de acuerdo con lo establecido en el Art. 24º del presente Convenio. Las jornadas de trabajo y descanso de este personal serán facilitadas por la Empresa en el momento oportuno.

El personal afectado por los horarios de preparación, limpieza y calderas, adelantarán el inicio del mismo al principio de la semana en 2 horas. En estos casos este personal percibirá una prima correspondiente al importe de cuatro pluses de triple turno por cada hora de adelanto de la jornada con un máximo de dos horas y siempre y cuando den por terminado su trabajo a las 13:00 o a las 14:00 horas. Detalle explicativo:

Inicio a las 4:00	Fin a las 13:00	4 Pluses de Triple Turno
Inicio a las 4:00	Fin a las 14:00	8 Pluses de Triple Turno
Inicio a las 5:00	Fin a las 14:00	4 Pluses de Triple Turno

* **HORARIO DE OFICINAS:**

El horario de trabajo de los viernes, fuera de los meses de julio, agosto y septiembre, del personal que no esté relacionado con producción, será de 8h. A 13h. y de 14h. a 17h. No obstante, la empresa podrá determinar que en algunos de esos viernes el horario sea de 7h. a 15,00h. bien general bien por secciones o por personas dentro de éstas, a tenor de las necesidades de organización del trabajo.

Nota: El personal adscrito al cuarto turno, efectuará únicamente tres semanas de vacaciones, coincidentes con el período de cierre.



XX CONVENIO COLECTIVO DE INPRALSA 2017-2018

ANEXO N° 4

TABLA NIVELES SALARIALES 2.018			
<u>NIV.PROFESIONAL</u>	<u>NIVEL SALARIAL</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>POLIVALENCIA</u>
A	I	12.813,27	
A	II	18.798,59	
B	III	20.547,74	99,52
C	IV	21.110,63	298,55
D	V	22.018,15	
E	VI	23.141,74	
F	VII	25.064,81	
F-I	VIII	25.783,37	
G	IX	27.657,72	
H	X	31.937,13	

El importe de los niveles salariales reflejado en este anexo está compuesto por las doce mensualidades, las pagas extras de Junio y Navidad y las medias pagas extras de Febrero y Septiembre.



XX CONVENIO COLECTIVO DE INPRALSA 2017-2018

ANEXO N° 5

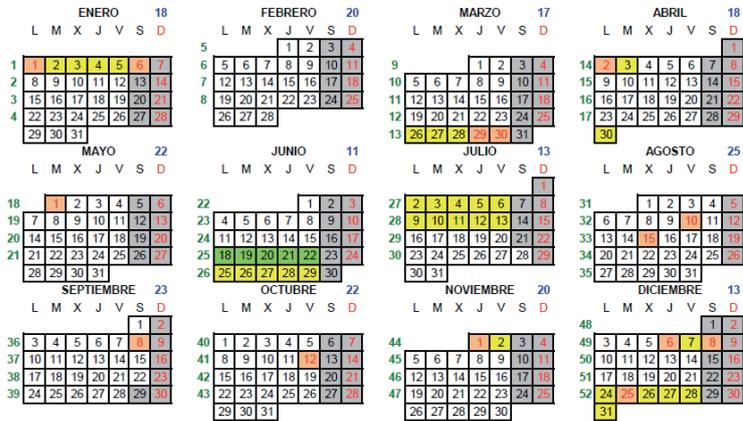
TABLAS HORAS EXTRAORDINARIAS 2018	
<u>NIVEL SALARIAL</u>	<u>IMPORTE</u>
II	16,41
III	17,93
IV	18,44
V	19,22
VI	20,22
VII	21,88
VIII	22,50
IX	24,14
X	27,87



XX CONVENIO COLECTIVO DE INPRALSA 2017-2018

ANEXO Nº 6

CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES GENERALES DEL AÑO 2.018

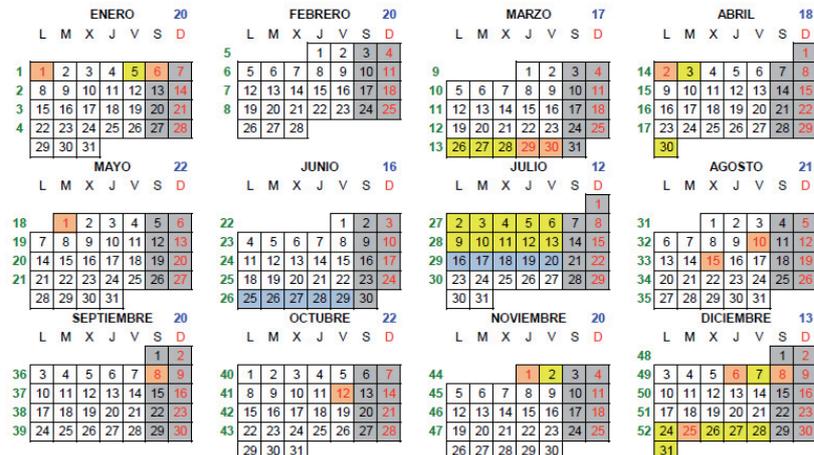


Enero	22
Febrero	20
Marzo	20
Abril	20
Mayo	22
Junio	21
Julio	23
Agosto	25
Septiembre	23
Octubre	22
Noviembre	21
Diciembre	19
Total	258
Pactados	222
Vacaciones	36

14 DIAS FESTIVOS

VACACIONES VERANO	
GENERAL	DEL 18/6 AL 15/7 (20 DIAS)
4º TURNO	DEL 25/6 AL 15/7 (15 DIAS)

CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES DE CALDOS DEL AÑO 2.018



Enero	22
Febrero	20
Marzo	20
Abril	20
Mayo	22
Junio	21
Julio	22
Agosto	21
Septiembre	20
Octubre	22
Noviembre	21
Diciembre	19
Total	250
Pactados	222
Vacaciones	28

14 DIAS FESTIVOS

Junio y Julio hacemos dos grupos con 3 semanas libres cada uno (Cierre 2/7 al 15/7)

El 4º turno habrá que esperar a mediados de año para valorar las necesidades de producción de Tomacoulis, Cremas y Caldos





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria para el ejercicio 2016, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018080637)

BDNS(Identif.):312251

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 139 de fecha 20 de julio de 2016, Extracto de 7 de julio referido a la convocatoria 2016, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Los créditos iniciales de la convocatoria para el Programa II eran:

200019003005100 Fomento del Autoempleo, financiado con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 3.500.000 euros, para el Programa II, de los cuales 3.000.000 euros corresponden al ejercicio 2016 y 500.000 euros corresponden al ejercicio 2017.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de ampliación de crédito previsto en el artículo 9.2 de la Orden de Convocatoria correspondiente del proyecto de gasto 200019003005100 Fomento del Autoempleo, del Programa II, de la anualidad 2018, por importe de 878.000 euros y a la modificación del extracto de 20 de julio de 2016 en el apartado Cuarto referido a la cuantía, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondientes a las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la siguiente:



200019003005100 Fomento del Autoempleo, financiado con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 4.378.000 euros, para el Programa II, de los cuales 633.500 euros corresponden al ejercicio 2016, 2.759.000 euros corresponden al ejercicio 2017 y 985.500 euros corresponden al ejercicio 2018.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de enero de 2018 a 31 de julio de 2018. (2018050125)

BDNS(Identif.):391328

Advertido error material en el Extracto de la Orden de 13 de marzo 2018 por la que se convocan las ayudas a la programación de Artes Escénicas y de Música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de enero de 2018 a 31 de julio de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- En el apartado primero, relativo a los BENEFICIARIOS, donde dice "Capítulo I", debe decir "Capítulo III".
- En el apartado cuarto relativo a la CUANTÍA, donde dice "2017", debe decir "2018".
- En el apartado quinto, relativo al PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: donde dice "quince días contados", debe decir "quince días hábiles contados".
- En el apartado quinto, relativo al PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: donde dice "Disposición final segunda del presente decreto", debe decir "Disposición final tercera de la presente orden".

Mérida, 26 de marzo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 19 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de instalación de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: paraje "Pozo Chico", en parcela 49 del polígono 14. Promotor: D. Cristo Fernández Murillo, en Villamesías. (2018080417)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: paraje "Pozo Chico", en parcela 49 (Ref.^a cat. 10213A014000490000WG) del polígono 14. Promotor: D. Cristo Fernández Murillo, en Villamesías.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 205 del polígono 12. Promotor: D. Emilio Guerra Juez, en Alcuéscar. (2018080411)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE



n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 205 (Ref.ª cat. 10010A012002050000SR) del polígono 12. Promotor: D. Emilio Guerra Juez, en Alcuéscar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 21 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 62 y 63 del polígono 1. Promotor: D. José Ángel Tardío Mateos, en Fuente del Arco. (2018080391)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 62 (Ref.ª cat. 06053A001000620000YB) y parcela 63 (Ref.ª cat. 06053A001000630000YY) del polígono 1. Promotor: D. José Ángel Tardío Mateos, en Fuente del Arco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 27 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de almacén para núcleo zoológico. Situación: parcelas 303 y 304 del polígono 12. Promotor: D. Tomás Serván Cortés, en Alcuéscar. (2018080497)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de almacén para núcleo zoológico. Situación: parcela 303 (Ref.ª cat. 10010A012003030000SD) y parcela 304 (Ref.ª cat. 10010A012003040000SX) del polígono 12. Promotor: D. Tomás Serván Cortés, en Alcuéscar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 27 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 24 del polígono 1. Promotora: D.ª Esmeralda Estévez Iglesias, en Moraleja. (2018080499)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 24 (Ref.ª cat. 10131A001000240000GH) del polígono 1. Promotora: D.ª Esmeralda Estévez Iglesias, en Moraleja.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 5 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines en el Centro Residencial Los Pinos, Centro Residencial San Francisco y Centro Residencial M.^a Jesús López Herrero de Plasencia (lote 1), y Centro Residencial las Hurdes de Vega de Coria (lote 2); sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte: 00118PD2MA03. (2018080643)

Advertido error en la publicación de los pliegos correspondientes al día 8 de marzo de 2018 en la plataforma de contratación del estado <https://contrataciondelestado.es>, se procede a la subsanación de los mismos abriéndose un nuevo plazo de presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cáceres, 23 de marzo de 2018. La Gerente Territorial, (PR de 02-08-2017 - DOE n.º 154, de 10-08-2017), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

•••

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 5 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Pescado fresco para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), mediante acuerdo marco, por lotes; sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte: 00118PD1MA02. (2018080644)

Advertido error en la publicación de los pliegos correspondientes al día 8 de marzo de 2018 en la plataforma de contratación del estado <https://contrataciondelestado.es>, se procede a la subsanación de los mismos abriéndose un nuevo plazo de presentación de ofertas:



Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cáceres, 22 de marzo de 2018. La Gerente Territorial, (PR de 02-08-2017 - DOE n.º 154, de 10-08-2017), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 19 de marzo de 2018 sobre rectificación de bases de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local. (2018080624)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 54, de 19 de marzo de 2018, se ha publicado la Resolución de la Alcaldía n.º 357/2018, de 14 de marzo, de rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, perteneciente a la OEP 2018.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 19 de marzo de 2018. El Alcalde Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

ANUNCIO de 19 de marzo de 2018 sobre rectificación de bases de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agentes de la Policía Local. (2018080625)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 54, de 19 de marzo de 2018, se ha publicado la Resolución de la Alcaldía n.º 358/2018, de 14 de marzo, de rectificación de las



bases de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2018.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 19 de marzo de 2018. El Alcalde Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es